|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WIPO/GRTKF/IC/38/16 PROV. 2 |
| ORIGINAL: INGLÉS  |
| fecha: 26 DE FEBRERO DE 2019  |

**Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Trigésima octava sesión**

**Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2018**

proyecto de informe

*preparado por la Secretaría*

1. Por convocatoria del director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”) celebró su trigésima octava sesión (“CIG 38”) en Ginebra, del 10 al 14 de diciembre de 2018.
2. Estuvieron representados los siguientes Estados: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe (83). La Unión Europea (“la UE”) y sus Estados miembros también estuvieron representados en calidad de miembro del Comité.
3. La Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas estuvo representada en calidad de observador.
4. Asistieron a la reunión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”): Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG) y Centro del Sur (2).
5. Participaron en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales (“ONG”) siguientes: *Asia Indigenous Peoples Pact* (AIPP), Asociación Internacional de Marcas( INTA), *Centre for International Governance Innovation* (CIGI), Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip), Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM-Aymara), *Civil Society Coalition* (CSC), Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), Comité Internacional para los Indios de las Américas (Incomindios), *CropLife International* (CROPLIFE), *France Libertés Fondation Danielle Mitterrand,* Fundación Tebtebba, Centro Internacional para la Investigación Política y la Educación de las Poblaciones Indígenas, *Health and Environment Program* (HEP), *Indigenous World Association* (IWA), *International Indian Treaty Council, Korea Invention Promotion Association* (KIPA), *Maloca Internationale, Métis National Council* (MNC), *Motion Picture Association* (MPA), Movimiento Indígena "Tupaj Amaru", *Native American Rights Fund* (NARF), *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department*, y *World Trade Institute* (WTI) (22).
6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
7. En el documento WIPO/GRTKF/IC/38/INF/2 Rev. figura una reseña de los documentos distribuidos en la 38.ª sesión del CIG.
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet las deliberaciones. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
9. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de secretario de la trigésima octava sesión del CIG.

# PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El presidente del CIG, Sr. Ian Goss, inauguró la reunión. Dio las gracias a los vicepresidentes, Sr. Jukka Liedes y Sr. Faizal Chery Sidharta, por su asesoramiento y asistencia. Son un equipo y se comunican constantemente. Agradeció a la Secretaría su incansable labor entre bastidores para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de las reuniones. Antes de la sesión ha consultado con los coordinadores regionales a los que agradeció su constante apoyo y orientación constructiva. Dijo que agradece los esfuerzos realizados durante los últimos 18 meses para evitar debates de procedimiento. Confía en que el CIG logre mantener este ambiente constructivo a lo largo de su trigésima octava sesión. Indicó que, al igual que las sesiones anteriores, la trigésima octava sesión del CIG se difunde en directo por Internet a través del sitio web de la OMPI, para potenciar su carácter abierto e inclusivo. Todos los participantes están obligados a cumplir con el Reglamento General de la OMPI. La reunión debe llevarse a cabo en un ambiente de debate constructivo en el que todos los participantes, en sus intervenciones, han de respetar el orden, la justicia y el decoro que rigen durante la reunión. Como presidente, se reserva el derecho de llamar al orden a cualquier participante de acuerdo con el Reglamento General de la OMPI y las reglas habituales de buena conducta o a cualquier participante cuyas declaraciones no resulten pertinentes para la cuestión. En el punto 2 del orden del día, solo tendrán permitido realizar declaraciones de apertura de hasta tres minutos de duración, los grupos regionales, la UE, los Países de Ideas Afines y el Grupo de Representantes Indígenas. Cualquier otra declaración puede entregarse en mano a la Secretaría o enviarse por correo-e a grtkf@wipo.int. Se reflejarán en el informe como en sesiones anteriores. Reconoció la importancia y el valor de los representantes indígenas, así como de otras partes interesadas, como los representantes de la industria y la sociedad civil, con los que tiene la intención de reunirse a lo largo de la semana. A medida en que su labor avance, el CIG deberá tomar una decisión sobre cada punto del orden del día. Cada decisión será aprobada al término del correspondiente punto del orden del día. El viernes 14 de diciembre, se distribuirán las decisiones ya acordadas para su confirmación oficial por el CIG. Concluida la sesión se preparará su informe, que será distribuido a todas las delegaciones para que estas formulen sus comentarios. Se pondrá a disposición en los seis idiomas para su adopción por la trigésima novena sesión del CIG en marzo de 2019.

# PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

*Decisión sobre el punto 2 del orden del día:*

1. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día, distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/38/1 Prov. 3, que fue aprobado.*
2. El presidente cedió la palabra para que se realicen las declaraciones de apertura. [Nota de la Secretaría: muchas delegaciones que hicieron uso de la palabra por vez primera felicitaron y manifestaron su agradecimiento al presidente, a los vicepresidentes y a la Secretaría, y encomiaron la preparación tanto de la sesión como de los documentos].
3. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asia-Pacífico, dijo que apoya la metodología y el programa de trabajo propuestos por el presidente. Transmitió su agradecimiento por la nota informativa preparada por el presidente. Ha estudiado dicha nota informativa, que resume la labor realizada por el CIG en materia de conocimientos tradicionales (“CC.TT.”) y expresiones culturales tradicionales (“ECT”) desde 2010, fecha en la que comenzaron las negociaciones basadas en textos. La manera en que se definan los CC.TT. y las ECT sentará las bases de la labor del CIG. La mayoría de los miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico cree que la definición de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales debe ser inclusiva y plasmar las características singulares de dichas ECT y dichos CC.TT. Sin embargo, algunos de sus miembros mantienen una posición diferente. El establecimiento de niveles de derechos basados en las características de los CC.TT. o las ECT puede permitir avanzar en la reducción de los actuales desequilibrios con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre varios instrumentos internacionales que garanticen una protección equilibrada y eficaz de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, además de la protección de los recursos genéticos (RR.GG.) y los CC.TT. conexos. En cuanto a la cuestión de los beneficiarios, conviene en que los principales beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Algunos miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico mantienen una posición diferente; sin embargo, la mayoría de ellos considera pertinente abordar el papel de otros beneficiarios de conformidad con la legislación nacional, puesto que existen determinadas circunstancias en las que los CC.TT. o las ECT no son específicamente atribuibles a unos pueblos indígenas y comunidades locales concretos. En cuanto al alcance de la protección, la mayoría de los miembros de este Grupo está a favor de que se brinde la máxima protección posible a los CC.TT. y las ECT, dependiendo de la naturaleza o características de los mismos. Con respecto a las excepciones y limitaciones, es fundamental garantizar que las disposiciones se examinen de forma equilibrada, teniendo en cuenta las situaciones específicas de cada Estado miembro y los intereses de fondo de los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Algunos miembros tienen posiciones diferentes; sin embargo, la mayoría de los miembros del Grupo cree que es necesario contar con uno o varios instrumentos vinculantes que ofrezcan una protección eficaz a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea General de 2018 en la que se insta a los miembros a reafirmar su compromiso con el mandato del CIG, y a acelerar su labor para lograr el objetivo del CIG establecido en el mandato. Declaró que espera con interés que la sesión sea fructífera y tome una dirección positiva para todos. La delegación dijo que brindará todo su apoyo y cooperación para que la 38.ª sesión sea un éxito. Indicó que mantiene su compromiso de participar de un modo constructivo en la negociación para alcanzar un resultado adecuado para todos. Finalmente, prometió trabajar de modo constructivo y activo para contribuir al éxito de la 38.ª sesión del CIG.
4. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (“GRULAC”), reiteró su interés en hacer avanzar la labor del CIG, con miras a obtener una protección efectiva y equilibrada de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, como se refleja en el mandato del CIG. Dio gracias a los especialistas del grupo de especialistas *ad hoc* y dijo que confía en que los resultados de su labor serán una importante aportación para los debates en el seno de la trigésima octava sesión del CIG. Dijo que espera con interés el informe del grupo de especialistas *ad hoc*, así como los resultados de los grupos de contacto que el presidente tal vez desee establecer. Manifestó su confianza en los facilitadores, a los que agradeció el esfuerzo y dedicación empleados para plasmar la esencia de los debates y reflejarla por escrito, una tarea que, como en sesiones anteriores, constituye un importante desafío, dada la complejidad de abordar dos materias en la misma sesión. Instó a todas las delegaciones a que trabajen con una actitud abierta y flexible, con el fin de lograr un acercamiento en las cuestiones transversales en ambos temas y sentar bases sólidas para los debates sobre las particularidades de cada uno de los temas, a fin de alcanzar un texto que represente un equilibrio entre los intereses de los usuarios y los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Agradeció a los pueblos indígenas y las comunidades locales su participación en el CIG, cuya contribución es importante ya que aportan información sobre sus experiencias y puntos de vista, a pesar de las dificultades y el ritmo al que avanzan los trabajos. Instó a los Estados miembros a efectuar contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Dijo que confía en que la trigésima octava sesión del CIG será productiva y reafirmó su entera disposición para lograrlo.
5. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales han enriquecido y ayudado a comunidades y naciones de todo el mundo durante mucho tiempo, contribuyendo además a su autonomía. Recordó la importancia que atribuye a dichos esfuerzos, como demuestra su participación proactiva y constructiva en los debates a lo largo de las sesiones. El régimen de propiedad intelectual no proporciona suficiente protección a dichos activos. La ausencia de instrumentos vinculantes ha propiciado la continua apropiación indebida y ha contribuido al desequilibrio en el sistema mundial de PI. Manifestó el deseo de mejorar, enriquecer y fortalecer la transparencia del sistema de PI actual y hacerlo más inclusivo, para garantizar la protección de los RR.GG., las ECT y los CC.TT. Le complace ver las recomendaciones adoptadas por la Asamblea General de 2018, que tienen en cuenta los avances logrados y reafirman el compromiso de todos los miembros del CIG de acelerar la labor del mismo para alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos. Por lo tanto, al final del bienio, el CIG tendrá que concluir su labor, de larga data, y convocar una conferencia diplomática. Los proyectos de artículos sobre los CC.TT. y las ECT tratan de cuestiones transversales y la nota informativa del presidente es una contribución útil. Concluyó diciendo que espera que el debate sobre cuestiones transversales ayude a alcanzar la coherencia en el tratamiento de conceptos similares. El Grupo Africano está abierto a un proceso que garantice que se pueda avanzar con el texto sobre ambas cuestiones y este alcance una madurez significativa y suficiente, con miras a concluir la labor y convocar una conferencia diplomática. Aguarda con interés el informe especial del grupo de expertos *ad hoc* y dijo que espera que el resultado de la labor contribuya de forma sustancial al debate en curso. El grupo de especialistas *ad hoc* y los grupos de contacto deben acelerar la labor del CIG basada en el mandato. Cualquier propuesta de estudio o recomendación que no esté en línea con el mandato del CIG aleja a dicho Comité de su objetivo y minimiza la labor ya realizada. Por lo tanto, invitó a todos los Estados miembros a aprovechar al máximo el tiempo para concluir los proyectos de artículos en negociación. Los principios de pragmatismo, compromiso constructivo y flexibilidad deben prevalecer durante las tres sesiones del bienio restantes. Dijo que confía en que los Estados miembros podrán asegurar su compromiso, garantizando que el CIG no retrocederá y que la labor que se lleve a cabo en las sesiones restantes permitirá finalmente llegar a un acuerdo. Es necesario garantizar que el CIG está abiertamente comprometido a cumplir con su mandato y garantizar la convocación de una conferencia diplomática. El CIG tiene que encontrar un mecanismo apropiado para permitir la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales porque son muy importantes para legitimar la labor del Comité. Dijo que confía en que la trigésima octava sesión del CIG será exitosa y productiva.
6. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que aguarda con interés el informe del grupo de especialistas *ad hoc*. Valoró positivamente la intensa labor de los facilitadores que han preparado los documentos de la Rev. 2, basándose en los debates celebrados en la trigésima séptima sesión del CIG (documentos WIPO/GRTKF/IC/38/4 y WIPO/GRTKF/IC/38/5). Dichos documentos forman la base de los debates de la trigésima octava sesión del CIG. Concede gran importancia a los regímenes de PI bien equilibrados, que estimulan la innovación y, por tanto, la creatividad y apoyan el desarrollo económico y social, así como el bienestar de todos los grupos de poblaciones. Es partidario de un enfoque empírico, ya que es importante extraer lecciones de las experiencias más recientes de distintos Estados miembros, que están elaborando su actual legislación nacional y las medidas para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Antes de llegar a un acuerdo sobre un resultado concreto, hay que examinar con atención aspectos fundamentales como la seguridad jurídica y los efectos económicos, sociales y culturales. Agradeció a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, sus propuestas de estudios relativos a los CC.TT. y las ECT (documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y WIPO/GRTKF/IC/37/11). Expresó su apoyo a las propuestas. Acogió con satisfacción la participación continua de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la de otras partes interesadas en la labor del CIG, y dijo que prestará gran atención a sus aportaciones al debate. Lamentó profundamente que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias solo haya podido financiar parcialmente a un solicitante para la trigésima octava sesión del CIG y dijo que confía en que pronto se repondrá el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Afirmó que se involucrará de manera positiva, constructiva y realista en la labor que tienen ante sí. Sin embargo, reiteró que es fundamental emplear métodos de trabajo transparentes e inclusivos con miras a lograr un resultado aceptable para todas las delegaciones.
7. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó su confianza en que el CIG seguirá realizando progresos bajo la dirección del presidente durante la trigésima octava sesión del CIG. Reconoció los progresos que ha realizado el CIG durante el mandato sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. También señaló que se han de redoblar los esfuerzos para reducir los actuales desequilibrios, con miras a acordar una postura común sobre las cuestiones esenciales. La protección relacionada con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT debe diseñarse de una manera que apoye la innovación y la creatividad y reconozca la singular naturaleza e importancia de esas tres materias. Es fundamental que el CIG continúe su labor de acuerdo con su mandato y realice avances significativos guiado por métodos de trabajo adecuados, respaldados por un enfoque inclusivo y empírico que tenga en cuenta las aportaciones de todos los Estados miembros. Las negociaciones deben incluir un debate sobre el contexto más amplio y sobre la aplicación práctica y las implicaciones de la protección propuesta para los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, incluidas las experiencias de los Estados miembros. En ese sentido, dio las gracias al grupo de especialistas *ad hoc* por su labor, y dijo que espera con interés el informe de los copresidentes en relación con el punto 7 del orden del día. Si bien depende de los Estados miembros decidir cómo usar los resultados, su informe seguirá siendo una fuente útil de información sobre los temas objeto de debate. Dijo que espera con interés asistir a una participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de otras partes interesadas. Reconoció la valiosa e indispensable aportación de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la labor del CIG. Le preocupa profundamente que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias solo haya podido financiar parcialmente a un solicitante para la trigésima octava sesión del CIG. Dijo que confía en que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se reponga pronto. Indicó que mantiene su compromiso de participar de un modo constructivo en la negociación para alcanzar un resultado adecuado para todos.
8. La delegación de China dijo que le complace participar en la trigésima octava sesión del CIG. Considera que, bajo la batuta del presidente y con el esfuerzo conjunto de todas las partes, podrán conseguirse unos resultados positivos en la presente sesión. Afirmó que siempre ha respaldado la labor del CIG. Dijo que confía en que se logren resultados sustantivos lo antes posible para crear un instrumento internacional vinculante. Afirmó que apoya la metodología y el programa propuestos por el presidente. Dijo que está listo para seguir debatiendo sobre las cuestiones transversales pendientes. Participará activamente y de manera pragmática en los debates e hizo un llamamiento a todas las partes para que realicen un esfuerzo conjunto, se centren en las preocupaciones y reduzcan las diferencias para llegar lo antes posible a los instrumentos internacionales pertinentes para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.
9. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines dijo que brindará todo su apoyo y cooperación para que la 38.ª sesión sea un éxito. Los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales son el resultado de mentes e ideas humanas que interactúan con la cultura y la sociedad y merecen protección. Guarda conformidad con la misión de la OMPI de crear un sistema mundial de PI justo y equilibrado para todos, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como expresiones y culturas nacionales que sean únicas y cercanas a la naturaleza y la identidad de diferentes naciones. Lamentablemente, la gran riqueza de los CC.TT. y las ECT se ha utilizado a veces sin autorización o sin ningún tipo de participación en los beneficios. Por lo tanto, ha llegado el momento de que el CIG avance y ultime la elaboración de los dos textos en su trigésima octava sesión. Con respecto a los proyectos de artículos sobre los CC.TT. y las ECT, el debate debe centrarse en los aspectos más importantes. El CIG necesita reducir al mínimo las distracciones y aprovechar su valioso tiempo de un modo eficiente, absteniéndose de prolongar los debates sobre cuestiones acerca de las que las posiciones sean firmes y de sobra conocidas por todos los miembros del Comité. En cuanto a los beneficiarios, señaló que no hay duda de que los principales beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, existen determinadas circunstancias en las que los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales pueden no ser específicamente atribuibles a un pueblo indígena o comunidad local en concreto. Es algo que ocurre, generalmente, cuando los CC.TT. y las ECT no son específicamente atribuibles o no se limitan a un pueblo indígena o comunidad local concreto, o cuando no es posible identificar a la comunidad que los ha generado. En dichas circunstancias, dijo que espera forjar una solución. Además, el debate sobre los beneficiarios está estrechamente relacionado con la administración de los derechos. Para acordar una postura común sobre los beneficiarios, tendrá una enorme importancia el debate que se mantenga en torno a la administración de los derechos. En cuanto al alcance de la protección, parecen existir opiniones convergentes que hacen hincapié en la necesidad de los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios. La protección debe tomar en consideración la naturaleza de los derechos y el nivel de difusión de los CC.TT. o las ECT. Invitó al CIG a considerar la viabilidad de establecer el nivel de derechos en función del tipo conocimiento tradicional o la expresión cultural tradicional en cuestión y su forma de utilización. La protección debe tomar en consideración la naturaleza de los derechos y el nivel de difusión de los CC.TT. o las ECT. Invitó al CIG a considerar la viabilidad de establecer el nivel de derechos en función del tipo conocimiento tradicional o la expresión cultural tradicional en cuestión y su forma de utilización. A este respecto, recomendó seguir analizando esta cuestión transversal concreta. El asunto que tiene ante sí el CIG reviste importancia, no solo para el conjunto de Estados miembros, sino también, y de manera aún más importante, para los pueblos indígenas y las comunidades locales que han desarrollado y generado conocimientos e innovación basados en las tradiciones mucho antes del advenimiento del moderno sistema de PI. Tienen el derecho de mantener, controlar, proteger y desarrollar la PI sobre su patrimonio cultural. El CIG tiene que propugnar un reconocimiento más amplio de los derechos patrimoniales y morales sobre el patrimonio tradicional y cultural, del que también forman parte los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Dijo que en el seno del CIG, se han realizado considerables avances, y señaló los significativos progresos alcanzados en torno a los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. en la trigésima quinta y trigésima sexta sesiones del CIG y en torno a los CC.TT. y las ECT en la trigésima séptima sesión del CIG. Acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea General de 2018, que instó a los miembros a reafirmar su compromiso con el mandato del CIG y a acelerar su labor para lograr el objetivo del CIG establecido en el mandato. Dijo que confía en que en que la trigésima octava sesión del CIG y las que están por venir resulten también productivas para cumplir con los objetivos del CIG. Destacó la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del CIG, destacando que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se ha agotado. Dijo que confía en que los Estados miembros considerarán la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias y que el CIG tomará en consideración otros acuerdos de financiación. Tras incidir en la importancia de conseguir una protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, dijo que el CIG debe avanzar hacia el siguiente paso de convocar una conferencia diplomática con miras a aprobar uno o varios instrumentos vinculantes que brinden una protección eficaz a los RR.GG., CC.TT. y ECT. Al término de la trigésima octava sesión del CIG, el CIG habrá completado las dos terceras partes de su programa de trabajo bajo el mandato del bienio 2018‑2019. En un espíritu de compromiso constructivo para avanzar, el CIG pronto podrá llegar a la meta. Expresó su confianza en la capacidad del presidente y los vicepresidentes para conducir la sesión de manera que se permita avanzar en la trigésima octava sesión del CIG.
10. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que, de acuerdo con la decisión adoptada en la trigésima séptima sesión del CIG, la UE ha nombrado a dos especialistas para que participen a título personal en el grupo de especialistas *ad hoc*. Han participado activamente en los debates. Dijo que espera con interés escuchar un informe de los copresidentes. La trigésima séptima sesión del CIG ha sido la primera de cuatro sesiones consecutivas del Comité para debatir acerca de los CC.TT. y las ECT en el marco del mandato. Se ha centrado en el examen de las cuestiones transversales y no resueltas y la consideración de las opciones relativas a uno o varios proyectos de instrumentos jurídicos. Dijo que cree que el CIG ha realizado algunos progresos, como se refleja en los documentos Rev. 2 preparados por los facilitadores (documentos WIPO/GRTKF/IC/38/4 y WIPO/GRTKF/IC/38/5). Agradeció al presidente la nota informativa elaborada para la trigésima octava sesión del CIG, que es de gran utilidad. La metodología, la transparencia y la inclusión continúan siendo necesarias. Acogió con satisfacción que el mandato determine que su metodología debe basarse en un enfoque empírico. En ese contexto, espera con interés la utilización de las diversas posibilidades previstas en el mandato. En particular, anteriormente ha presentado dos propuestas (documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y WIPO/GRTKF/IC/37/11) para someterlos a consideración del CIG. Es fundamental que exista un entendimiento mutuo sobre la manera en que el sistema de PI puede o no contribuir a responder a los intereses de los poseedores de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Añadió que espera con interés debatir de manera constructiva sobre dichos CC.TT. y ECT durante la trigésima octava sesión del CIG.
11. El representante de NARF, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, declaró que los Estados miembros deben reconocer los derechos recogidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, (Convenio 169 de la OIT) y otros instrumentos de derecho internacional, nacional e indígena, así como el derecho consuetudinario indígena. Bajo esas condiciones, los pueblos indígenas gozan de identidad jurídica, autodeterminación y el derecho a mantener las cosmologías, la espiritualidad y las formas de vida indígenas. Solicitó a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas. Para que el proceso continúe, es fundamental que en las próximas negociaciones se respete tanto la citada Declaración como la Carta de las Naciones Unidas. Con respecto a los proyectos de texto sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, acogió con satisfacción el debate sobre la relación entre los artículos sustantivos y la labor que se está realizando sobre las definiciones. Señaló que es posible que las definiciones de algunos términos no sean necesarias o apropiadas. Cuestionó que los criterios de admisibilidad deban establecerse en las definiciones o por separado, ya que pueden definirse en el alcance de la protección. Establecer un número concreto de años desde el origen como criterio de admisibilidad es llevar la negociación a un callejón sin salida. Si se exigen 50 años antes de poder proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, durante dicho período de tiempo, los CC.TT. y las ECT estarán desprovistos de protección. Se debe solicitar que cualquier persona que desee explotar o utilizar los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales utilice la diligencia debida para conocer los posibles propietarios y obtener un consentimiento libre, previo y fundamentado para determinar si puede utilizar y acceder legalmente a los CC.TT. y las ECT. Si bien es posible que existan formas de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales susceptibles de ser tratadas mediante un enfoque estratificado, para los pueblos indígenas, los criterios actuales tal como están establecidos no atienden adecuadamente sus derechos. Histórica y económicamente, han sido despojados de gran parte de sus CC.TT. y de muchas ECT, sin su consentimiento libre, previo y fundamentado. Lo que importa no es la amplitud de la disponibilidad de los CC.TT. y las ECT, sino su naturaleza sagrada, las violaciones de sus creencias espirituales y culturales y los daños que sufren, tal y como los definen y experimentan. Cualquier enfoque estratificado debe respetar las leyes, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas, tal como se establece en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tienen derecho a solicitar la devolución de sus CC.TT. y ECT secretos, sagrados, espirituales y de otra índole culturalmente sensibles. Los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales no existen fundamentalmente como un medio para promover el sistema de PI, su propósito es promover de manera integral los propósitos políticos, económicos, culturales, rituales, ceremoniales, espirituales y sagrados, entre otros, de los pueblos indígenas. La legitimidad y la legalidad del proceso de la CIG depende del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas. Pidió a los Estados miembros y a la OMPI que apoyen al Fondo de Contribuciones Voluntarias, actualmente agotado, para garantizar la participación continua de los pueblos indígenas. Agradeció a aquellos que han contribuido en el pasado. Los días en los que se negociaban los derechos fundamentales de los pueblos indígenas sin su pleno consentimiento deben ser cosa del pasado. Dijo que aguarda con interés una serie productiva de negociaciones.
12. [Nota de la Secretaría: las siguientes declaraciones de apertura se presentaron a la Secretaría exclusivamente por escrito.] La delegación de la India dijo que su país posee una gran riqueza de conocimientos tradicionales, muchos de los cuales están ampliamente difundidos en todo el país, confinados a una comunidad concreta o no, y subsisten o no en forma codificada, oral o de otra índole. Su país posee un patrimonio de conocimientos de medicina tradicional que no solo tienen un valor comercial y económico, sino también un inmenso valor sociocultural. Existe la necesidad urgente de proteger esos tipos de conocimientos contra la apropiación indebida, y de generar el espacio y el entorno propicios para el desarrollo dinámico de los CC.TT., en beneficio de los custodios de dichos tipos de conocimientos y de otros miembros de la sociedad. Su país es uno de los cientos de países afectados por la apropiación indebida y la biopiratería. Está a favor de ultimar rápidamente los instrumentos jurídicos internacionales sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La ausencia de uno o varios instrumentos vinculantes de esta índole ha propiciado la continua apropiación indebida de los RR.GG. y los CC.TT. y la biopiratería y ha desequilibrado el sistema mundial de PI. Su país ha desarrollado una Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales, una iniciativa pionera para proporcionar una protección preventiva a los CC.TT. de la India, relacionados específicamente con los conocimientos de medicina tradicional. En todos esos casos, los pueblos indígenas y las comunidades locales no pueden identificarse claramente como los poseedores de los conocimientos tradicionales. Es necesario reconocer la importante función que desempeñan las autoridades nacionales como depositarias de los conocimientos tradicionales cuando los pueblos indígenas y las comunidades locales no se pueden identificar y, por lo tanto, es esencial reconocer a los países/naciones como uno de los beneficiarios. Se han de garantizar los debidos derechos patrimoniales y morales respecto de los CC.TT. que están a disposición de todos, por cuanto esos conocimientos revisten un valor comercial inmenso y se exponen a la apropiación indebida. Dijo que apoya las posiciones del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y de los Países de Ideas Afines y que es partidario de debates en torno a cuestiones centrales para lograr un enfoque común sobre las cuestiones de los objetivos, los requisitos de divulgación, el acceso y participación en los beneficios y las medidas preventivas. Dijo que confía en que los debates de la trigésima octava sesión del CIG conduzcan a progresos visibles. Agregó que espera que la trigésima octava sesión del CIG tenga éxito y alcance resultados clave para abrir la posibilidad de convocar una conferencia diplomática. Es sumamente importante demostrar flexibilidad y voluntad política para que el CIG se desarrolle con éxito. Participará de manera activa y constructiva en las deliberaciones del Comité y efectuará intervenciones constructivas según sea necesario. Concluyó diciendo que espera que la reunión sea fructífera.
13. La delegación de Nigeria hizo suya la declaración realizada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Se comprometió a trabajar con todas las partes interesadas para garantizar que el CIG se base en los progresos realizados en la labor de redacción técnica de la última sesión. La trigésima octava sesión del CIG es la segunda deliberación sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales del bienio, es una oportunidad de continuar acercando posiciones en aquellos problemas conceptuales que han planteado grandes dificultades en el curso de las negociaciones. Es esencial que se contemplen, de manera abierta, enfoques flexibles y pragmáticos, incluida la voluntad de examinar el alcance de la protección tal como se prevé en el concepto de enfoque estratificado (opción diferenciada), con el fin de colmar cualquier laguna que se pueda identificar. Dijo que reconoce la importancia de conocer mejor la materia: los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Será útil comprender la singular naturaleza de dicha materia, así como los beneficiarios. Además, es importante examinar cómo el marco para la protección de los CC.TT. y las ECT se relaciona con el imperativo de un enfoque *sui generis* en la labor de la CIG. Tras reconocer la importancia de buscar un instrumento jurídico internacional que proteja los CC.TT. y las ECT, hizo hincapié en la necesidad de centrarse en reducir los desequilibrios existentes. Alentó a todos los participantes a actuar con flexibilidad y buena fe para que el CIG pueda alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos que mejorarán las aportaciones de los poseedores de dichos conocimientos, protegerán y preservarán sus sistemas de conocimientos, e impulsarán el avance de la innovación y la participación justa y equitativa de los beneficios consiguientes. Expresó su apoyo al valor de los grupos de especialistas *ad hoc* para avanzar en las negociaciones en el CIG como estrategia metodológica. Valoró positivamente la labor realizada por el grupo de especialistas *ad hoc* para la trigésima octava sesión del CIG, y dijo que aguarda con interés el informe que ayudará a alcanzar un entendimiento y a lograr avances en las posteriores negociaciones. Finalmente, hizo hincapié en la importancia de la trigésima octava sesión del CIG y la oportunidad que representa para que las delegaciones demuestren resultados concretos y significativos de las deliberaciones colectivas enmarcadas en el bienio 2018/2019, al que solo le quedan dos sesiones. Espera que al final de la trigésima octava sesión, el CIG habrá realizado progresos suficientes en lo que atañe a los CC.TT. y las ECT, tal y como se produjo en el texto de los RR.GG. Tal resultado permitirá al Comité preparar el terreno para hacer recomendaciones significativas a la Asamblea General de 2019 sobre uno o varios instrumentos internacionales para la protección eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.
14. La delegación del Japón declaró que, hasta el momento, el CIG ha realizado satisfactorios avances en el marco del programa de trabajo. No obstante, señaló que, pese a los muchos años que ya dura el debate, el Comité no ha logrado alcanzar una postura común sobre las cuestiones esenciales, a saber, los objetivos, los beneficiarios, la materia y la definición de apropiación indebida. Además, los Estados miembros siguen teniendo grandes lagunas en lo que atañe al conocimiento de estas cuestiones. El intercambio de experiencias y prácticas nacionales es útil para que todos conozcan mejor dichas cuestiones. De hecho, en sesiones anteriores, el CIG ha celebrado valiosos debates basados en las intervenciones de algunos Estados miembros. Es fundamental para el CIG celebrar debates utilizando métodos de trabajo sólidos, respaldados por un enfoque empírico e inclusivo que tenga en cuenta las aportaciones de todos los Estados miembros. En cuanto a los CC.TT., la trigésima octava sesión del CIG debe centrarse en la constatación de la importancia de evitar la concesión errónea de patentes. Puede conseguirse estableciendo y utilizando las bases de datos almacenadas con CC.TT. no secretos. En ese contexto, la delegación del Japón, junto con las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, volvió a presentar el documento titulado “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”. Afirmó que el debate sobre dicha recomendación podría complementar e incluso facilitar las negociaciones basadas en textos. El CIG necesita llegar a una postura común sobre las definiciones de los CC.TT. y las ECT antes de comenzar a negociar los textos. Para ello, es fundamental reunir ejemplos concretos de legislaciones nacionales pertinentes y conocer las modalidades y las consecuencias de su aplicación y la incidencia real que tendrán en cada uno de los CC.TT. Señaló que ha copatrocinado el documento WIPO/GRTKF/IC/38/13, y también apoyó el espíritu demostrado por la delegación de los Estados Unidos de América en el documento WIPO/GRTKF/IC/38/14. Se mostró dispuesta a participar de manera constructiva en la trigésima octava sesión del CIG.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN

1. El presidente se refirió al proyecto de informe de la trigésima sexta sesión del CIG, y recordó a los participantes que no es un acta literal, y que en él se resumen los debates sin reflejar el detalle de todas las observaciones. Toda intervención en el marco del presente punto del orden del día ha de guardar exclusivamente relación con las presentaciones realizadas en la trigésima sexta sesión del CIG y con el informe de dicha sesión.

*Decisión sobre el punto 3:*

1. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de informe de la trigésima sexta sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/36/11 Prov. 2), que fue aprobado.*

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN**

1. El presidente se refirió al proyecto de informe de la trigésima séptima sesión del CIG, y recordó a los participantes que no es un acta literal, y que en él se resumen los debates sin reflejar el detalle de todas las observaciones. Toda intervención en el marco del presente punto del orden del día ha de guardar exclusivamente relación con las presentaciones realizadas en la trigésima séptima sesión del CIG y con el informe de dicha sesión.

*Decisión sobre el punto 4 del orden del día:*

1. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de informe de la trigésima séptima del Comité (WIPO/GRTKF/IC/37/17 Prov. 2) que fue aprobado.*

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES**

*Decisión sobre el punto 5 del orden del día:*

1. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las siguientes tres organizaciones como observadores* ad hoc*:* Association pour la défense des droits des malades mentaux *(A.D.D.M.M);* Association pour la promotion des droits humains et le développemen*t (APDHD); y* Wakatū Incorporation*.*

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

1. El presidente señaló que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha agotado y recordó la decisión de la Asamblea General de 2018, que describe la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del CIG, y alienta a los Estados miembros a considerar la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias y contemplar otros acuerdos de financiación alternativos. Dicho fondo es importante porque incide en la credibilidad del CIG, que se ha comprometido a apoyar la participación indígena. En la decisión de la Asamblea General de 2018 se indica que el CIG podrá contemplar otros mecanismos para contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias. En el pasado, un reducido número de países ha contribuido periódicamente. Ha llegado el momento de que otros Estados miembros contribuyan. El presidente señaló a la atención de los presentes el documento WIPO/GRTKF/IC/38/INF/4, en el que figura información sobre la situación actual de las contribuciones y las solicitudes de financiación con cargo al Fondo, y sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/38/3 Rev., relativo al nombramiento de los miembros de la Junta Asesora del Fondo. Pidió al vicepresidente, Sr. Chery Faizal Sidharta, que asuma la responsabilidad de presidir la Junta Asesora. Los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora serán recogidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/38/INF/6.
2. El representante de Tupaj Amaru declaró que no existe un reglamento o procedimiento de las Naciones Unidas para excluir a ciertos participantes de una reunión. Durante muchos años, ha estado defendiendo los derechos de los pueblos indígenas en la OMPI, pero nunca ha recibido financiación del Fondo de Contribuciones Voluntarias.
3. [Nota de la Secretaría]: La mesa redonda de las comunidades indígenas abordó en la trigésima octava sesión del CIG el asunto siguiente: “Perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre las lagunas en la protección por propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales: ejemplos y propuestas de soluciones”. Participaron en la mesa redonda tres expertos: el Sr. Elifuraha Laltaika, director ejecutivo de *Law and Advocacy for Pastoralists*, Tanzanía; la Sra. June L. Lorenzo, miembro del *International Indian Treaty Council*, EE. UU.; y el Sr. Q’apaj Conde Choque, abogado aymara, Centro de Estudios Multidisciplinarios – Aymara Estado Plurinacional de Bolivia. Presidió la mesa redonda el Sr. Frank Ettawageshik, director ejecutivo de NARF, EE.UU. Las ponencias se realizaron con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/38/INF/5) y están disponibles en la página del sitio web de la OMPI dedicada a los CC.TT. tal como fueron recibidas. El presidente de la mesa redonda presentó un informe escrito sobre lo deliberado en la Mesa a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce, en forma resumida, a continuación:

“Intervino en primer lugar, el Sr. Elifuraha Laltaika, miembro experto del Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. Es director ejecutivo de *Law and Advocacy for Pastoralists* y profesor de derecho en la Universidad Tumaini de Makurmia, Tanzanía.

El Sr. Laltaika destacó que los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales no pueden disociarse de los derechos de los pueblos indígenas. Estos derechos están enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El consentimiento libre, previo y fundamentado y la participación en los beneficios deben formar parte de todos los debates sobre los CC.TT. y las ECT. Concluyó señalando la necesidad de una participación plena y efectiva en la toma de decisiones relacionadas con los CC.TT. y las ECT.

La Sra. June Lorenzo, abogada y segundo miembro de la mesa de redonda, vive y trabaja en su comunidad de origen, Laguna Pueblo. Es abogada defensora en los tribunales nacionales y tribales, así como ante los órganos de derechos humanos internacionales.

La Sra. Lorenzo presentó el símbolo del sol del pueblo zia y cómo fue tomado de manera inapropiada para convertirlo en el símbolo de la bandera del Estado de Nuevo México.

Explicó que, a menudo, el concepto de “dominio público” está en conflicto directo con las visiones del mundo indígena en relación con el intercambio de conocimientos. Señaló siete tradiciones jurídicas distintas en el mundo: Derecho ctónico, talmúdico, civil, islámico, asiático, hindú y *common law*. Indicó que, por lo tanto, cuando se trabaja con los derechos indígenas se debe tomar en consideración la ley indígena entre las demás.

El símbolo zia del sol fue tomado ilegalmente según la ley indígena del pueblo zia y ahora ha sido registrado por el Estado de Nuevo México, cuyos derechos, según el ordenamiento jurídico estadounidense, son considerados superiores a la ley del pueblo zia. Este es un excelente ejemplo de los problemas que el proceso del CIG de la OMPI está tratando de resolver.

El último orador, Sr. Q’apaj Conde Choque, es abogado aymara del Estado Plurinacional de Bolivia y actualmente miembro del Centro de Estudios Multidisciplinarios – Aymara, una institución indígena que apoya a las autoridades indígenas, lleva a cabo programas de capacitación y presta apoyo jurídico en materia de derechos de los pueblos indígenas.

El Sr. Conde Choque habló de cómo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas no hace hincapié en nuevos derechos, sino que sitúa los derechos humanos en el contexto de los pueblos indígenas. También hizo hincapié en la función del artículo 31 de dicha Declaración para comprender el significado de la protección de los CC.TT. y las ECT, que no se refleja en la actual protección de los sistemas de propiedad intelectual. Dijo que cree que, en este contexto, la protección tiene tres dimensiones: positiva, preventiva y reparadora. Cualquier debate sobre el tema, incluido el enfoque estratificado o los posibles criterios de admisibilidad, debe tener en cuenta estas características de la protección.

Tras las presentaciones se produjo un breve intercambio de preguntas y respuestas.

1. [Nota de la Secretaría]: La Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió el 12 de diciembre de 2018 para seleccionar y designar a una serie de participantes en representación de las comunidades indígenas y locales al objeto de recibir fondos para poder asistir a la sesión siguiente del CIG. Las recomendaciones de la Junta se recogen en el documento WIPO/GRTKF/IC/38/INF/6, que se publicó antes del cierre de la sesión.
2. El representante del *International Indian Treaty Council*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, subrayó la necesidad de financiación. Dijo que, en la trigésima octava sesión del CIG, no ha habido representantes indígenas de África, que es un enorme continente con millones de pueblos indígenas, ni del Pacífico o del Ártico. Como mínimo, es sumamente importante que todas las regiones indígenas estén representadas. Pidió a los Estados miembros que disponen de recursos que contemplen la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias. A medida que avanza el proceso, es fundamental contar con representación indígena. Confía en que los Estados aprecien el valor que tiene que los pueblos indígenas presenten casos de lo que está sucediendo sobre el terreno. Contar con una mayor representación indígena será positivo para el proceso.
3. El presidente dijo que sería muy importante contar con una buena representación de observadores indígenas en la cuadragésima sesión del CIG, durante la cual se tomarán decisiones y recomendaciones críticas.

*Decisión sobre el punto 6 del orden del día:*

1. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/38/3 Rev., WIPO/GRTKF/IC/38/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/38/INF/6.*
2. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité, y a todas las entidades públicas y privadas interesadas, a que contribuyan al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*
3. *Al recordar las decisiones del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI, el Comité instó asimismo a los miembros del Comité a que consideren otras modalidades de financiación.*
4. *El presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sr. Kamal Bin Kormin, subdirector general, Departamento de Ciencias, Técnicas y Tecnología, Oficina de Propiedad Intelectual de Malasia (MyIPO), Ministerio de Comercio Interno y de Asuntos del Consumidor (Malasia); Sr. Q’apaj Conde Choque, representante, Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM - Aymara) ( Estado Plurinacional de Bolivia); Sra. June Lorenzo, representante;* International Indian Treaty Council *(Estados Unidos de América); Sra. Paola Moreno Latorre, asesora, Departamento de Asuntos Económicos, Sociales y Medioambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia); Sra. Susan Noe, representante,* Native American Rights Fund *(Estados Unidos de América); Sra. Shumikazi Pango, especialista, Ministerio de Ciencia y Tecnología (Sudáfrica); Sra. Renata Rinkauskiene, consejera, Misión Permanente de Lituania, Ginebra; y Sra. Aurelia Schultz, asesora jurídica, Oficina de Políticas y Asuntos Internacionales, Oficina de Derecho de Autor (Estados Unidos de América).*
5. *El presidente del Comité nombró presidente de la Junta Asesora al Sr. Faizal Chery Sidharta, vicepresidente del Comité.*

**Punto 7 del orden del día: Presentación del informe del Grupo de Especialistas *ad hoc* sobre conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales**

1. El presidente dijo que, según lo acordado en la trigésima séptima sesión del CIG, un grupo de especialistas *ad hoc* se ha reunido el 9 de diciembre de 2018. Dio las gracias a la Sra. Marisella Ouma y al Sr. Michael Shapiro por actuar como copresidentes del grupo de especialistas *ad hoc*. En su calidad de copresidentes, informarán sobre los logros y los resultados del trabajo de los especialistas, y ese informe se incluirá en el informe de la trigésima octava sesión del CIG. Basándose en hechos, informarán sobre los resultados tal como se han visto en la reunión, después de lo cual cualquiera de los especialistas podrá hacer comentarios sobre lo expuesto. El CIG no tomará una decisión sobre las cualidades de los diferentes resultados de esos debates, pero está disponible para que los Estados miembros lo consideren en sus deliberaciones. Los grupos de contacto (a establecerse) considerarán algunas de las esferas clave examinadas en el grupo de especialistas *ad hoc*. Invitó a la Sra. Ouma y al Sr. Shapiro a tomar la palabra.
2. La Sra. Ouma y el Sr. Shapiro informaron de lo siguiente:

“**Introducción** [por la Sra. Ouma]

El grupo de especialistas *ad hoc* se reunió en Ginebra el 9 de diciembre de 2018. Dicha reunión respondió a las recomendaciones de la trigésima séptima sesión del CIG, aprobadas por las Asambleas en 2018. Tras consultar con los países miembros, el presidente y los vicepresidentes del CIG identificaron dos temas principales para que puedan ser debatidos por el grupo de especialistas *ad hoc*.

* 1. Objeto de la protección
		+ Conocimientos tradicionales
		+ Expresiones culturales tradicionales
	2. Cuestiones transversales relacionadas con los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales
		+ Interacción entre la materia, los criterios de admisibilidad y el alcance de la protección
		+ Alcance de la protección (con eventual inclusión de “enfoque estratificado”/“protección diferenciada”)

El grupo de especialistas *ad hoc*, teniendo en cuenta el tiempo disponible, limitó los debates basándose en cuatro casos hipotéticos que abarcan el tema de la materia objeto de protección, los beneficiarios, el enfoque estratificado o protección diferenciada, el dominio público y el uso falso y engañoso de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

**Materia objeto de protección** [por el Sr. Shapiro]

El grupo de especialistas ad hoc *ad hoc* examinó en primer lugar la materia. El objetivo general era disponer de un conocimiento más profundo sobre la materia de los CC.TT. y las ECT. Para facilitar el debate, se presentó a los especialistas dos estudios de casos hipotéticos. Para el primer estudio de caso se recurrió al ejemplo del “té”, incluidas las ceremonias del té, mientras que el segundo estudio de caso utilizó el ejemplo del instrumento denominado “*longhorn*”, incluidas las interpretaciones realizadas con dicho instrumento. Sin embargo, en ambos casos hipotéticos, los copresidentes observaron que el objetivo era estimular un debate sobre los límites de los CC.TT. y las ECT para identificar aspectos específicos susceptibles de protección. Varios especialistas señalaron que el té también puede gozar de protección como recurso genético, mientras que otros especialistas señalaron la relación más amplia entre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales y los posibles solapamientos en cualquier protección. Como ambos ejemplos lo ilustran, algunos especialistas destacaron los instrumentos de propiedad intelectual que existen para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, tanto en el caso del té (marcas e indicaciones geográficas) como en el estudio de caso del longhorn (derecho de autor, marcas, indicaciones geográficas, patentes, diseños). Los copresidentes señalaron que la finalidad de los casos hipotéticos es centrarse en los CC.TT. y las ECT.

Los estudios de caso dieron lugar a un debate sobre las definiciones de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, incluido el significado de “tradicional” y los posibles “criterios de admisibilidad” para la protección. Como umbral para brindar protección, algunos especialistas hicieron hincapié en la necesidad de establecer un vínculo claro entre los CC.TT. y las ECT y los pueblos indígenas y las comunidades locales asociados con un determinado conocimiento tradicional o expresión cultural tradicional. Tras señalar la amplia variedad de tés y usos (incluidos los recreativos, medicinales y ceremoniales) que se producen y disfrutan en todo el mundo, muchos especialistas destacaron la importancia de establecer con claridad definiciones y criterios de admisibilidad para la protección de los CC.TT. y las ECT. Sin embargo, los especialistas intercambiaron puntos de vista divergentes sobre la cuestión de si los criterios de admisibilidad deben incluir criterios “temporales” (definidos como un número de años o de generaciones). Algunos especialistas dijeron que la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales no puede tener un límite temporal porque están bajo custodia para las generaciones futuras. Se recomienda seguir debatiendo en el CIG para aclarar cómo dichos criterios temporales se relacionan con el plazo de tiempo de uso de los CC.TT. o las ECT específicas y con la comunidad tradicional asociada con los CC.TT. y las ECT. Dicho debate también podrá ayudar a distinguir la dimensión temporal de los criterios de admisibilidad del plazo de protección de las ECT o los CC.TT.

Con respecto a los beneficiarios de la materia, los especialistas analizaron el significado de las locuciones “pueblos indígenas” y “comunidades locales”. Para algunos especialistas, la locución “comunidades locales” es suficientemente clara. Un especialista, por ejemplo, dijo que dicha locución puede utilizarse para referirse a las comunidades que se asientan en otro lugar llevando consigo su cultura tradicional. Sin embargo, para otros especialistas, la locución carece de la claridad necesaria en un instrumento internacional, lo que sugiere que se deberán desarrollar criterios adicionales para conocer mejor las características específicas de las comunidades locales. Se recomienda seguir debatiendo en el seno del CIG para aclarar esta cuestión. Los especialistas también intercambiaron puntos de vista sobre cuestiones de política pública más amplias que las que la protección de los CC.TT. y las ECT pueda plantear. Al ofrecer opiniones desde la perspectiva de los productores de cine independiente, un especialista señaló la necesidad de seguridad jurídica (por ejemplo, para facilitar el proceso de gestión de derechos). También se expresó preocupación por el hecho de que se pueda hacer un uso indebido de la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales para disminuir la libertad de expresión de los productores de cine, otras industrias creativas y artistas individuales. Un especialista respondió que, en la medida en que surjan tales problemas, puede ser útil que se realicen consultas entre los representantes del sector y los pueblos indígenas y las comunidades locales para identificar y resolver posibles problemas antes de la producción. Por último, varios especialistas indicaron que algunas convenciones de la UNESCO complementan la labor del CIG sobre la protección de los CC.TT. y las ECT y alentaron la cooperación continua entre la OMPI y la UNESCO en áreas de interés común.

**Alcance de la protección**

*Introducción* [por la Sra. Ouma]

El grupo de especialistas *ad hoc* ahondó en la cuestión del alcance de la protección y, en particular, el “enfoque estratificado” (o “protección diferenciada”). El objetivo principal es conocer los principios que sustentan el enfoque propuesto, así como garantizar que existe claridad sobre lo que se entiende por enfoque estratificado o protección diferenciada para los CC.TT. y las ECT.

La cuestión del enfoque estratificado se ha planteado anteriormente en el seno del CIG y se ha incorporado en las versiones iniciales de los textos de ECT (WIPO/GRTKF/IC/9/4) que diferencian las ECT de importancia espiritual o cultural particular de otras ECT. Con el tiempo, el debate ha progresado y busca crear un equilibrio en relación con la protección de los CC.TT. y las ECT y el concepto de dominio público. Es de notar que el debate sobre el enfoque estratificado o protección diferenciada debe tener en cuenta las cuestiones del dominio público, así como de los beneficiarios.

*Dominio público* [por la Sra. Ouma]

El grupo de especialistas *ad hoc* debatió la cuestión del dominio público en el contexto del enfoque estratificado. Algunos especialistas expresaron la opinión de que el dominio público es un constructo del sistema de propiedad intelectual y, como se señaló durante los debates, puede no tener un corolario en los ámbitos de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales ya que no tiene en cuenta el dominio privado creado para los CC.TT. y las ECT a través del derecho consuetudinario y las prácticas. Los CC.TT. o las ECT pueden ser de amplia difusión, pero eso no significa necesariamente que sean de “dominio público” desde la perspectiva de la propiedad intelectual.

Otro punto de preocupación es si los derechos se mantienen a perpetuidad, lo puede plantear un problema en ciertos sectores donde la cadena de titularidad es importante, señalando que otros derechos de PI se mantienen durante un período específico de tiempo.

*Enfoque estratificado* [por la Sra. Ouma]

Se invitó a los especialistas a debatir sobre el concepto del enfoque estratificado o protección diferenciada para aclarar ambos conceptos y llegar a conocerlos mejor. De los debates se desprende claramente que hay varias cuestiones que todavía deben ser detalladas y debatidas, como los criterios utilizados para determinar qué abarca cada uno de los diferentes niveles de protección y qué derechos deben garantizarse en cada nivel.

A modo de recordatorio, el enfoque estratificado o protección diferenciada contempla diferentes niveles de protección en función de los siguientes factores:

* 1. Naturaleza de la protección,
	2. Nivel de control que ya está ejerciendo la comunidad, y/o
	3. Grado de difusión de los CC.TT. y las ECT.

*Naturaleza de la protección:* El enfoque propone varios niveles, a saber, “sagrados”, “secretos”, “de amplia difusión” y “de difusión restringida”. Los CC.TT. y las ECT sagrados/secretos gozarán de la forma de protección más elevada. En el caso de los conocimientos sagrados de las ECT, el nivel de protección se determinará además en función de si los CC.TT. o las ECT son de amplia difusión o de difusión restringida.

También se debatió en profundidad sobre qué puede clasificarse como sagrado. Algunos especialistas declararon que, idealmente, se dejará que las comunidades locales/indígenas lo determinen en función de sus costumbres y prácticas. Sin embargo, otros especialistas opinan que, si no se establecen parámetros específicos, esto puede dar lugar a abusos. Algunos especialistas opinaban lo contrario, y señalaron que dejar definido este aspecto a nivel internacional será problemático teniendo en cuenta las diferentes costumbres y prácticas en todo el mundo. En opinión de dichos especialistas, es necesario establecer principios claros a nivel internacional, dejando que posteriormente esos principios se elaboren a nivel nacional, tras consultar con las comunidades indígenas y locales pertinentes.

*Nivel de protección que ya está ejerciendo la comunidad indígena/local:* En el marco del enfoque estratificado, los especialistas debatieron sobre la concesión de derechos patrimoniales a los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales secretos y/o sagrados. Algunos especialistas cuestionaron si la concesión de tales derechos es compatible con la naturaleza de los CC.TT. y las ECT sagrados y/o secretos, mientras que otros especialistas indicaron las razones de hacerlo. Se señaló que esta cuestión debe considerarse desde una perspectiva más amplia, teniendo en cuenta la materia y la naturaleza de los derechos y los fundamentos de la protección de los CC.TT. y las ECT. Algunos especialistas también señalaron la importancia de examinar las costumbres y prácticas existentes y qué tipo de protección conceden las comunidades relevantes a los CC.TT. o ECT. Varios especialistas recalcaron la importancia de consultar con las comunidades indígenas y locales a nivel nacional para determinar el alcance de la protección que se otorgará en los diferentes niveles.

*El grado de difusión:* La cuestión está relacionada con el tema del dominio público. Se analizaron una serie de cuestiones. ¿El hecho de que el trabajo esté disponible públicamente dentro o fuera de la comunidad indígena o local afecta al nivel de protección? ¿Cómo se determinará si un conocimiento tradicional o una expresión cultural tradicional es de amplia difusión o de difusión restringida? ¿Y afecta el nivel de difusión al nivel de protección concedido a los CC.TT. o las ECT? Los especialistas señalaron que puede haber casos en los que los CC.TT. o las ECT puedan estar difundidos de tal manera que ya no sean susceptibles del nivel de protección otorgado inicialmente.

Uno de los principales desafíos identificados en relación con el enfoque estratificado o protección diferenciada es la definición del número de niveles a escala internacional. Esta es una cuestión que precisa de más debates, así como de una consulta con las comunidades indígenas o locales pertinentes a nivel nacional para proporcionar al CIG las directrices necesarias.

*Usos falsos y engañosos de los CC.TT. y las ECT* [por el Sr. Shapiro]

A partir de otro estudio de caso hipotético, los especialistas analizaron el problema de los productos que se ponen a la venta o se venden sugiriendo falsamente que son producidos por determinados pueblos indígenas y comunidades locales. El caso hipotético planteó dos preguntas para el debate. En primer lugar, ¿existen leyes nacionales que protejan frente a dichos actos injustos? En segundo lugar, ¿sería posible desarrollar principios o mejores prácticas a nivel internacional? Con respecto a la primera pregunta, parecía existir un amplio acuerdo sobre la existencia de tales leyes a nivel nacional, incluidas leyes generales relativas a la competencia desleal y las prácticas comerciales, así como leyes y programas destinados específicamente a salvaguardar las artesanías auténticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Con respecto a la segunda pregunta, varios especialistas expresaron su interés en examinar el desarrollo de los principios y las mejores prácticas a nivel internacional, así como obtener un conocimiento más profundo del concepto más amplio de “autenticidad” en relación con dicha cuestión”.

1. El presidente dio las gracias a los copresidentes. Dijo que han dispuesto de poco tiempo para abordar problemas técnicos bastante complejos, y que espera que sus análisis y los de los especialistas podrán utilizarse para hacer avanzar la labor del CIG, en los grupos de contacto y en sesión plenaria. Cedió el uso de la palabra a los especialistas y miembros del CIG para que realicen cualquier comentario adicional.
2. El representante de Tupaj Amaru dijo que ha participado de forma constante en el CIG. En 2012, presentó dos propuestas de texto, una sobre la protección de los CC.TT. y otra sobre las ECT. Cada una contenía definiciones sobre la materia para facilitar su comprensión. Es muy difícil determinar cuánto ha avanzado realmente el CIG en cualquiera de estas cuestiones. El informe del grupo de especialistas *ad hoc* está bastante confundido. No arroja mucha luz sobre ninguno de dichos temas. En lugar de especificar los puntos de divergencia o los posibles movimientos hacia una solución, de hecho, lo complica todo mucho más. El CIG está bloqueado entre dos grupos de intereses: los intereses colectivos de los pueblos indígenas, que instan a que se reconozca explícitamente su patrimonio y los saberes que han acumulado, y los intereses de los mercados capitalistas en su eterna búsqueda de beneficios. El CIG necesita hacer un poco de autocrítica para comprender realmente por qué, después de 18 años, no ha sido capaz de realizar ningún avance sustantivo.
3. El presidente indicó que, de acuerdo con el reglamento, cualquier presentación de observadores debe contar con el apoyo de un Estado miembro. Hasta la fecha, no ha habido ningún Estado miembro que haya apoyado las propuestas de texto del representante de Tupaj Amaru.

*Decisión sobre el punto 7 del orden del día:*

1. *El Comité tomó nota de los informes orales presentados por los copresidentes del grupo de especialistas ad hoc en conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, Sra. Marisella Ouma (consultora ES propiedad intelectual, Kenya) y el y Sr. Michael Shapiro (consejero principal, Oficina de Política y Asuntos Internacionales, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América).*

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES /EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES**

1. El presidente presentó la metodología y el programa, recordando la decisión de la Asamblea General de 2018. La metodología y el programa serán flexibles y dinámicos, basados en los avances conseguidos. Ha presentado la metodología a los coordinadores regionales y a los Estados miembros interesados. Se ha sugerido un cambio sustantivo con respecto a la revisión final: en lugar de anotar y transmitir la revisión final a la próxima sesión como documento de trabajo, el CIG puede simplemente remitirla a la próxima sesión. A varios Estados miembros les preocupa dicho cambio. Por lo tanto, se volverá a cambiar la metodología y se retomará la práctica normal anterior. Propuso al Sr. Paul Kuruk, de Ghana, y a la Sra. Lilyclaire Bellamy, de Jamaica, como facilitadores. Su función es escuchar todas las intervenciones del pleno, de los grupos de contacto y de las reuniones oficiosas, seguir de cerca dichos debates y elaborar los documentos revisados. También pueden intervenir y hacer propuestas ellos mismos; sin embargo, si quieren hacer propuestas e incorporarlas a los documentos de trabajo, deben identificarlas como tales; ninguna propuesta de los facilitadores seguirá adelante sin el respaldo de al menos un Estado miembro. Cualquier intervención de un observador que implique una modificación del texto dentro de un documento de trabajo tiene que contar con el apoyo de un Estado miembro. En lo que se refiere a la labor del CIG hasta la fecha, el presidente dijo que el CIG se encuentra en la mitad de su mandato y su labor concluirá para la cuadragésima sesión del CIG en 2019. En su cuadragésima sesión, el Comité tendrá que hacer un balance y considerar las recomendaciones para la Asamblea General de 2019. El CIG tiene más trabajo por hacer durante las tres reuniones, por lo que los Estados miembros deben comenzar a pensar en las expectativas y los resultados. En relación con el balance de su cuadragésima sesión, el Comité tiene que llevar a cabo una reflexión en lo que atañe a los resultados, la forma futura del Comité y el mandato futuro. Espera que los Estados miembros presenten recomendaciones en la cuadragésima sesión del CIG para que sean examinadas por la Asamblea General. Para ayudar en el examen durante los siguientes meses, en su opinión, es importante ofrecer su perspectiva de la labor hasta el momento, incluyendo la situación, los desafíos y las oportunidades. Sus comentarios son solo suyos y no prejuzgan la posición de ningún Estado miembro. Es menester destacar que el CIG dio comienzo a los debates en 2001 y que, en 2010, se iniciaron las negociaciones sobre uno o varios instrumentos en materia de PI y protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Durante ese tiempo, el panorama internacional ha cambiado significativamente dentro y fuera del sistema de PI. A nivel multilateral, se ha de mencionar, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo artículo 31 es directamente pertinente a la labor del CIG, puesto que refleja las aspiraciones de los pueblos indígenas en relación con la propiedad intelectual. Casi todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han firmado el instrumento, que es de naturaleza declarativa, incluidos los cuatro países que inicialmente habían votado en contra. Dos de esos países, Australia y Nueva Zelandia, actualmente participan de forma activa en la labor de las políticas nacionales relacionadas con la PI y la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y actualmente mantienen consultas con los pueblos indígenas. El tercer país es el Canadá, que está tramitando el anteproyecto de ley C-262 para garantizar que sus leyes estén en sintonía con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El anteproyecto de ley ha pasado a la Cámara Baja y actualmente está siendo examinado por el Senado. También existen el Convenio sobre la Diversidad Biológica (“CDB”), el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (“el Protocolo de Nagoya”), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y dos convenciones de la UNESCO, a saber, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005 y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Se ha producido un incremento significativo de la legislación nacional y regional en materia de protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT en el marco del sistema de PI y fuera del mismo, como el Protocolo de Swakopmund sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones del Folclore y el Tratado marco relativo a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales, Grupo Melanesio de Avanzada. Además, se han establecido más de 25 regímenes nacionales por los que se establecen los requisitos de divulgación en las solicitudes de patente en el ámbito de los RR.GG., y esa cifra no deja de crecer. Dada la falta de un acuerdo de alcance internacional, esos regímenes nacionales presentan diferencias que, en algunos casos, son considerables. Periódicamente se están publicando artículos relacionados con potenciales casos de uso y apropiación indebidos del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. También hay informes sobre la venta de productos indígenas falsos y la creciente repatriación de objetos culturales. Esto refleja los debates en curso sobre la mejor manera de preservar y proteger las frágiles culturas indígenas y apoyar las aspiraciones de los pueblos indígenas. También refleja un creciente interés público por la labor de la OMPI. Ese entorno caracterizado por una vertiginosa evolución constituye un claro aviso que el CIG no puede pasar por alto, aunque también puede interpretarse como todo un reto para su cometido. Tras casi 20 años de labor, el CIG necesita agilizar su labor o se arriesga a que le superen las iniciativas locales y regionales, lo que puede llegar a fragmentar la política internacional y el contexto reglamentario. Ello entraña costos y cargas en materia reglamentaria y de transacciones, genera inseguridad jurídica y dificulta el acceso a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, con los consiguientes efectos negativos para la innovación y la creatividad. También es probable que esa fragmentación socave las iniciativas de los titulares de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT concebidas para salvaguardar sus legítimos intereses morales y económicos en el marco del sistema de PI. Para dar cuenta de la situación de la labor del CIG, existen tres documentos de trabajo específicos para cada materia. Diversos Estados miembros han preparado recomendaciones y documentos de trabajo a fin de someterlos al examen del CIG. También cabe destacar la ingente cantidad de material elaborado por la Secretaría a lo largo de los últimos 18 años, gran parte de él bajo los auspicios del CIG, por ejemplo, los dos proyectos de análisis de las carencias de los regímenes de protección de los CC.TT. y las ECT, actualizados recientemente, y la publicación de la OMPI titulada “Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes” (2017). Para aquellos Estados miembros que continúan solicitando material sobre los regímenes nacionales y regionales, la División de Conocimientos Tradicionales ha creado una página web que incluye los recursos disponibles en el sitio web de la OMPI sobre experiencias regionales, nacionales, locales y comunitarias en materia de PI y RR.GG., CC.TT. y ECT (https://www.wipo.int/tk/en/resources/tk\_experiences.html). Acto seguido, el presidente examinó específicamente la situación de cada materia, así como los desafíos y las oportunidades vinculados al avance en las negociaciones En la esfera de los RR.GG., se han incorporado dos enfoques generales al texto que todavía deben consensuarse: por un lado, la introducción de un régimen de divulgación obligatoria y, por otro, la introducción de medidas preventivas concebidas para impedir la concesión errónea de patentes. Señaló el amplio apoyo con el que cuenta la instauración de alguna forma de régimen de divulgación obligatoria en el sistema de patentes. Sin embargo, persisten las diferencias entre los Estados miembros que respaldan la adopción de un régimen de ese tipo con respecto al alcance de la divulgación, la naturaleza de las sanciones y la relación con los regímenes internacionales en materia de acceso y participación en los beneficios. Al mismo tiempo, algunos Estados miembros han manifestado públicamente su oposición a un régimen de divulgación obligatoria a causa de las dudas expresadas por los observadores del sector privado presentes en el CIG. Esas dudas guardan relación con las posibles trabas para acceder a los RR.GG. y los CC.TT. conexos, el aumento de la carga reglamentaria y los elevados costos de las transacciones que entrañaría un régimen de esa índole, la inseguridad jurídica que generaría y las consiguientes repercusiones negativas en la innovación. Para abordar esas cuestiones, los Estados miembros concernidos han propuesto un enfoque basado en un abanico de medidas preventivas, entre otras, el uso de bases de datos que faciliten la búsqueda del estado de la técnica o la adopción de códigos de conducta voluntarios. El propósito de las recientes negociaciones ha sido arrojar luz sobre cada enfoque, de tal modo que los Estados miembros puedan adoptar decisiones fundamentadas sobre el enfoque o combinación de enfoques que satisfaga sus necesidades. En cuanto a la claridad de un régimen de divulgación, señaló que, a su juicio, el Comité ya debería estar en condiciones de elaborar una propuesta suficientemente nítida para que los encargados de la formulación de políticas y los Estados miembros que han manifestado dudas respecto de un régimen de esa naturaleza puedan adoptar decisiones fundamentadas sobre las ventajas y la validez de un régimen de divulgación basado en un modelo transparente, siempre que los proponentes del régimen de divulgación muestren voluntad para llegar a acuerdos en torno a algunas cuestiones. El modelo trata de lograr un equilibrio entre, por un lado, las preocupaciones legítimas de usuarios y titulares en cuanto a la apropiación indebida de los RR.GG. y los CC.TT. conexos y, por otro, la opacidad en el sistema de PI con respecto a la utilización de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Expresó su sospecha de que, por ejemplo, las preocupaciones del sector privado y de algunos Estados miembros tienen su origen en análisis de un régimen de divulgación que hace ya algún tiempo que no es objeto de debate. Ese régimen ha experimentado cambios significativos en los documentos de trabajo a medida que el CIG ha avanzado. El Gobierno de Nueva Zelandia, como parte del proceso de revisión y consulta de Waitangi, elaboró un análisis que incorpora tres modelos que reflejan mejor las negociaciones actuales. No sugirió que las preocupaciones del sector privado no sean legítimas, sino que los proponentes del requisito de divulgación han reconocido dichas preocupaciones y, de buena fe, han modificado significativamente el modelo propuesto, como se refleja en el análisis realizado por el Gobierno de Nueva Zelandia. En cuanto al segundo enfoque basado en la adopción de medidas preventivas, ese enfoque también se incluye en el marco de dos recomendaciones conjuntas propuestas por diversos Estados miembros. La mayoría de esas propuestas no han sufrido cambios significativos desde su primera presentación en 2012. Hasta la fecha, carecen de un amplio apoyo en el seno del CIG. Ahora bien, la mayoría de los Estados miembros admiten la utilidad de algunas de ellas, también si se aplican como medidas complementarias a la instauración de un régimen de divulgación. Con respecto a las estrategias para propiciar el avance de las negociaciones, y recordando que hay dos enfoques generales objeto de debate, señaló que, en su trigésima sexta sesión, el Comité no pudo acordar la remisión de la última revisión del proyecto de texto sobre los RR.GG. a su cuadragésima sesión a fin de examinarla durante la sesión de evaluación, aunque sí se incluyó en el informe de la trigésima sexta sesión. En un intento de salvar las diferencias existentes, en la trigésima sexta sesión del CIG, el presidente se comprometió a elaborar un texto sobre los RR.GG. antes de la celebración de la cuadragésima sesión del Comité. El objeto del texto será la elaboración de una propuesta que tenga en cuenta los intereses de todos los Estados miembros y trate de lograr un equilibrio entre los intereses de todas las partes interesadas, propuesta que se someterá al examen de los Estados miembros. En resumen, dijo que, en su opinión, es el momento de que el CIG adopte una decisión sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos. En caso contrario, se verá superado por las iniciativas emprendidas en los planos nacional y regional, con las consiguientes implicaciones y riesgos potenciales. Los Estados miembros deberían ver en ello la oportunidad para que la OMPI asuma una función de liderazgo y configure el marco de políticas en esa esfera, aprendiendo de las experiencias cosechadas a nivel nacional sin dejar la resolución de esas cuestiones sobre la propiedad intelectual para otros foros. Recordó la firme posición adoptada en el Consejo de los ADPIC y durante las negociaciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010), según la cual la OMPI es el foro de debate idóneo para las cuestiones de PI relacionadas con los RR.GG., incluidos los regímenes de divulgación. Se han presentado varias propuestas sobre bases de datos. Desarrollar esas iniciativas a nivel de trabajo tiene sentido, ya que es allí donde se pueden considerar los problemas técnicos, incluidas las normas y las salvaguardias. Es algo que puede contemplarse en las recomendaciones, si es posible comenzar a progresar esa labor, ya que en general todos creen que esas bases de datos son de gran utilidad. En cuanto a los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, el presidente destacó, ante todo, la gran complejidad de las negociaciones y la atención que debe prestarse a los derechos patrimoniales y morales, cuyas repercusiones pueden afectar a todo el abanico de derechos de PI. Además, recordó las importantes diferencias existentes entre aquellos entornos de todo el mundo en los que desarrollan su actividad los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a ese respecto destacó los distintos marcos jurídicos. También aludió al reto que supone abordar la cuestión de los CC.TT. y las ECT disponibles públicamente, en particular aquellos puestos a disposición sin el consentimiento fundamentado previo de los titulares. Además, es importante que el CIG reconozca la existencia de profundas divergencias jurídicas y teóricas con respecto al modo en que los sistemas de creencias, las prácticas tradicionales y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas interaccionan con las políticas, la legislación y las prácticas en materia de PI. Desde su perspectiva, la propia concepción de “titularidad” en el marco del sistema convencional de PI es incompatible con las nociones de responsabilidad y de custodia en virtud de las leyes y prácticas consuetudinarias. Esas divergencias también se han integrado en los proyectos actualizados de análisis sobre las carencias de los regímenes de protección de los CC.TT. y las ECT. Destacaron una serie de inquietudes clave de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la protección de sus intereses y derechos dentro del sistema de PI, como la titularidad de las obras derivadas; el requisito de originalidad; la titularidad en un contexto colectivo; la duración de la protección; y las limitaciones y excepciones que permiten el acceso y, en algunos casos, los derechos que se confieren a terceras partes sin el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, si bien es consciente de esas cuestiones, el CIG también debe proteger la función esencial que el sistema de PI desempeña en la promoción de la innovación y la creatividad y el apoyo a esos valores, la transferencia y la difusión del conocimiento, y el desarrollo económico en beneficio de todos. En ese sentido, si se quiere preservar la integridad del sistema de PI, es imprescindible velar por la seguridad jurídica en su seno y respaldar un dominio público accesible. Puede que ese objetivo, lograr un equilibrio entre esos intereses, constituya el mayor de los desafíos. Una reflexión habitual entre muchos pueblos indígenas es su pertenencia a dos mundos distintos, algo de lo que son conscientes. Puede que no lo hayan elegido, pero esa es la realidad. En relación con las negociaciones relativas a los CC.TT. y las ECT, hay dos documentos de trabajo sobre cada ámbito y ambos incorporan diversas posiciones alternativas que dan cuenta de los diferentes puntos de vista sobre los objetivos de los instrumentos y los enfoques adoptados para darles cumplimiento, por ejemplo, un enfoque basado en derechos o en medidas. A pesar de esas posiciones divergentes, se han producido cambios notables. Las expectativas en cuanto al alcance de la protección se han reducido gracias a la introducción de un posible enfoque estratificado que, a modo de herramienta analítica, permitiría examinar las cuestiones más importantes mediante ejemplos prácticos. También es menester destacar los ocho documentos adicionales —con recomendaciones conjuntas, solicitudes de elaboración de estudios y documentos de información— que algunos Estados miembros han presentado para someterlos al examen del CIG. Como se ha señalado con anterioridad, las recomendaciones y solicitudes de elaboración de estudios no han contado con el apoyo de los participantes en el Comité. Sin embargo, siguen sobre la mesa para su ulterior examen. En cuanto a los siguientes pasos que deberán darse, y teniendo en cuenta que, según el mandato actual, quedan tres sesiones adicionales del CIG consagradas a los CC.TT. y las ECT, es preciso que el Comité acepte primero una solución de compromiso en lo concerniente a los objetivos en materia de políticas que ponga de manifiesto la necesidad de lograr un equilibrio entre todos los intereses. Las negociaciones entabladas con un espíritu de buena fe deberían permitirlo. Así pues, el CIG debería insistir en el establecimiento de uno o varios instrumentos que instauren un marco basado en principios. En ese instrumento marco debería quedar patente el consenso alcanzado en aquellas cuestiones en las que es posible llegar a un acuerdo, dejando los asuntos más complejos para ulteriores debates que permitan su posterior resolución, quizás en forma de protocolos que acompañen el instrumento marco inicial que sentará las bases para el trabajo futuro. En él también deberían reconocerse las cuestiones complejas y la realidad sobre los desafíos en materia de políticas, en particular al tratar de ponderar todos los intereses. Es evidente que el CIG tiene mucho trabajo por hacer en las siguientes tres sesiones, pero a su modo de ver, se trata de una oportunidad más que un desafío, como se refleja en la reafirmación del compromiso de acelerar la labor del CIG expresado en la trigésima séptima sesión del CIG y respaldado por la Asamblea General de 2018.
2. El presidente propuso crear grupos de contacto y presentó la metodología para dichos grupos. Su mandato consiste en reducir el número de opciones y alternativas y reducir los desequilibrios. Deben centrarse en las cuestiones concretas. Habrá dos grupos de contacto: el primero, dedicado a la materia y presidido por el Sr. Jukka Liedes, vicepresidente; y el segundo, relativo al alcance de la protección, presidido por el Sr. Paul Kuruk, facilitador. Cada grupo regional podrá designar un máximo de dos delegados por grupo de contacto. La UE, los Países de Ideas Afines y el Grupo Oficioso de Representantes Indígenas podrán nominar cada uno a un delegado por grupo de contacto. El presidente de cada grupo comprobará la composición al inicio de cada reunión. Idealmente, los miembros de los grupos de contacto serán especialistas y, a ser posible, habrán asistido al grupo de especialistas *ad hoc* sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Cada grupo de contacto nombrará un relator que informará al día siguiente en sesión plenaria. Los facilitadores tomarán nota de los informes a efectos de preparar las versiones Rev. 1. Después, la sesión plenaria celebrará un debate abierto sobre los informes. Los grupos de contacto trabajarán solo en inglés. Los antecedentes y cuestiones para los grupos de contacto fueron los siguientes:

“**MATERIA**

*CUESTIÓN/ANTECEDENTES*

En los instrumentos jurídicos, las disposiciones relativas a la materia suelen tener como fin definir el alcance de la materia objeto de protección. A menudo, las normas internacionales de PI remiten al nivel nacional la determinación del alcance preciso de la materia objeto de protección.

Los instrumentos nacionales pueden ofrecer desde una descripción amplia y general de la materia hasta un conjunto de criterios de admisibilidad (es decir, características que debe mostrar la materia para ser susceptible de protección) o incluso no establecer definición alguna.

En ambos documentos de trabajo se presentan dos opciones en relación con la materia:

* **Alternativa 1**. La materia se define en la lista de términos, que incluye criterios de admisibilidad; por ejemplo, *creados, mantenidos o desarrollados en un contexto colectivo, vinculados a/asociados de forma distintiva a/parte integrante de una identidad social o un patrimonio cultural, transmitidos de generación en generación*.
* **Alternativa 2**. La materia se define en la lista de términos y los criterios de admisibilidad se definen dentro del artículo de la materia; por ejemplo, *asociados de forma distintiva al patrimonio cultural de los beneficiarios; utilizados durante un plazo determinado por cada Estado miembro, pero no inferior a 50 años*. Se señala que esta opción incluye también criterios en las definiciones de la lista de términos que podrían considerarse criterios de admisibilidad.

Se pide al grupo de contacto que intente acordar un único enfoque, así como un conjunto de criterios o requisitos de admisibilidad a nivel internacional para los CC.TT. y las ECT respectivamente.

También se invita al grupo de contacto a debatir y alcanzar un acuerdo sobre lo siguiente:

* la necesidad y la pertinencia de incluir un componente temporal (por ejemplo, “no inferior a 50 años”); y
* si es necesario incluir ejemplos de distintas formas de ECT en la definición de estas (ya sea en el cuerpo de la definición o como notas al pie).

**ALCANCE DE LA PROTECCIÓN**

*CUESTIÓN/ANTECEDENTES*

El CIG ha debatido durante varios años un “enfoque estratificado” (también denominado “protección diferenciada”), según el cual los poseedores de derechos podrían hacer valer distintos tipos o niveles de derechos o de medidas en función de la naturaleza y las características de la materia objeto de protección, el grado de control que poseyeran los beneficiarios y el grado de difusión.

En el enfoque estratificado se propone una protección diferenciada conforme a distintos tipos de CC.TT. o ECT dentro de un espectro que oscilaría entre CC.TT. o ECT disponibles al público en general y CC.TT. o ECT secretos, sagrados o desconocidos fuera de la comunidad, y cuyo uso está en manos de los beneficiarios.

Se invita al grupo de contacto a considerar el enfoque estratificado como instrumento para los CC.TT. y las ECT a nivel internacional, con el propósito de validar o perfeccionar estos puntos:

* el número de niveles;
* los criterios para cada nivel; y
* el grado de protección para cada nivel.”
1. Con respecto a los objetivos de los instrumentos, el presidente afirmó que los recogidos en los textos de los CC.TT. y las ECT deben completarse de buena fe. El propósito de los objetivos es dotar de una finalidad o intención clara a la labor del CIG. Dos de estos objetivos son muy claros y están relacionados con la PI y con la protección de los CC.TT. y las ECT, pero hay otros más generales. Parte del texto del preámbulo está duplicado en estos objetivos. La trigésima séptima sesión del CIG modificó considerablemente la sección del preámbulo, transformándolo en un preámbulo de una sola página más claro y sucinto. La delegación de Suiza recordó en el pasado que el CIG debe buscar una declaración positiva de sus objetivos y quizás los Estados miembros puedan hacer lo mismo. En el texto sobre los CC.TT. se presentan tres alternativas; en el texto sobre las ECT figuran cuatro. Sugirió reducirlas a un par de frases claras y concisas.
2. [Nota de la Secretaría: Se establecieron dos grupos de contacto, como el presidente anunció anteriormente, y se reunieron de 10 a 13 h y de 15 a 16 h el 11 de diciembre de 2018. Esta parte de la sesión tuvo lugar el 11 de diciembre de 2018, después de la reunión de los grupos de contacto.] El presidente recordó que ha creado dos grupos de contacto: uno, centrado en la materia, y otro, centrado en el alcance de la protección con especial atención al enfoque estratificado. Invitó a los relatores de cada grupo de contacto a presentar su trabajo.
3. La Sra. Jennifer Tauli Corpuz, de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en su calidad de relatora del grupo de contacto sobre la materia, indicó que el Grupo comenzó por debatir la necesidad de incluir una definición en el texto. Si bien hubo un amplio acuerdo sobre la necesidad de claridad y seguridad jurídica al determinar la materia objeto del instrumento, no alcanzaron un acuerdo en cuanto a si se debe recoger en una definición, en los criterios de admisibilidad o en el alcance. Algunos opinaron que no es necesaria la definición, pero sí se necesitan condiciones y criterios claros que caractericen a la materia susceptible de protección. Otros opinaron que es necesaria una definición. El Grupo también examinó cada uno de los elementos de las definiciones del texto y comprobó su idoneidad y utilidad en una definición. En la comprobación de cada elemento, el Grupo ha tratado de identificar cuáles son absolutamente necesarios para, en palabras del vicepresidente, “identificar la materia con cierto grado de claridad”. Existe un amplio acuerdo a favor de alinear los elementos de la definición de los CC.TT. y las ECT. El Grupo trabajó con estos elementos sin prejuzgar si formarán parte de una definición o del texto de los criterios de admisibilidad. Se comprobó que la mayoría de los elementos necesitan ser reflejados. El Grupo también mantuvo un prolongado debate sobre el alcance temporal y, lamentablemente, no se logró un acuerdo al respecto. El Grupo no tocó ciertos corchetes, como los aplicados a “pueblos” y “beneficiarios”, porque corresponden a un conjunto distinto de debates.
4. El Sr. Jukka Liedes, vicepresidente y presidente del Grupo de contacto sobre la materia, dijo que el Grupo ha tenido la oportunidad de debatir durante unas tres horas y media sobre la materia. Han examinado especialmente los elementos más pertinentes de los dos documentos de trabajo. Para facilitar el debate, dividieron las definiciones extraídas de ambos textos en subelementos sustanciales. Durante el debate, quedó claro que, en aras de la claridad, convendría que las definiciones siguieran un orden paralelo en ambos documentos, es decir, que los elementos indicados en las definiciones de las ECT aparezcan en el mismo orden que en la definición de los CC.TT. En su opinión, es necesario conservar o eliminar algunos de los elementos candidatos, que aparecen entre corchetes. Son elementos que se refieren a la forma en que pueden encontrarse o existir los CC.TT. o las ECT (codificadas o de otra índole). Esto no tiene valor para la definición, ya que todas las formas son aceptables. Probablemente, se podrá considerar su eliminación más adelante. Igualmente, podría eliminarse la frase “que son dinámicas y en constante evolución”, pero se hizo la observación de que el instrumento incluirá todas las formas, tanto si son estáticas como si son dinámicas y en constante evolución. Esta cláusula tendrá un papel explicativo muy importante en una definición o en una serie de cláusulas de admisibilidad. En cuanto a los ejemplos de la forma que pueden adoptar los CC.TT. (el último elemento de la definición), así como algunas partes de los ejemplos de ECT, la cuestión es si se deben mantener todos los elementos presentes en los ejemplos. Si el texto fundamental, la parte superior de los conjuntos de elementos, se mantiene como definición, se podrá prescindir de un artículo 1 específico sobre la materia o los criterios de admisibilidad. La otra posibilidad es que, por ejemplo, el aspecto temporal y el elemento que hace referencia a “asociados de forma distintiva” conformen el artículo sobre la materia o los criterios de admisibilidad. Si las series de elementos de la definición se convierten en cláusulas de admisibilidad, ya no será necesaria una definición de los CC.TT. y las ECT. El Grupo mantuvo un prolongado debate preliminar sobre el fenómeno que los instrumentos deben abarcar, un largo debate sobre el aspecto temporal, y un repaso y comprobación de todos los elementos. Parece que, sea cual sea el lugar que ocupen estas cláusulas en el instrumento, la mayoría de los elementos pasan la prueba de relevancia y también, una vez bien redactados, la de claridad.
5. El presidente invitó a intervenir a los miembros del grupo de contacto para garantizar la adecuada representación de las distintas opiniones.
6. La delegación de la India señaló que el Grupo ha mantenido un debate muy constructivo. Con respecto al problema que se plantea cuando los CC.TT. o las ECT no pueden vincularse con pueblos indígenas y comunidades locales existentes o identificados, su país ha desarrollado la Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales y no siempre es posible relacionar los CC.TT. o ECT recogidos con pueblos indígenas o comunidades locales específicos. Por esta razón, se debe incluir “otros beneficiarios”, como el Estado, en ambas definiciones, la de los CC.TT. y la de las ECT.
7. La delegación de Sudáfrica dijo que duda sobre los motivos de dividir dos artículos de mucha importancia (materia y alcance de la protección), que conviene revisar. La materia y el alcance de la protección están vinculados y son interdependientes. Por lo tanto, dicha división limita el tipo de debate que se puede mantener. Por ello, ha encontrado una metodología para trabajar sin definición, esto es, sin definiciones, ni criterios de admisibilidad, ni materia. El texto del anteproyecto de ley sudafricana relativa a los CC.TT. es un reflejo de los debates del CIG. Al considerar los criterios para la protección, el equipo de redacción del anteproyecto de ley optó por los criterios mínimos. Una extensa lista de criterios generará complejidad e inseguridad jurídica. Por lo tanto, el anteproyecto de ley contiene tres criterios muy nítidos: transmisión de generación en generación, vínculo con una identidad cultural y social y “utilizados, mantenidos y desarrollados”.
8. La Sra. Jennifer Tauli Corpuz, de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en su calidad de relatora, indicó que con respecto al “contexto colectivo”, hay una ligera diferencia entre los textos de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Originalmente, el texto sobre los CC.TT. no incluía el concepto de “contexto colectivo”, por lo que debía reflejar la definición del texto sobre las ECT. Sin embargo, alguien observó que no todo el conocimiento se crea de forma colectiva ni se mantiene o desarrolla siempre de forma colectiva. Se puso entre corchetes para señalar la falta de acuerdo sobre si “contexto colectivo” se aplica a la creación, al desarrollo o al mantenimiento. En lo tocante al elemento temporal, dijo que mantuvieron un largo debate y que el Grupo pidió inicialmente a los proponentes que explicaran sus motivos para reflejarlo en el texto. Estos indicaron que, para crear seguridad jurídica, es necesario contar con un aspecto temporal. Por su parte, los demás explicaron también que especificar un aspecto temporal puede no ser adecuado en todos los contextos y puede contravenir la noción de que los CC.TT. o las ECT son dinámicos y en constante evolución. Algunos señalaron también la posible injusticia de exigir que las comunidades permanezcan congeladas en el tiempo, y otros indicaron la posible incoherencia de que un conocimiento esté sin proteger durante los primeros 50 años y súbitamente, al cumplir los 50 años, pase a estar protegido. No se ha llegado a un acuerdo al respecto.
9. El presidente cedió la palabra a los Estados miembros para que hicieran preguntas o pidieran aclaraciones sobre el material presentado por el grupo de contacto.
10. La delegación de Nigeria recordó negociaciones anteriores sobre el aspecto temporal y señaló que los proponentes aún no han defendido las razones por las que establecen la referencia de 50 años a los CC.TT., teniendo en cuenta las conversaciones relativas al dominio público y los criterios de admisibilidad. Destacó que se trata de una restricción fundamental de la naturaleza de los CC.TT. y se preguntó si el CIG desea un documento *sui generis* o un documento de PI exclusivamente. Añadió que esta cuestión es fundamental y que cualquier proponente debe explicar las razones de dicha propuesta.
11. El representante de Tupaj Amaru dijo que, tras ocho años de debates, está claro que el CIG ha fracasado. Señaló que, en 2012, el CIG debatió un proyecto de instrumento para los CC.TT. y las ECT en el que figuraba la definición de la materia. Todos los tratados de la UNESCO y la ONU contienen definiciones. Se trata de algo fundamental para cualquier clase de tratado. Se preguntó por qué la definición se ha reducido en ambos instrumentos desde 2012, y por qué el CIG pierde el tiempo al no ser claro con la definición. Desde 2000, los pueblos indígenas han insistido en sus derechos sobre sus ECT y CC.TT., y se preguntó si el criterio de 50 años está relacionado con algo. Preguntó si se debe a que los Estados dan por hecho que dentro de 50 años no quedará ningún rastro de pueblos indígenas, ya que habrán desaparecido. Propuso una definición como la siguiente: “Las ECT lo son en sus formas materiales e inmateriales. Esto incluye todas las formas de expresión y los distintos lugares en los que estas se expresan, aparecen o se hacen evidentes en el patrimonio cultural. Se transmiten de generación en generación en el tiempo y el espacio. La protección jurídica de las ECT ante (contra) cualquier uso ilícito, tal como estipula el presente artículo, se debe aplicar concretamente a: a) las expresiones fonéticas o verbales, tales como los relatos, los relatos populares, las gestas épicas, las leyendas populares, la poesía, los enigmas y otras narraciones, así como las palabras, los signos, las expresiones verbales, los nombres y los símbolos sagrados; b) las expresiones sonoras o musicales, tales como las canciones, los ritmos y la música instrumental indígena; c) las expresiones corporales, tales como las danzas, las representaciones escénicas, las ceremonias rituales en lugares sagrados, los juegos tradicionales y otras interpretaciones o ejecuciones, el teatro y las obras dramáticas basadas en las tradiciones populares; d) las expresiones materiales, como las obras de arte, en particular dibujos, diseños, pinturas, esculturas, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería y joyería, así como las obras arquitectónicas, espirituales y funerarias. La protección y salvaguardia se aplicará a todas las ECT que sean fruto de una actividad intelectual y colectiva y que constituyan la memoria viva de pueblos indígenas y comunidades locales y que pertenezcan a ese pueblo o comunidad como parte intrínseca de su identidad o patrimonio cultural, social e histórico.”
12. El presidente tomó nota de que la propuesta del representante de Tupaj Amaru no cuenta con el apoyo de ningún Estado miembro.
13. La delegación de Ghana pidió que se explique la razón por la que se ha eliminado la palabra “generados”.
14. La Sra. Jennifer Tauli Corpuz, de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en su calidad de relatora, señaló que este fue uno de los escasos puntos de concordancia, ya que se consideró que “creados” y “generados” eran sinónimos y se acordó eliminar “generados”.
15. La delegación de Ghana explicó que el problema con “generados” es que, en ocasiones, algo puede no haber sido necesariamente creado por alguien, pero sí generado, en el sentido de que, cuando hay adaptaciones de ciertos CC.TT. o ECT, existe la posibilidad de que la comunidad las haya generado a partir de otra fuente de CC.TT. Por ejemplo, en Ghana existe un personaje popular llamado Anansi. Aunque es originalmente ghanés, los caribeños también han desarrollado este personaje en sus relatos. Hay ciertos aspectos del folclore que no se han creado, sino desarrollado a partir de otros. Por esta razón, sugirió mantener “generados” para plasmar estos aspectos.
16. El presidente invitó al relator del grupo de contacto dedicado al alcance de la protección a presentar su informe.
17. El Sr. Preston Hardison, de las Tribus Tulalip, haciendo uso de la palabra en su calidad de relator, dijo que el grupo de contacto ha examinado el enfoque estratificado de la protección de los CC.TT. y las ECT. Explicó que, debido a la complejidad y la cantidad de problemas del enfoque estratificado, el grupo de contacto analizó fundamentalmente la alternativa Alt 2 del texto sobre los CC.TT., sin perjuicio de las demás alternativas. El grupo se centró en los problemas, no en redactar alternativas. Destacó que, pese a las diferencias en cuanto a la necesidad de un enfoque estratificado, todos los participantes trabajaron de forma colegiada y colaborativa. El Grupo se ha dedicado a ajustar el número de niveles. El enfoque estratificado comprende el nivel uno, que brinda la máxima protección; el nivel dos, que ofrece una protección moderada, y el nivel tres, que proporciona la mínima protección. El Grupo ha examinado los términos implicados y las ideas subyacentes a la protección. Uno de los primeros problemas que se plantearon fue la definición de los criterios para la protección. Varios miembros observaron la necesidad de que los propios pueblos indígenas y comunidades locales sean los que definan los criterios para la protección y algunos otros términos del proyecto de documento. El Grupo examinó también la cuestión de la intención, un término que no aparece en el proyecto actual. Señaló que es importante saber con qué intención se difunde o transmite el conocimiento. Como ejemplo, se mencionó la presentación que hicieron los zia de su símbolo del sol en la mesa redonda de las comunidades indígenas y la amplia difusión que este alcanzó, aunque la intención de los zia no era ponerlo a disposición del público porque originalmente solo estaba disponible para una sociedad concreta de sus pueblos. Algunos miembros observaron que la intención puede ser vaga o subjetiva y que debe estar vinculada al uso real. Hay una distinción entre el uso previsto y el uso real de los CC.TT. Tiene que haber información sobre la forma en que se practican y se mantienen. Por otra parte, otros miembros afirmaron que la intención se puede descubrir de forma independiente y que eso es suficiente. A algunos miembros les preocupa que un Estado se convierta en el sujeto de la intención subjetiva de pueblos de otras partes del mundo. La cuestión radica en saber cómo objetivar la idea de la intención para que pueda emplearse en un contexto jurídico y no sea una imposición de ideas subjetivas extranjeras sobre su nación. La cuestión de la difusión también es compleja. Se señaló que se necesita información sobre los niveles y la manera en la que se produce la difusión. No es suficiente hacer referencia a la difusión, sino que es necesario saber si se trata de una difusión intencionada o una apropiación indebida. Los miembros mencionaron la diferencia entre la difusión en el seno de la comunidad y la difusión entre comunidades. La finalidad del instrumento es centrarse en la difusión entre comunidades, pero también hay cuestiones relacionadas con la difusión en el seno de las comunidades. El relator hizo referencia al símbolo zia del sol porque originalmente no se difundió en el seno de la comunidad zia. Es posible que la difusión comprenda otros elementos que hay que tener en cuenta. En cuanto a los niveles, se expresaron distintas opiniones en el Grupo, pero se explicó que, desde el punto de vista de los pueblos indígenas, a menudo la transmisión de los conocimientos conlleva ciertas cargas. Por tanto, no existe un equivalente exacto del dominio público. Con frecuencia, existe la intención de difundirlos, pero, incluso cuando los conocimientos están destinados a difundirse ampliamente, hay ciertos compromisos, cargas o requisitos para asegurar que se usará adecuadamente. La cuestión de las definiciones no se pudo abordar íntegra y adecuadamente. Un debate exhaustivo sobre las definiciones puede llevar mucho tiempo. Se debatió el significado de las expresiones “de difusión restringida” y “de amplia difusión”. Algunos miembros consideraron que no estaban claras las definiciones de conocimientos “secretos” y “sagrados”. Otros mencionaron el tema de los derechos morales, y más concretamente el contenido y la definición de los mismos. Los derechos morales que más se suelen mencionar son los derechos morales de atribución e integridad, pero puede haber otros derechos morales implicados. Se debatió el tema de la difusión autorizada y la difusión no autorizada. Algunos creen que se necesitan unas definiciones más claras. Algunos Estados tienen un sistema jurídico basado en el *common law*, mientras que otros tienen un derecho constitucional o derecho escrito; en función del sistema jurídico, puede ser difícil que las definiciones sean aceptadas en sus jurisdicciones. El Grupo debatió sobre las diferencias en el grado de control. Examinó el nivel más elevado del texto sobre los CC.TT. según la alternativa Alt 2: el derecho de mantener, controlar, usar, desarrollar, autorizar o denegar el acceso a sus conocimientos tradicionales y su uso, y recibir una participación justa y equitativa en los beneficios de su uso. El grupo debatió en torno a estos términos. Se señaló que una de las principales transiciones entre el nivel A y el nivel B es la aparente pérdida del derecho colectivo de controlar. Este derecho o interés puede ser importante para los pueblos indígenas y comunidades locales. El Grupo ha debatido sobre la participación justa y equitativa, así como su significado. Puede significar una remuneración u otra clase de beneficios, como la transferencia de tecnología. El grupo abordó la naturaleza de los niveles: si son orientativos o bien categorías inflexibles que determinan efectivamente la clase de protección en cada nivel. Algunos se manifestaron a favor de tratarlos como orientativos y permitir la flexibilidad. Algunos señalaron que el enfoque estratificado puede presentar lagunas. La principal es que, para los pueblos indígenas, el hecho de que algo se generalice no significa que sea menos sagrado o merezca menos protección. Una de las formas de colmar esta laguna es declarar que los niveles aportan una orientación sobre las maneras en que los Estados pueden proporcionar protección a los CC.TT., pero que los pueblos indígenas y comunidades locales pueden pedir o solicitar esas medidas a los Gobiernos o entidades nacionales competentes para obtener un nivel de protección superior al del nivel de protección uno. Para proteger los CC.TT. de difusión restringida o de amplia difusión, pueden tenerse en cuenta circunstancias como los derechos morales, los hechos históricos, las intenciones, las leyes indígenas y consuetudinarias, las leyes nacionales e internacionales y pruebas de los daños culturales que podrían resultar de la aplicación del enfoque estratificado. No hubo consenso en torno a este punto, pero sí lo hubo en que se trata de un asunto que se ha de examinar y plantear en el texto. Algunos miembros no son muy partidarios del enfoque estratificado, pero afirmaron que, si el CIG opta por el enfoque estratificado, lo considerarán. El Grupo examinó de forma muy breve el texto sobre las ECT. Algunos están a favor de desarrollar el tipo de enfoque estratificado del texto sobre los CC.TT. y aplicarlo al texto sobre las ECT, pero otros indicaron que, en su contexto nacional, valoran positivamente el enfoque de las ECT porque es mucho más significativo. Proporciona más detalles sobre qué funcionarios nacionales desean ver en la aplicación.
18. El Sr. Paul Kuruk, facilitador y presidente del Grupo de contacto sobre el alcance de la protección, afirmó que al Grupo de contacto se le ha encomendado la tarea de examinar el enfoque estratificado con el propósito de validar o afinar el número de niveles, los criterios correspondientes a cada nivel, y el grado de protección de cada nivel. El Grupo ha participado en un franco intercambio de ideas con el objetivo de conocer la materia y formular soluciones viables. Se ha centrado en las disposiciones de los instrumentos que reflejan el enfoque estratificado. Para ello, ha examinado las disposiciones del texto sobre los CC.TT. Si bien el texto sobre las ECT también recoge el enfoque estratificado, las disposiciones del texto sobre las ECT no se presentan ni se estructuran tan claramente como las del texto sobre los CC.TT. Por ello, el Grupo ha utilizado el texto sobre los CC.TT. como punto de partida para los debates, entendiendo que podrá referirse al texto sobre las ECT en los próximos debates o por separado tras la elaboración del texto de trabajo sobre el enfoque estratificado, para su posterior consideración. Ha identificado tres niveles que deben establecerse en el marco de los reglamentos nacionales, en función de la naturaleza de la difusión en relación con los beneficiarios, a saber, 1) los CC.TT. limitados y no difundidos o que no se tiene previsto difundir, como los CC.TT. secretos o sagrados; 2) los CC.TT. de difusión restringida; y 3) los CC.TT. de amplia difusión. Así, el Grupo se ha referido a los términos “secretos” o “sagrados” únicamente como ejemplos de CC.TT. no difundidos o que no se tiene previsto difundir en el marco de un nuevo sistema de clasificación y no de un sistema de clasificación independiente, como figura en el texto. Ha identificado métodos de protección adecuados para cada nivel, que van desde el grado máximo, en el nivel uno, hasta el mínimo esencial, en el nivel tres. Los métodos de máxima protección incluyen, en términos generales, 1) otorgar derechos exclusivos de controlar, denegar el acceso a y el uso de los CC.TT., así como el derecho a recibir una participación justa y equitativa de los beneficios; y 2) el derecho moral de atribución e integridad de los CC.TT., dado que concierne a las medidas intermedias reservadas para los tipos de CC.TT. de difusión restringida. Hay propuestas para proporcionar materias de protección incluidos el derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios y también los derechos morales de atribución a los CC.TT, pero sin derechos de controlar, etcétera. Las medidas mínimas de protección reservadas a los CC.TT. de amplia difusión consisten en instar a los Estados miembros a que hagan todo lo posible al objeto de proteger la integridad de los CC.TT. en consulta con los beneficiarios. El Grupo reconoció que las disposiciones sobre el enfoque estratificado plantean importantes problemas de definición, y que hay propuestas para que dichos términos sean definidos a nivel nacional por los Estados miembros. Se trata de expresiones como “de difusión restringida”, “de amplia difusión”, “secretos”, “sagrados”, etcétera. Existen tantos enfoques distintos en relación con estas cuestiones que es difícil definirlos a nivel internacional. Varios miembros del Grupo han expresado preocupación por la incapacidad de abordar los problemas de definición a nivel internacional. En otro orden de cosas, el Grupo también reconoció que un sistema de clasificación rígido provocará situaciones en las que el modo de clasificación exigirá medidas de protección que puedan considerarse inadecuadas y justificarán niveles de protección más elevados. Con el fin de abordar esta preocupación, se está alcanzando un consenso en relación con la inserción de un nuevo párrafo d) en la disposición en los siguientes términos: en lo que respecta a los CC.TT. que puedan ser clasificados en los niveles dos o tres, se concederá a los beneficiarios el derecho de solicitar a la autoridad nacional competente el ejercicio de los derechos de protección previstos en el nivel uno, en la medida en que sea pertinente, teniendo en cuenta todos los derechos morales, los hechos históricos, las intenciones, las costumbres y leyes indígenas, las leyes culturales, las leyes nacionales e internacionales y las pruebas de los daños culturales que podrían resultar de la aplicación de los niveles. El método recomendado consistirá en utilizar los derechos morales para responder a los CC.TT. de amplia difusión. Basándose en la exposición realizada en la mesa redonda de las comunidades indígenas y los debates mantenidos en el seno del Grupo, se reconoció que puede haber algunos tipos de CC.TT. que originalmente fueran considerados sagrados, secretos o limitados, pero que se hayan obtenido por medios no autorizados y sean objeto de una amplia difusión. En tales casos, cabrá clasificar dichos CC.TT. como “de amplia difusión” y aplicar las medidas recomendadas, es decir, los derechos morales. Sin embargo, no será una solución adecuada. Con el fin de llegar a una medida flexible para contemplar todas estas variantes, el Grupo ha redactado el párrafo d). En el caso de CC.TT. de amplia difusión, pero originalmente sagrados, podrá solicitarse que los CC.TT. sean protegidos con el máximo grado de protección, en el nivel uno. Por problemas de tiempo, el Grupo no ha podido examinar las disposiciones del texto sobre las ECT que reflejan el enfoque estratificado, por lo que tendrá que tratarse en un momento posterior.
19. El presidente cedió el uso de la palabra a aquellos miembros del Grupo de contacto que deseen formular comentarios adicionales.
20. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, afirmó que no queda claro si lo que se pretende es conservar las definiciones de “sagrados”, “secretos”, “de difusión restringida” o “de amplia difusión” en el texto mejorado sobre un enfoque estratificado o dejarlos de lado, sobre la base de que muchos miembros del Grupo han considerado que es algo que debe incumbir a la legislación nacional y que no se pretende que el instrumento incluya estas definiciones.
21. El Sr. Paul Kuruk, facilitador y presidente del Grupo de contacto, afirmó que el Grupo no ha debatido a fondo el modo de abordar estas cuestiones de definición, salvo para señalar que debe referirse a la legislación nacional. En la redacción del texto de los instrumentos internacionales, y en la medida en que un término concreto se utilice en una disposición, a menudo se suele contar con una definición. El consenso surgido de los debates apunta a alejarse de la identificación de sagrados/secretos como un método de clasificación independiente y citarlos como ejemplos. Se ha de examinar con mayor detenimiento la posibilidad de eliminar las definiciones del artículo 1 correspondientes a sagrados, secretos y de amplia difusión, y dejarlo en manos de la legislación nacional. Esto formaría parte de un consenso, pero hay miembros del Grupo que albergan dudas con respecto a este ejercicio.
22. El presidente afirmó que los facilitadores pueden analizar la eliminación de las definiciones. No obstante, si un Estado miembro exige que se mantengan las definiciones, se mantendrán. El presidente invitó a las delegaciones a que formulen comentarios.
23. La delegación de Colombia recalcó uno de los argumentos planteados en el Grupo de contacto sobre el alcance de la protección. Uno de los motivos para determinar que el alcance de la protección y las definiciones deben corresponder a la legislación nacional es que son consideraciones subjetivas que han impedido al Grupo hallar elementos comunes en dichas definiciones. Por consiguiente, es posible identificar algunos elementos comunes para la mayoría de los Estados miembros como la existencia de un acceso limitado a determinadas formas de CC.TT. y un acceso más abierto a otras formas de CC.TT. La definición de sagrados/secretos depende de las comunidades y la legislación nacional, y, sin entrar en los detalles de la definición, se puede continuar trabajando en el enfoque estratificado. En cuanto al texto propuesto, que guarda relación con los beneficiarios, las comunidades pueden exigir derechos morales en los CC.TT. con independencia del nivel. Algunos CC.TT. pueden quedar fuera del nivel máximo de protección, pero las comunidades pueden estar interesadas en recuperar y conservar la opción de los derechos morales.
24. El presidente convino en que es bastante común que los instrumentos de PI ofrezcan cierta flexibilidad, con normas mínimas o máximas que brinden a los Estados miembros flexibilidad y espacio de políticas en el plano nacional. El mayor desafío lo plantea la importante divergencia existente en relación con la legislación, los marcos jurídicos, y el modo en el que se trata a los pueblos indígenas en las distintas naciones. Se necesita espacio de políticas y flexibilidad. El presidente puso fin al debate de la sesión plenaria.
25. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar al día siguiente, el 12 de diciembre de 2018.] El presidente invitó a los Estados miembros que han presentado propuestas a hacer exposiciones de sus propuestas de documentos de trabajo o recomendaciones. Invitó a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, a presentar sus propuestas de la trigésima séptima sesión del CIG (documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y WIPO/GRTKF/IC/37/11).
26. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que en la trigésima séptima sesión del CIG presentó dos propuestas que se han distribuido previamente. No ha vuelto a presentar dichas propuestas en la trigésima octava sesión del CIG porque es suficiente que se hayan publicado para la trigésima séptima sesión de dicho Comité. Sus propuestas de realización de un estudio sobre los CC.TT. y un estudio sobre las ECT tienen por fin que la Secretaría lleve a cabo estudios de las experiencias nacionales y la legislación nacional en relación con la protección de los CC.TT. y las ECT respectivamente. Con el fin de aportar información a los debates del CIG, los estudios deberán analizar la legislación nacional y ejemplos concretos de materia objeto de protección y de materia que no se pretende proteger, y tener en cuenta las diversas medidas adoptadas, algunas de las cuales podrán basarse en medidas, mientras que otras podrán basarse en derechos. Los dos puntos destacados guardan bastante relación con los debates mantenidos en el seno del grupo de especialistas *ad hoc* y el grupo de contacto, es decir, la materia y el enfoque estratificado.
27. El presidente abrió el debate para los comentarios acerca de dichas propuestas. No hubo ninguno. El presidente pidió a los proponentes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/38/10, WIPO/GRTKF/IC/38/11 y WIPO/GRTKF/IC/38/12 que los presenten sus propuestas.
28. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/38/10 titulado “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados”, copatrocinado por las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y de su país. Hizo hincapié en que este documento puede utilizarse como medida de fomento de la confianza para contribuir al avance del CIG en cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Los copatrocinadores han vuelto a analizarlo basándose en los debates mantenidos en las sesiones previas del CIG en las que algunas delegaciones manifestaron interés en el documento y su objetivo, que incluye impedir la concesión errónea de patentes. La recomendación puede negociarse, completarse y aprobarse sin ralentizar por ello la labor del CIG. Fomentará el uso de los sistemas de oposición para que terceros puedan impugnar la validez de una patente, la elaboración y el uso de códigos voluntarios de conducta, y el intercambio de bases de datos, entre otras medidas encaminadas a impedir la concesión errónea de patentes a invenciones basadas en los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Dijo que desea que siga debatiéndose sobre la propuesta de recomendación conjunta, porque refleja objetivos esenciales y facilita el establecimiento de mecanismos eficaces para la protección de los CC.TT. asociados a los RR.GG. Invitó a las demás delegaciones a expresar su respaldo a la propuesta y dijo que espera con interés que prosigan los debates.
29. El presidente recordó que la propuesta se planteó inicialmente en la vigésima sesión del CIG, en 2012.
30. La delegación del Japón dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por la explicación. Como copatrocinadora, expresó su apoyo a la propuesta. La recomendación ofrece una buena base para el debate de las cuestiones relacionadas con la PI y los RR.GG., en particular, sobre la prevención de la concesión errónea de patentes. Manifestó su interés en proseguir los debates en torno a la recomendación.
31. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya la recomendación conjunta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América. La creación y la utilización de las bases de datos para impedir la concesión errónea de patentes y la utilización de medidas de oposición constituyen una manera eficiente y eficaz de promover la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Hizo hincapié en la importancia de proteger los CC.TT. y los RR.GG. mediante la prevención de concesiones erróneas de patentes. La medida más eficaz de protección es el establecimiento y la utilización de bases de datos. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ha creado una base de datos de CC.TT. y RR.GG. conexos. La base de datos está en línea y es de acceso público para los examinadores de patentes que realicen búsquedas sobre el estado de la técnica. Este método se ha utilizado con eficacia en la protección de los CC.TT. y los RR.GG. conexos. La delegación considera que este es un método muy práctico y viable para reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro.
32. La delegación de la Federación de Rusia manifestó su respaldo a la recomendación conjunta, que constituye una base excelente para la labor del CIG sobre esta cuestión concreta. El CIG puede aprobarla como un conjunto de principios rectores para la protección de los CC.TT.
33. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los copatrocinadores por la propuesta. Siempre ha instado a los Estados miembros a que se concentren en la labor sustantiva, algo que reitera. En la fase actual, las recomendaciones solo pueden ralentizar la labor del CIG y dificultar el que se siga avanzando.
34. La delegación del Japón, en nombre de las delegaciones del Canadá, el Japón la República de Corea y los Estados Unidos de América, presentó la “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/38/11). El párrafo 18 establece varias cuestiones fundamentales, incluido el contenido que debe almacenarse en las bases de datos y el formato admisible de dicho contenido. Son aspectos importantes para conocer el funcionamiento y las ventajas de las bases de datos. El párrafo 19 hace referencia a la necesidad de que la Secretaría de la OMPI realice estudios de viabilidad. Concretamente, un prototipo del portal web de la OMPI que permitirá analizar todos los aspectos relativos a esa base de datos y definir los futuros pasos a seguir. La mayoría de los Estados miembros reconocen la trascendencia del establecimiento de bases de datos como medida preventiva para evitar la concesión errónea de patentes de invenciones relacionadas con los CC.TT. y los RR.GG. conexos. Afirmó que, en atención a ese reconocimiento, ha venido contribuyendo a los debates en el CIG y otros foros. En lugar de imponer un requisito de divulgación obligatoria, lo más conveniente sería emplear bases de datos que aporten la información que precisan los examinadores para realizar búsquedas en el estado de la técnica y determinar la novedad y la actividad inventiva de las reivindicaciones de patente. Aprovechando las bases de datos propuestas durante el examen de solicitudes de patente, se puede mejorar la calidad de dicho examen en el ámbito de los CC.TT., garantizando así la protección adecuada de los mismos. Dijo que espera con interés proseguir las deliberaciones con los Estados miembros en torno a la recomendación conjunta.
35. La delegación de Egipto afirmó que, en 19 años, el CIG no ha necesitado ningún documento nuevo. Se está agotando el tiempo, por lo que los esfuerzos deben centrarse en la aprobación de los proyectos de artículos sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. El CIG tiene un plazo: solo quedan la trigésima novena y la cuadragésima sesiones del CIG para avanzar en relación con los instrumentos.
36. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a los comentarios de la delegación del Japón en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/38/11. Dijo que, como copatrocinadora, contempla la propuesta como una valiosa aportación a la labor del CIG, que persigue poner a disposición uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección eficaz de los CC.TT. En particular, contribuye a abordar las inquietudes planteadas en el CIG a propósito de la concesión errónea de patentes. Asimismo, dijo que es imprescindible que el CIG siga ocupándose de la propuesta con el fin de encontrar respuesta a las preguntas e inquietudes planteadas en debates previos en torno a la utilización de bases de datos. Afirmó que, en el marco de la labor del CIG, ha terminado sabiendo que son muy variados los enfoques de bases de datos que se aplican a nivel nacional. Disponer de una base de datos centralizada podría simplificar los procedimientos de búsqueda para facilitar la ejecución de búsquedas más sistemáticas entre el contenido de varias bases de datos. Si los examinadores de patentes y el público han de poder acceder a una misma base de datos, esta solo debería contener información susceptible de considerarse estado de la técnica. Los examinadores realizan búsquedas en una amplia variedad de bases de datos de todo el mundo, entre ellas, las siguientes: el portal coreano de los CC.TT., la TKDL de la India, la base de datos de medicinas tradicionales de Sudáfrica, la base de datos multilingüe de plantas de la Universidad de Melbourne y la base de datos de plantas del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de América. Señaló que aguarda con interés poder debatir acerca de la propuesta sobre el portal de la OMPI. Invitó a las demás delegaciones a expresar su apoyo a la propuesta y acogió con satisfacción cualquier sugerencia de mejora que puedan tener otros Estados miembros.
37. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya el documento presentado por la delegación del Japón. Considera que es un método muy práctico y viable para reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro. El desarrollo de un sistema de base de datos centralizada e integrada mejorará de manera eficiente y eficaz la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados.
38. La delegación de la Federación de Rusia dijo que no es copatrocinadora, pero brinda su apoyo al uso de bases de datos para la protección preventiva de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. La propuesta es apropiada porque defiende la creación de un completo sistema de bases de datos en el portal de la OMPI. De esta manera los expertos podrán realizar búsquedas sobre el estado de la técnica y buscar material relacionado con los RR.GG. y los CC.TT. asociados, que no esté protegido por el secreto, y permitirá evitar el problema de la concesión errónea de patentes. Con ello se ayudará al CIG a cumplir sus objetivos.
39. La delegación de la India recordó que la TKDL es una base de datos muy exhaustiva que se ha utilizado con muy buenos resultados para impedir la concesión errónea de patentes. Dijo que acoge con satisfacción la propuesta. Sin embargo, estas bases de datos solamente deben estar a disposición de los examinadores de patentes de las oficinas de PI. Expresó su apoyo a una base de datos, con la condición de que los esfuerzos se realicen en paralelo y no afecten a la negociación de uno o varios instrumentos sobre los CC.TT. y las ECT.
40. El representante de las Tribus Tulalip dijo que coincide con la delegación de Egipto en que no es necesario realizar un estudio, y mucho menos con su forma actual. Afirmó que cualquier estudio debe examinar todas las formas de protección, incluyendo no solo la protección preventiva sino también la protección positiva. Las bases de datos pueden ser prueba de un derecho de propiedad positivo y no solo de protección preventiva, y deben ser equilibradas. Deben debatirse todos los aspectos de las bases de datos: los costos y los beneficios, los riesgos y las oportunidades. Esta propuesta no plantea nada de eso. Afirmó que los pueblos indígenas y las comunidades locales, como poseedores de los CC.TT., deben participar en el estudio con el fin de que se tomen en consideración sus opiniones, puntos de vista y derechos. Estos tipos de bases de datos preventivas únicamente pueden proteger contra una clase de daños y, de hacerlas disponibles públicamente, es probable que provoquen otros daños distintos a los daños a la PI, como la sobreexplotación. No puede ser peor el remedio que la enfermedad.
41. La delegación de Nigeria se manifestó partidaria de las declaraciones formuladas por el representante de las Tribus Tulalip y la delegación de Egipto. Dijo estar de acuerdo, en principio, con que las bases de datos son importantes, pero no es partidaria de elevarlas al rango de materia real de las negociaciones. Las bases de datos son buenas como elementos complementarios o suplementarios, pero no pueden sustituir a las cuestiones esenciales como la cuestión de la divulgación obligatoria. Forman parte de un enfoque basado en medidas, mientras que las negociaciones están basadas en derechos. El CIG ha retrocedido en el tiempo en lo que a estas materias respecta. El hecho de volver a ponerlas sobre la mesa, permitiendo que ocupen el valioso espacio del CIG en el escaso tiempo disponible, no apunta a la aceleración de las negociaciones que se le han pedido al Comité.
42. La delegación del Canadá abrió el debate sobre la “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” (documento WIPO/GRTKF/IC/38/12). Manifestó que ha copatrocinado la propuesta con las delegaciones del Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. La información actualizada sobre las cuestiones mencionadas en la propuesta ayudará a informar y avanzar en la labor del CIG con respecto a los instrumentos de RR.GG. y CC.TT. El estudio propuesto aporta información actualizada sobre las legislaciones nacionales existentes, así como información concreta sobre prácticas y experiencias. Señaló que ese estudio proporcionará información muy valiosa, beneficiosa no solo para el CIG, sino también en términos más generales, por ejemplo, al proporcionar una referencia útil para los Estados miembros que esté contemplando la introducción de un sistema de divulgación. Acogió con satisfacción la continua labor de la Secretaría para recopilar y poner a disposición la información sobre las medidas y leyes de divulgación existentes, como el “Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en materia de patentes relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales” de 2004 y el “Informe sobre Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes” de 2017. Sin embargo, dijo que dichos informes no proporcionan una visión general y un análisis comparativos y exhaustivos sobre el funcionamiento práctico de dichas leyes y medidas. No se han abordado algunas cuestiones importantes, como la manera en que los órganos administrativos y judiciales han aplicado e interpretado las disposiciones, cuál es su incidencia y cómo dichas leyes y medidas son percibidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales y la comunidad de usuarios (como las instituciones académicas y el sector privado), así como el público en general. En general, dijo que para el CIG sería provechoso disponer de información detallada sobre las prácticas concretas de los Estados miembros a este respecto, tanto en materia de RR.GG., como de CC.TT. y ECT, con el fin de basarse en dichos estudios para identificar la forma más adecuada de avanzar. Dijo que acoge con satisfacción cualquier futuro debate sobre la propuesta, ya sea de manera formal en sesión plenaria o de manera oficiosa. Señaló que esa propuesta se ha complementado con otras propuestas de estudios sobre los CC.TT. y las ECT. Añadió que dichos estudios, que pueden llevarse a cabo en paralelo a las reuniones del CIG, han informado y enriquecido la labor basada en textos y han contribuido a mejorar los esfuerzos para llegar a una postura común sobre cuestiones esenciales que son la base y un requisito previo para alcanzar el consenso sobre cualquier instrumento relativo a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Invitó a otros Estados miembros a examinar seriamente las ventajas y el valor de los estudios propuestos y estar abiertos a realizar aportaciones y apoyar dichas propuestas.
43. La delegación del Japón agradeció a la delegación del Canadá sus explicaciones. Como copatrocinadora, expresó su apoyo a la propuesta. La importancia de un enfoque empírico ha sido reconocida por muchos Estados miembros. El estudio propuesto brinda una manera eficaz y productiva de auspiciar una postura común sobre las cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG. y/o los CC.TT., sin por ello retrasar las negociaciones basadas en textos.
44. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda la propuesta formulada por la delegación del Canadá y los comentarios de la delegación del Japón. Recordó el mandato del CIG para 2018/2019 y la mención que en él se hace de estudios. Esos debates han ayudado a fundamentar las negociaciones basadas en textos. Algunas preguntas de ese estudio inquieren sobre cuestiones tales como la incidencia que los requisitos de divulgación internos tienen en lo que atañe a garantizar el cumplimiento de los regímenes de acceso y participación en los beneficios y las sanciones que apareja su incumplimiento. Señaló que con el estudio se pretende aflorar información importante en apoyo de la labor del CIG. No se persigue con él ralentizar esa labor. Invitó a las demás delegaciones a expresar su apoyo a la propuesta y acogió con satisfacción cualquier mejora para ese estudio propuesto que puedan tener otros Estados miembros.
45. La delegación de la República de Corea agradeció a la delegación del Canadá la presentación de la propuesta. Como copatrocinadora, apoya el estudio propuesto, que proporcionará información basada en hechos sobre las experiencias nacionales actuales. Además, el estudio permitirá a los Estados miembros conocer las diferentes opiniones y experiencias no solo de los proveedores de RR.GG., sino también de los examinadores y los usuarios de patentes, que se ven directamente influidos por la introducción de un requisito de divulgación. Dicho estudio ayudará a plasmar de un modo equilibrado los abusos de diversas partes interesadas, contribuir a evaluar la posible incidencia de un requisito de divulgación en el sistema de patentes y aportar un conocimiento mejor de las cuestiones esenciales en el CIG.
46. La delegación de la Federación de Rusia, como copatrocinadora, dijo que respalda la propuesta. Manifestó su apoyo a lo expresado anteriormente, es decir, que existe, efectivamente, el peligro de perder de vista la fuente en relación con las patentes y hay que estudiar más a fondo esta cuestión. Concretamente, en lo que atañe a la definición de mecanismos de divulgación, puede realizarse un estudio de este tipo en paralelo a la labor del CIG y no robará tiempo del debate sobre los documentos del CIG. Las preguntas, tal y como están formuladas y establecidas en este documento, irán dirigidas a las oficinas de Patentes participantes en la ejecución de los procedimientos de divulgación y las respuestas a dichas preguntas serán muy útiles para otros departamentos y oficinas de Patentes.
47. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los copatrocinadores por dicha propuesta. Recordó que cualquier propuesta en la fase actual no hará más que alejar al CIG de su objetivo e incrementar la labor a realizar. El CIG tiene que aprovechar al máximo el tiempo que queda y centrarse en los textos objeto de debate.
48. La delegación de Egipto dio las gracias a todas las delegaciones participantes en la presentación de las recomendaciones y las propuestas. Dijo que le merecen el más absoluto respeto. Sin embargo, el CIG no tiene tiempo suficiente para estudiar y debatir todas estas propuestas, que pueden contener ideas interesantes. No obstante, lo más importante es centrarse en los dos documentos básicos que contienen los proyectos de artículos. Esta es la dirección en la que tiene que trabajar el CIG para cumplir su objetivo.
49. La delegación de la República Checa dijo que respalda la propuesta. Es muy importante responder a las preguntas que contiene. Está convencida de que la Secretaría tiene la capacidad de hacerlo. Los Estados miembros no tienen la capacidad de responder a todas esas preguntas. El CIG no parte de la nada sino de un robusto sistema de protección de la propiedad intelectual ya existente, incluido el sistema de patentes, así como el Protocolo de Nagoya, y los Estados miembros deben reflejar todos estos sistemas existentes en la labor del CIG. Es necesario que el CIG responda a estas preguntas. Afirmó no entender la inflexibilidad de algunos Estados miembros al bloquear dicha labor. El Protocolo de Nagoya debe verse reflejado en la labor del CIG porque ha sido ratificado por numerosos Estados miembros de la OMPI.
50. La delegación de la India dijo que la Secretaría de la OMPI ha realizado una labor sumamente bien fundamentada y ha elaborado varios estudios sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Afirmó que no le satisface que se emprenda un estudio adicional vinculado al CIG. Sin embargo, dijo que respalda que la Secretaría de la OMPI se ocupe de dicho estudio por separado, sin ninguna vinculación con el CIG.
51. La delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración realizada por la delegación de Egipto y la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Recordó a los copatrocinadores que la razón de ser de la formación del CIG es un ejercicio que no guarde relación con las patentes. Los copatrocinadores deben presentar estos documentos en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.
52. La delegación de los Estados Unidos de América introdujo una “Propuesta de estudio por la Secretaría de la OMPI sobre los sistemas *sui generis* existentes para la protección de los conocimientos tradicionales en los Estados miembros de la OMPI” (documento WIPO/GRTKF/IC/38/13). Tras haber presentado el documento en la trigésima séptima sesión del CIG, una serie de Estados miembros manifestaron interés por dicho estudio. Afirmó que, con el fin de mejorar la propuesta y responder a las sugerencias planteadas en la trigésima séptima sesión del CIG, ha revisado el título para reflejar mejor los objetivos del estudio propuesto. El documento pretende ser una aportación valiosa a la labor del CIG. La labor encomendada al CIG incluye la realización y actualización de estudios que contienen legislación nacional. Esas tareas que el CIG tiene ante sí suponen equilibrar un complejo conjunto de cuestiones, entre las cuales está responder a las preocupaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales acerca del uso no autorizado de los CC.TT., especialmente en un contexto comercial, permitiendo la utilización activa de los CC.TT. por la propia comunidad de origen y la salvaguardia de los intereses de otras partes interesadas como el sector privado, los museos, los archivos y las bibliotecas. En los últimos 20 años, varios Estados miembros de la OMPI han introducido disposiciones destinadas a proteger los CC.TT. en sus legislaciones nacionales. Redundaría en beneficio del CIG entender mejor el alcance, la naturaleza y la eficacia de la aplicación de dichas legislaciones, y su incidencia en general. El estudio es diferente a otros estudios y, de hecho, es el siguiente paso para desarrollar estudios existentes. Esta nueva propuesta de estudio consiste en mirar más allá de la redacción de las leyes y acuerdos abordados en los estudios existentes y otros materiales de referencia y observar cómo las leyes y acuerdos funcionan en la práctica, cómo se aplican y cómo afectan a las partes involucradas. El estudio propuesto no retrasará el progreso de las negociaciones, y la propuesta refleja un esfuerzo de buena fe para recopilar información más específica y pertinente de lo que se contempló en estudios anteriores y plasmar la información actualizada de aquellos Estados miembros que han aprobado recientemente legislación sobre conocimientos tradicionales. El CIG no está aquí reunido para redactar una declaración ambiciosa, sino para desarrollar un instrumento que funcione en la práctica, con parámetros claros que puedan aplicarse a nivel nacional y ser utilizados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, los Gobiernos y el público. Con el estudio se pretende generar información importante destinada al CIG y a apoyar su labor prevista en el mandato. Concluyó invitando al CIG a apoyar dicha propuesta. La delegación puntualizó además que se trata de una serie de preguntas dirigidas a los Estados miembros. El documento resultante será una recopilación de respuestas.
53. La delegación del Japón dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por la explicación de la nueva propuesta. El CIG ha de atenerse al enfoque empírico, tal y como se recoge en el párrafo c) del mandato 2018/2019, y más concretamente, en el párrafo d) de este, que establece que el enfoque empírico es el que se ha de aplicar en la realización o actualización de estudios en los que se aborden, entre otras cosas, ejemplos de experiencias nacionales, incluida la legislación nacional de los respectivos Estados. Teniendo esto en cuenta, la delegación del Japón, como copatrocinadora de la propuesta, propuso que la Secretaría de la OMPI invite a los Estados miembros de la OMPI que tengan una legislación nacional *sui generis* para proteger los CC.TT. a que respondan a las preguntas que figuran en el documento. Sin duda alguna, la recopilación de las respuestas obtenidas en el estudio propiciará la efectividad de los debates del CIG.
54. La delegación de Sudáfrica dijo que la base de la propuesta resulta muy confusa. En los dos últimos años, ha participado en un ejercicio similar en lo que a atañe a estudios o cuestionarios. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón pueden poner dichas constataciones a disposición.
55. La delegación de la Federación de Rusia dijo que respalda la propuesta. Se remitirán preguntas a los miembros relacionadas con sus experiencias nacionales y las respuestas recibidas se recopilarán y se pondrán a disposición en un documento o en un sitio web. Las novedades y modificaciones en curso de la legislación relativa a distintos ámbitos mostrarán cómo está evolucionando la situación. Expresó su voluntad de participar.
56. A este respecto, la delegación de Nigeria se mostró de acuerdo con las intervenciones anteriores de la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano y de las delegaciones de Sudáfrica y Egipto. Señaló a la atención de los presentes todas las presentaciones, en particular la última, que hace referencia a los estudios sobre las legislaciones nacionales. Se han elaborado muchos estudios y muchas legislaciones nacionales desde el comienzo de las negociaciones basadas en textos del CIG en 2009. Los Estados han avanzado y, por esta razón, el CIG no puede quedarse rezagado. En relación con la intervención de la delegación de la República Checa, es necesario aclarar quién se ha propuesto boicotear o demorar la aceleración de las negociaciones a la que se insta en el mandato. Es una visión engañosa que llevará a avanzar dos pasos y retroceder diez, con una incesante recepción de estudios. El CIG no puede estudiar en exceso esta situación, incluso aunque se llegue a un acuerdo un día, seguirán surgiendo cuestiones a medida que se firmen los tratados. Hasta en los documentos presentados, varios Estados han avanzado y no faltan estudios sobre las legislaciones nacionales. Se supone que el CIG debe liderar y no quedarse rezagado.
57. La delegación de la República Checa dijo que respalda la propuesta de las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón. Recomendó que se incluya un estudio sobre el sistema regional del Protocolo de Swakopmund, en vigor desde hace tres años. En el estudio puede incluirse la experiencia con dicho Protocolo, así como otros sistemas regionales *sui generis*.
58. La delegación de Egipto hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Nigeria y reiteró su posición, manifestada en sus declaraciones anteriores. Afirmó que no cree que se necesiten estudios nuevos, fundamentalmente porque no ayudarán al CIG a avanzar. Más bien, pueden provocar una demora en el programa de trabajo encomendado por la Asamblea General.
59. La delegación de la República de Corea dijo que respalda la propuesta de las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón. La propuesta aportará información útil y actualizada sobre la situación actual de las legislaciones nacionales y ayudará a los Estados miembros a mantener un debate sobre los CC.TT. con un enfoque empírico y fáctico.
60. La delegación de la India dijo que los estudios son siempre bienvenidos. Sin embargo, se opone a vincular los estudios al funcionamiento del CIG. La Secretaría de la OMPI quiere examinar los estudios por separado y distribuir las constataciones a los Estados miembros, lo que dará lugar a una asistencia técnica de otro tipo. Dijo que, si los estudios se vinculan al funcionamiento del CIG, respalda las observaciones de las delegaciones de Sudáfrica y Nigeria.
61. La delegación de los Estados Unidos de América. presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/38/14 titulado "Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente". Ha vuelto a someterlo a examen basándose en los debates mantenidos en sesiones previas del CIG en las que algunas delegaciones manifestaron interés por dicho documento y por su objetivo, que incluye informar al CIG sobre qué CC.TT. deben protegerse y cuáles no está previsto proteger. Presentó el documento por primera vez en la trigésima segunda sesión del CIG. Antes de la trigésima octava sesión del CIG, examinó el documento y añadió otro ejemplo de CC.TT.: un dulce típico tradicional originario de Georgia, de varios cientos de años, elaborado con pomelo y nueces. El documento puede ayudar a los Estados miembros a alcanzar una postura común con respecto a la materia objeto de protección al identificar algunos de los muchos productos y actividades notoriamente conocidos basados en CC.TT. Este conocimiento ayudará al CIG a avanzar en su labor sobre los CC.TT. Manifestó el deseo de seguir debatiendo sobre dicho documento porque es una valiosa herramienta que utiliza un enfoque empírico, de acuerdo con el mandato de la Asamblea General. Manifestó su interés en proseguir los debates en torno al documento.
62. La delegación del Japón expresó su agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos de América por la aportación del documento WIPO/GRTKF/IC/38/14. Antes de emprender los debates sobre el alcance de la protección hay que considerar muchos elementos. El documento enumera numerosos productos y actividades notoriamente conocidos que pueden guardar relación con los CC.TT. y constituye un buen punto de partida para los debates. La delegación seleccionó un ejemplo del documento: el té. Invitó a los Estados miembros a formular comentarios acerca de si el té debe protegerse como un conocimiento tradicional, aunque sea un producto que se disfruta en todos los lugares del mundo. Si algún Estado miembro responde que sí, formulará preguntas adicionales como, por ejemplo, “¿por qué?”; “¿cuáles son los criterios para proteger el té como un conocimiento tradicional?”; “¿quién debe ser el titular de los derechos del té?”; y “¿cuál es exactamente el alcance de la protección del té?” Antes de que responder a dichas preguntas, es necesario determinar unos criterios específicos y alcanzar una postura universal acerca de la materia “té”.
63. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/38/15 titulado “Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente”. Dicho documento es pertinente para los requisitos de divulgación y el mandato del CIG de aplicar un enfoque empírico al examinar las experiencias nacionales con la PI y los RR.GG. El documento se presentó por primera vez en la trigésima sexta sesión del CIG, tras la publicación del Informe sobre la incidencia económica del requisito de divulgación en las solicitudes de patente relacionadas con innovaciones basadas en RR.GG., encargado por la IFPMA y CropLife International en un acto paralelo durante la trigésima sexta sesión del CIG. La delegación ha actualizado el documento para incorporar las constataciones del informe. Analiza la incidencia que tendrán los requisitos de divulgación en la investigación y el desarrollo (I+D) en el sector de la biotecnología y los productos farmacéuticos, debido a la incertidumbre que introducirán en el sistema de patentes. Se basa en estudios económicos recientes examinados por expertos. Contempla los efectos de los retrasos en el proceso de examen de las patentes sobre el crecimiento empresarial, incluidos el empleo y el crecimiento de las ventas para las empresas emergentes. Una de sus constataciones apunta a que cada año de retraso en el proceso de examen de las patentes provocará una disminución media del crecimiento del empleo de una empresa emergente del 19,3 % y del crecimiento de las ventas del 38,4 %durante los cinco años siguientes a la decisión positiva en primera instancia respecto de dicha solicitud. La inseguridad jurídica dimanante de los requisitos de divulgación puede alentar a las empresas a renunciar a la protección mediante patente e inclinarse por métodos de protección más débiles basados en información no divulgada, como el secreto comercial. Peor aún, las empresas pueden decidir innovar menos y aprovechar las investigaciones de terceros. Un nuevo requisito de divulgación podría provocar inseguridad jurídica en las patentes concedidas, lo que puede afectar a la competitividad global de la empresa en el mercado, así como efectos negativos en la concesión de licencias, I+D, la inversión y los litigios. Manifestó su preocupación de índole económica por los nuevos requisitos de divulgación que el CIG está examinando. Instó a los Estados miembros a que actúen con precaución al examinar dichas propuestas. Invitó a la CIG a examinar detenidamente el cuadro revisado.
64. La delegación de Nigeria solicitó a la Secretaría que considere si es necesario aceptar los documentos que están alejando al CIG del mandato y sugirió que se examinen los aspectos culturales o las implicaciones que tiene para los pueblos indígenas y las comunidades locales la no divulgación y la falta de consentimiento libre, previo y fundamentado sobre los usos de los RR.GG. Es hora de comenzar a plantearse un estudio en este sentido.
65. La delegación del Japón expresó su agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos de América por la aportación del documento WIPO/GRTKF/IC/38/15. Como se indica en el documento, la inclusión del requisito de divulgación obligatoria provocará un retraso en el proceso de concesión de patentes y generará incertidumbre entre los solicitantes de patentes. Además, el requisito de divulgación obligatoria puede menoscabar el sólido crecimiento de las industrias que utilizan RR.GG. en los países emergentes y en desarrollo, y ello tanto en el presente como en el futuro. Dijo que, como ya declaró en la trigésima séptima sesión del CIG, comparte la profunda preocupación común sobre el requisito de divulgación obligatoria. El análisis basado en los datos objetivos que se muestran en dicho documento es muy útil para impulsar la labor del CIG, aplicando un enfoque empírico. Por ejemplo, teniendo en cuenta el hecho de que la duración del derecho que confiere una patente es limitada (20 años desde la fecha de presentación de la solicitud, en principio), los gráficos A y B de la figura 4 recogidos en el documento resultan muy convincentes. Además, ese documento explica los efectos del requisito de divulgación en las empresas emergentes. Dado que el apoyo a las empresas emergentes es vital para los países emergentes y en desarrollo, así como para los países desarrollados, también brinda a los Estados miembros valiosas indicaciones sobre esos aspectos tan importantes. Afirmó que mantiene su compromiso de contribuir a los debates constructivos que se mantienen en el CIG de manera empírica, sobre la base de las valiosas enseñanzas extraídas del detallado análisis contenido en el documento.
66. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/38/15 presentado por la delegación de los Estados Unidos de América. Dijo que también le preocupa que el nuevo requisito de divulgación obligatoria pueda provocar retrasos en el proceso de examen de patentes y suponer un obstáculo para los inventores o solicitantes, lo que acabará por dificultar el desarrollo de invenciones relacionadas con recursos genéticos. En 2017, se celebró una reunión con usuarios de RR.GG. y otras partes interesadas y escuchó sus opiniones sobre los posibles efectos de la introducción de requisitos de divulgación obligatorios en el sistema de patentes. Los participantes mostraron su preocupación por que la fecha de solicitud de la patente pueda retrasarse significativamente cuando intenten cumplir con los requisitos de divulgación de cada recurso genético utilizado en la invención. De dicho estudio se desprende que, si se introduce un requisito de divulgación, será necesario dedicar más tiempo a tareas de búsqueda y revisión para examinar las patentes, lo cual puede dar lugar a retrasos. Se mostró dispuesta a participar en las próximas sesiones de manera constructiva en el debate sobre el documento.
67. La delegación de Egipto dijo que el contenido del documento no es nuevo. Refleja la posición oficial de una de las partes. Cree que el requisito de divulgación tiene que ser obligatorio, puesto que de lo contrario sería inútil.
68. La delegación de la India dijo que el CIG está debatiendo la divulgación obligatoria para los RR.GG. y los CC.TT. Uno de los principios básicos, si los Estados desean prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales, es que debe aplicarse la divulgación obligatoria. Incluso desde la perspectiva de la I+D, el hecho de que la divulgación obligatoria retrase el proceso es una noción sumamente equivocada. Las personas saben que deben divulgar. Se preguntó por qué se debe esperar hasta la presentación de una patente, sabiendo de antemano que la divulgación es uno de los requisitos.
69. El representante de Tupaj Amaru dijo que respalda la declaración de la delegación de Egipto, haciéndose eco de otros países africanos. Las propuestas no son nuevas y son una manera de distorsionar el debate y de avanzar hacia uno que gire en torno a temas mucho más abstractos e irrelevantes, un debate que el CIG no podrá concluir ni ese día ni el año siguiente. El mandato del CIG le insta a debatir los tres proyectos, que han sido diluidos y socavados por la falta de voluntad política.
70. El presidente dio por concluido el debate sobre esos documentos de trabajo. Dejó que los Estados miembros consideren si desean o no respaldar alguna de las propuestas.
71. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras la distribución de la versión Rev., con fecha 12 de diciembre de 2018, preparada por los facilitadores.] El presidente abrió el debate sobre las versiones Rev. 1 y recordó que se trata de una labor en curso. No tienen carácter oficial. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. Los facilitadores han presentado algunas ideas, que requieren el apoyo de un Estado miembro para permanecer en el texto. Si los Estados miembros tienen preguntas, es mejor hablar directamente con los facilitadores.
72. El Sr. Paul Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que se pidió a los facilitadores que examinaran las disposiciones relativas a la materia y el alcance de la protección en los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT y propusieran al CIG para su consideración textos concisos, que reduzcan los desequilibrios, eliminen las repeticiones y redundancias y conserven la integridad de las propuestas de los Estados miembros. De conformidad con dicho cometido, los facilitadores propusieron un conjunto de disposiciones en los artículos 1, 3 y 5 del texto sobre los CC.TT. Con respecto al texto de las ECT, las propuestas se refieren a los artículos 1 y 3, pero no al artículo 5. Las revisiones tienen en cuenta los informes de ambos grupos de contacto, así como las intervenciones realizadas en sesión plenaria el día anterior. Los facilitadores han depurado las definiciones de CC.TT., ECT y CC.TT. “secretos”. Han incorporado disposiciones sobre la materia relativa a los CC.TT. y las ECT, en las que se enumera una serie de criterios, para facilitar la lectura. Por último, han examinado las disposiciones relativas al enfoque estratificado en el texto sobre los CC.TT., pero no en el texto sobre las ECT para proporcionar una mayor claridad con respecto a los tipos de niveles e incorporar un enfoque flexible para la aplicación de medidas de protección dentro de dicho sistema de clasificación. Los facilitadores han plasmado los tres niveles que deben establecerse en el marco de los reglamentos nacionales en función de la naturaleza de la difusión en relación con los beneficiarios, a saber, en el primer nivel, los CC.TT. que están limitados y no difundidos o que no se tiene previsto difundir, como los CC.TT. secretos o sagrados; en el segundo nivel, los CC.TT. de difusión restringida; y en el tercer nivel los CC.TT. de amplia difusión. En ese contexto, en el nuevo sistema de clasificación del enfoque estratificado, se han referido a los términos “secretos” y “sagrados” como ejemplos de CC.TT. no difundidos o que no se tiene previsto difundir, en lugar de insertarlos en una categoría o nivel diferente, como sucedía en el texto anterior. Para cada nivel, han descrito los métodos de protección adecuados, que van desde el máximo en el nivel uno hasta el mínimo en el nivel tres. El máximo incluye el derecho exclusivo de controlar, usar y denegar el acceso y el uso de los CC.TT., el derecho a recibir una participación justa y equitativa en los beneficios y los derechos morales de atribución y respeto por la integridad de los CC.TT. Las medidas intermedias para los CC.TT. de difusión restringida incluyen el derecho a recibir una participación justa y equitativa en los beneficios, así como los derechos morales de atribución y respeto por la integridad de los CC.TT. En cuanto a las medidas mínimas de protección reservadas para los CC.TT. de amplia difusión, exhortan a los Estados miembros a hacer todo lo posible a fin de proteger la integridad de los CC.TT. en consulta con los beneficiarios. El mecanismo flexible recomendado por el grupo de contacto se ha reflejado en un nuevo párrafo d) en la alternativa Alt 2 del artículo 5. En el artículo 5, han insertado la palabra “proteger” después de “salvaguardar” en la primera oración de la alternativa Alt 2 para estar en consonancia con una disposición comparable en el proyecto de texto sobre las ECT y para lograr una mejor armonía con el título del artículo 5, que hace referencia a la protección. Han descrito los tres niveles en el enfoque diferenciado y los métodos de protección correspondientes de la siguiente manera: “Los Estados miembros [deberán salvaguardar/proteger/salvaguardarán/protegerán] de forma razonable y equilibrada, en la medida en que sea pertinente y de conformidad con la legislación nacional, los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios respecto de los conocimientos tradicionales, según se definen en el presente instrumento, y de manera compatible con el artículo 14, en concreto”. Señaló que la referencia a la legislación nacional es crucial y que fundamentará la decisión de permitir que los Estados miembros definan algunas de las cuestiones y proporcionen los criterios en lo que atañe al enfoque estratificado. El párrafo a) establece: “a) Cuando se restrinjan los conocimientos tradicionales, inclusive los casos en que sean secretos o sagrados, los Estados miembros [deberán tomar/tomarán] las medidas legislativas, administrativas y/o de política apropiadas, con el fin de garantizar que: i) los beneficiarios gocen del derecho exclusivo y colectivo de mantener, controlar, usar, desarrollar, autorizar o denegar el acceso a y el uso/la utilización de sus conocimientos tradicionales, y reciban una participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso; ii) los beneficiarios gocen del derecho moral de atribución y del derecho al uso de sus conocimientos tradicionales de manera que se respete la integridad de dichos conocimientos tradicionales”. El párrafo b) reza: “b) Cuando la difusión de los conocimientos tradicionales sea restringida, los Estados miembros [deberán tomar/tomarán] las medidas legislativas, administrativas y/o de política apropiadas, con el fin de garantizar que: i) los beneficiarios reciban una participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso; y ii) los beneficiarios gocen del derecho moral de atribución y del derecho al uso de sus conocimientos tradicionales de manera que se respete la integridad de dichos conocimientos tradicionales”. El párrafo c) reza: “c) Cuando los conocimientos tradicionales sean de amplia difusión, los Estados miembros [deberán hacer/harán] todo lo posible a fin de proteger la integridad de los conocimientos tradicionales, en consulta con los beneficiarios cuando proceda]”. El párrafo d) es nuevo y reza: “d) En el caso de que los conocimientos tradicionales sean de difusión restringida o de amplia difusión, las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas, cuando proceda, podrán solicitar de las autoridades nacionales pertinentes la protección prevista en el párrafo a), teniendo en cuenta todos los derechos morales, por ejemplo: hechos históricos, leyes indígenas y consuetudinarias, leyes nacionales e internacionales y pruebas de los daños culturales que podrían resultar de la aplicación de los sistemas de clasificación de los párrafos b) y c)”. En vista de que la clasificación enmarcada en el enfoque estratificado se hará con referencia a la forma de difusión o difusión prevista de los CC.TT. en lugar de a la naturaleza de los mismos, los términos “secretos” y “sagrados” ya no se emplearán para describir la categoría de los CC.TT. en el primer nivel, sino que más bien serán mencionados como ejemplos de CC.TT. cuyo acceso puede estar restringido. En ese sentido, dichos términos ya no forman parte de la disposición sustantiva en el texto sobre los CC.TT. Como resultado, los facilitadores examinaron detenidamente la eliminación total de los términos del artículo 1. Como medida de precaución, han decidido conservar las definiciones para su posterior consideración. Sin embargo, han depurado la definición de los CC.TT. secretos, presente en varias disposiciones, que contenía duplicados y redundancias. Su objetivo es llegar a una definición de CC.TT. secretos que complemente el sistema de clasificación subyacente al enfoque estratificado. En consecuencia, han eliminado las definiciones anteriores de CC.TT. secretos en las alternativas Alt 1, 2 y 4, y la anterior alternativa Alt 3 se ha mantenido como la única definición de CC.TT. secretos. No se han realizado cambios en el término relacionado CC.TT. “sagrados”.
73. La Sra. Lilyclaire Bellamy, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, se refirió al informe del grupo de contacto con respecto al artículo 3. El grupo de contacto ha examinado la necesidad de contar con una definición dentro del texto. No hay acuerdo al respecto. Se han verificado los elementos individuales de las definiciones presentes en el texto para determinar su utilidad en una definición. El grupo de contacto que ha examinado la materia ha tratado de identificar qué es absolutamente necesario o qué aporta cierto grado de claridad. El acuerdo alcanzado consiste en armonizar las definiciones de los CC.TT. y las ECT, que son bastante similares en la versión Rev. 1. En el debate del grupo de contacto, no ha habido acuerdo sobre si debe ser una definición de la materia o si debe incluirse en el texto de los criterios de admisibilidad. Han reflexionado sobre lo que el grupo de contacto ha debatido, pero en cuanto al tema de la expresión “de forma colectiva”, el grupo de contacto ha examinado dicho término y se ha reinsertado para reproducir las definiciones presentes en el texto de las ECT. Sin embargo, algunos miembros del grupo de contacto han observado que no todos los conocimientos se crean de forma colectiva y no siempre se mantienen o desarrollan de forma colectiva, por lo que se ha conservado, pero entre corchetes. La cuestión es si el contexto colectivo se aplica a la creación, el desarrollo y el mantenimiento. Además, el término debe explicarse y los aspectos deberían haberse mantenido, aunque algunos participantes del grupo de contacto consideran que es aplicable en cualquier momento en todos los contextos y que puede ser contrario a los conceptos de los CC.TT. y las ECT como aspectos que pueden “ser dinámicos y en constante evolución”. Los facilitadores han introducido algunos cambios en la labor realizada por el grupo de contacto. La expresión “de forma colectiva” ya no figura en el párrafo a). El texto sobre los CC.TT. reza: “El presente instrumento se aplica a los conocimientos tradicionales que: a) han sido creados, mantenidos y desarrollados por los beneficiarios según la definición del artículo 4, y[/o] están vinculados con o son una parte integrante de la identidad nacional o social y/o el patrimonio cultural de las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas”. Han eliminado las palabras “de forma colectiva” del párrafo a) y las han insertado en el párrafo b). Han conservado la transmisión colectiva, pero no la han mantenido en la parte de desarrollo porque, si bien reconocen que la transmisión puede ser colectiva, la creación, el mantenimiento y el desarrollo de los CC.TT. pueden realizarse de forma individual. Por ejemplo, la transmisión puede ocurrir a través de un sueño o una visión, y eso puede llegar a un individuo, y ese individuo puede transmitirlo o compartir la información con varias personas. Reconocen la transmisión colectiva. Sin embargo, en lo que atañe a recibir el conocimiento y la información, a veces se hace a título individual y no colectivo, aunque hay casos en que una persona tiene un sueño o una visión y otra tiene ese mismo sueño o visión, y de ese modo se da la confirmación de dicha visión o sueño. El párrafo c) está entre corchetes. El párrafo c) y una parte del párrafo d) pueden eliminarse debido a que los conceptos que en ellos se exponen ya quedan reflejados en los dos primeros puntos. Los facilitadores han sugerido que se elimine el párrafo c) “perviven en forma codificada, oral o de otra índole”. En el párrafo d), mantendrán “pueden ser dinámicos y evolucionar”, pero recomiendan eliminar “[y pueden materializarse en forma de conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas, enseñanzas o aprendizajes]”. El párrafo e) reza: “e) haya sido usado durante un plazo [razonable] determinado por cada Estado miembro, pero no inferior a 50 años.]]”. Ha habido un debate en el que se ha reflexionado sobre el hecho de que los CC.TT. y las ECT son dinámicos y en constante evolución, por lo que establecer un plazo límite niega dicha afirmación. Citó el ejemplo de alguien que tiene un sueño o una visión y que más tarde se convertirá en parte del conocimiento colectivo del Grupo, sin embargo, al ser algo reciente, no entrará dentro del criterio temporal si este es de menos de 50 años. Es posible que, a nivel nacional, se pueda determinar un plazo razonable. Asimismo, en el texto sobre las ECT, será aplicable el debate tal como se ha presentado en base a los CC.TT. En el artículo 3 del texto de las ECT, se ha formulado la misma recomendación para eliminar el texto entre corchetes. No hay cambios sustanciales importantes.
74. El presidente dijo que, para los facilitadores, es una compleja tarea abordar los diferentes puntos de vista y tratar de representar la perspectiva de cada Estado Miembro. Los facilitadores tienen licencia para, en primera instancia, presentar recomendaciones e ideas y es posible que las observaciones de los Estados miembros no se incluyan de forma literal. Hizo hincapié en el hecho de que las versiones Rev. 1 son revisiones y que no tienen carácter oficial. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. Cedió la palabra para que se formulen comentarios.
75. La delegación de Trinidad y Tabago solicitó a los facilitadores que aclaren una modificación propuesta en el artículo 1 del texto sobre las ECT. En la alternativa Alt 1, se han eliminado las notas al pie, sin embargo, en la alternativa Alt 2 se han mantenido. Pidió una explicación o una justificación al respecto.
76. La Sra. Lilyclaire Bellamy, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que, en el texto sobre las ECT, los artículos 1 y 2 intentan plasmar la esencia de lo que es una ECT y, en lugar de ofrecer una definición completa de cada forma concreta de ECT, a riesgo de omitir algo, se trata de una forma íntegra de considerarlo. Las notas del instrumento articularán el contenido de las notas al pie.
77. [Nota de la Secretaría: Todos los oradores agradecieron a los facilitadores y a los miembros del grupo de contacto la labor realizada]. La delegación de Suiza pidió una aclaración. En el Artículo 5 d) del texto sobre los CC.TT., hay una referencia a las “autoridades relevantes para la protección, tal como se refleja en el párrafo a)” No está claro a qué autoridades se hace referencia en el párrafo a).
78. El Sr. Paul Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que la referencia a las autoridades debe leerse conjuntamente con el método de protección disponible en el primer nivel, según lo dispuesto en el párrafo a)i). El párrafo c) señala que el método de protección pertinente será la máxima de hacer todo lo posible. Se considera que una aplicación demasiado estricta de dicho sistema conducirá a resultados no deseados y supondrá una carga excesiva para las partes interesadas, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por lo tanto, es necesario prever un mecanismo flexible que exija, en primer lugar, que las partes interesadas pertinentes formulen una petición a las autoridades nacionales pertinentes. Al resolver esta cuestión, han tenido en cuenta diferentes términos, incluidos los Gobiernos y las autoridades nacionales competentes. Han mantenido extensos debates. Dada la gran variedad en la práctica de los diferentes Gobiernos, no tiene sentido centrarse en las autoridades u organismos nacionales competentes. Se han conformado con las autoridades nacionales pertinentes. Si esa disposición en particular se adopta posteriormente como texto de un instrumento, se exigirá que los solicitantes pertinentes colaboren con las instituciones nacionales disponibles, sin embargo, se hace referencia a los mismos. Las autoridades pertinentes son los foros a los que se dirige una petición para una protección más sólida disponible en virtud del párrafo a). Los Estados miembros son los responsables de identificar y proporcionar un nombre a las autoridades nacionales pertinentes.
79. El presidente dijo que la pregunta puede estar relacionada con el artículo 8 y la referencia a las autoridades competentes.
80. La delegación de Ghana dijo que se propuso añadir la referencia “étnicos” al texto sobre las ECT, pero no se ha reflejado en el documento. Manifestó el deseo de saber por qué. Además, hay una disparidad en las definiciones de los CC.TT. y las ECT, la primera emplea “y” para enlazar “creados, mantenidos, desarrollados, etc.”, mientras que la segunda usa “o”. El uso de “y” u “o” tiene diferentes connotaciones y efectos y pidió que se aclare esta diferencia.
81. El presidente sugirió que los Estados miembros hablen directamente con los facilitadores para intervenciones específicas.
82. [Nota de la Secretaría: Esta parte de la sesión tuvo lugar tras la pausa, cuando se procedió al examen de las versiones Rev. 1]. El presidente anunció que aceptará observaciones generales de los grupos regionales y otros grupos, seguidos por los Estados miembros que proporcionen observaciones específicas sobre el material presentado, comenzando con la materia, para continuar con el alcance de la protección. Dijo que aquellos que tenían preocupaciones sobre omisiones o errores han interactuado con los facilitadores durante la pausa. Es la manera más eficiente de resolverlas. Cedió el uso de la palabra.
83. [Nota de la Secretaría: Todos los oradores agradecieron a los facilitadores y a los miembros del grupo de contacto la labor realizada]. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que considera que los documentos de la versión Rev. 1 y los textos de los CC.TT. y las ECT son una labor en curso. Reafirmó su compromiso de continuar su debate, ya sea en las reuniones oficiosas o en las sesiones plenarias. Con respecto al alcance de la protección en el texto sobre los CC.TT., valoró positivamente la idea presente en la introducción del nuevo párrafo d) y, sin prejuzgar su posición, se mostró de acuerdo con las observaciones formuladas durante la sesión plenaria en el sentido de que debe darse una aclaración del texto para evitar confusiones.
84. El representante de las Tribus Tulalip, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dijo que continuará su labor relativa al texto del alcance de la protección, aunque desea que se hagan algunos cambios. En general, la adopción del enfoque estratificado es una forma de avanzar. Los conceptos incorporados en el párrafo d) son necesarios para permitir el avance de dicho enfoque. Espera encontrar un gran apoyo, al menos en lo que concierne a las ideas y a su uso como base de trabajo.
85. La delegación de Lituania valoró positivamente que el artículo 3 contenga un texto más explícito sobre la admisibilidad, pero sigue duplicando la definición. Pidió perfeccionar la definición de los CC.TT. para que sea más general y sin hacer referencia a los beneficiarios, ya que no hay acuerdo sobre los mismos y, por consiguiente, resulta difícil trazar el contenido de la definición y de la materia. Con respecto al artículo 5, no se mostró de acuerdo con el texto del nuevo párrafo d) de la alternativa Alt 2, y expresó una clara preferencia por la alternativa Alt 1 como la base más pertinente para proseguir con la labor.
86. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que las versiones Rev. 1 pueden constituir una base para futuros debates, ya que el CIG está en constante evolución. Alberga varias preocupaciones y formulará observaciones en la sesión plenaria y en las reuniones oficiosas.
87. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que, con respecto al texto sobre las ECT, deben mantenerse las notas a pie de página en la alternativa Alt 1 del artículo 1.
88. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, considera que las versiones Rev. 1 son una labor en curso y reafirmó su compromiso de continuar la labor. Los cambios reflejados en los documentos de la versión Rev. 1 indican progreso hacia direcciones positivas. Aunque le preocupan aspectos que necesitan más aclaraciones y debates, dijo que aguarda con interés los debates tanto en la sesión plenaria como en las reuniones oficiosas. En cuanto a las definiciones de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, en general acogió con satisfacción la idea de que el texto sea paralelo entre los CC.TT. y las ECT, aunque manifestó su inquietud con respecto a los detalles, pero dijo que aguarda con interés debatirlos más adelante. En el texto sobre las ECT, prefiere la alternativa Alt 1. Con respecto al artículo 3, dado que la nueva alternativa se trata básicamente de una copia y pega de la definición, prefiere la alternativa Alt 1, pero se mostró abierta a mantener más debates. En cuanto al artículo 5 del texto sobre los CC.TT., acogió con satisfacción la idea que se ha presentado. Prevé muchas oportunidades de profundización en las reuniones oficiosas o en sesión plenaria para encontrar puntos de convergencia que sean aceptables para todos.
89. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que ha habido algunos avances en lo que atañe a la armonización de los dos textos. En ambas líneas de trabajo, la metodología consiste en centrarse primero en el texto sobre los CC.TT. y luego intentar transferir mejoras para armonizar ambos textos. Lo encuentra positivo. Con respecto al artículo 3, expresó su agradecimiento por mantener dicho artículo, así como los criterios de admisibilidad establecidos en otro artículo, lo cual es muy importante. En cuanto a la lista, extendió el agradecimiento por el párrafo b), que es un factor significativo: “transmitidos de forma colectiva”. Conoce la distinción entre los párrafos a) y b) y valora positivamente ese elemento. Asimismo, agradeció que el párrafo b) anterior se haya mantenido como párrafo e), es decir, el elemento temporal. Entiende que se seguirá desarrollando para proporcionar una mayor claridad con respecto a lo que se considera “tradicional” en un momento determinado, y para aclarar la relación con el actual marco de la PI. En lo que respecta a la nueva formulación de “según la definición del artículo 4”, la cuestión es que dicho artículo contiene varias alternativas. En cuanto al párrafo a) en la definición, expresó su preferencia por el texto anterior, que hacía una referencia más concreta a los beneficiarios, ya que apoya que estos se especifiquen. A su entender, el CIG puede proseguir con la labor de aclarar la materia. Puede aceptar la posibilidad de eliminar los elementos entre corchetes en el párrafo c) y los elementos descriptivos en la segunda mitad del párrafo d), según lo propuesto por los facilitadores. Está dispuesta a seguir examinando esas posibles modificaciones.
90. El presidente cedió la palabra a todos los Estados miembros para que formulen observaciones sobre la materia.
91. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que, con respecto al texto sobre los CC.TT., en el artículo 3 de la versión Rev. 1, la antigua alternativa Alt 2 se ha eliminado y reemplazado con la nueva Alt 2, y solicitó su recuperación. Hizo sugerencias para mejorar el texto del párrafo b) de la alternativa Alt 2 anterior y propuso reemplazar el párrafo b) con el siguiente texto: “son creados, generados, desarrollados, mantenidos y compartidos de forma colectiva, además de ser transmitidos de generación en generación durante un plazo determinado por cada Estado miembro, pero no inferior a 50 años o un período de cinco generaciones”. Con respecto a la nueva alternativa propuesta por los facilitadores, agradeció la labor realizada y, en el párrafo e), propuso añadir “o un período de cinco generaciones” después de “50 años” para mejorar el texto de esa alternativa. El cuerpo principal de dicho texto alternativo se ha tomado textualmente de la definición de los CC.TT. No está claro qué pasará con dicha alternativa en comparación con la definición de CC.TT., así que, mientras tanto, manifestó el deseo de mantener la alternativa anterior con la mejora sugerida, posibilitar la inclusión de la alternativa Alt 3 y ver cómo evoluciona el texto. El artículo 1 está relacionado con la definición de los CC.TT. La frase “a los fines del presente instrumento” se ha eliminado de la definición de los CC.TT. Pidió restablecer dicho texto. Es importante que exista coherencia con otras definiciones, como la de “dominio público”, que solo se tiene en cuenta a los fines del instrumento. Manifestó el deseo de mantener el texto eliminado “los pueblos indígenas, las comunidades locales”, y poner entre corchetes “los beneficiarios según la definición del artículo 4”. Se debe evitar referirse a otros artículos en la definición de términos que hagan que la definición misma sea circular. Formulará más observaciones sobre el artículo 5 más adelante. Con respecto al texto sobre las ECT, manifestó el deseo de insertar la frase “a los fines del presente instrumento” en la alternativa Alt 1 del artículo 1. Con respecto a los beneficiarios según la definición del artículo 4, para evitar la circularidad, dijo que, en general, la disposición operativa se refiere a las definiciones y no a la inversa. La alternativa Alt 2 es su texto preferido y dará razón de ello de manera más detallada en las reuniones oficiosas. Con respecto al artículo 3, con el objeto de armonizar las opciones para un debate sustancial, mostró su preferencia por restablecer la alternativa Alt 2, puesto que se ha modificado con el texto adicional que se acaba de mencionar con referencia a los CC.TT. Valoró positivamente la disposición recién incorporada y dijo que aguarda con interés el debate. Con respecto al apartado e), propuso añadir la frase “o un período de cinco generaciones” después de “50 años”. Dijo que aguarda con interés un debate sustantivo sobre todos los elementos mencionados en las reuniones oficiosas.
92. La delegación del Japón, con respecto al transcurso de la reunión del CIG, reconoció que los grupos de contacto constituyen una forma de compartir opiniones entre un pequeño grupo de Estados miembros. Hizo hincapié en la inclusión de todos los Estados miembros en el debate. En cuanto al artículo 1 del proyecto de texto sobre los CC.TT., la definición de “CC.TT. secretos” ha quedado reducida solamente a la anterior alternativa Alt 3 en la versión Rev. 1. Dicha antigua alternativa Alt 3 definía los “CC.TT. secretos” como aquellos que los pueblos indígenas y las comunidades locales consideran y mantienen como sagrados de conformidad con sus leyes, protocolos y prácticas consuetudinarias en el entendimiento de que el uso o la aplicación de los CC.TT. debe efectuarse en un marco de confidencialidad. Esta definición es muy subjetiva y a los terceros les resulta difícil comprender de forma objetiva el alcance de los CC.TT. secretos. Por lo tanto, propuso mantener la anterior alternativa Alt 2 o la alternativa Alt 4 de los CC.TT. secretos.
93. La delegación de la India dijo que los debates se están encaminando hacia cierto grado de convergencia. Por ejemplo, la definición de los CC.TT. ha sido redactada de manera muy meticulosa: los CC.TT. son conocimientos creados, mantenidos y desarrollados por los beneficiarios según la definición del artículo 4. El texto incluye a los Estados o naciones como beneficiarios, lo cual es esencial y muy pertinente en el contexto de su país. No se debe hacer referencia a otros artículos. Propuso que el texto quede redactado en los siguientes términos: los pueblos indígenas y las comunidades locales y/o los Estados o las naciones. Es necesario reducir las redundancias, tal como se ha hecho en el alcance de la protección. Su preferencia es disponer de una muy buena definición de los CC.TT. en el artículo 1, que describa todos los criterios en combinación con la alternativa Alt 1 del artículo 3, que es simple y directa.
94. La delegación de la República Islámica del Irán dijo, con respecto al texto sobre los CC.TT. y la definición de los CC.TT., que el nuevo texto propuesto que usa la palabra “beneficiarios” en lugar de hacer mención a los pueblos indígenas y las comunidades locales es más apropiado porque los beneficiarios no están necesariamente restringidos a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Acogió con satisfacción el texto propuesto. En cuanto a la materia objeto del instrumento, como ha mencionado la delegación de la India, la alternativa Alt 1 es la más apropiada. Alberga algunas preocupaciones con respecto al texto de la nueva alternativa Alt 2, que plantea numerosas preguntas, concretamente en relación con el marco temporal, en el párrafo e). Hay que evitar redundancias entre la definición de los CC.TT. y el artículo sobre la materia. No es difícil fusionar estas cuestiones. Con respecto al texto sobre las ECT y la definición propuesta para las ECT, apoya la alternativa Alt 1. Tiene las mismas preocupaciones en cuanto al texto nuevamente formulado para la alternativa Alt 2. Podrá abordar dichas preguntas en las reuniones oficiosas.
95. La delegación de Nigeria respaldó las observaciones formuladas por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Con respecto a los CC.TT., tomó nota de los progresos realizados, especialmente en lo referente a la eliminación de la alternativa Alt 2 del artículo 3 y señaló a la atención del Comité el párrafo e). Considera sumamente problemático el intento de hacer una referencia temporal, de 50 años o cinco generaciones, en relación con los CC.TT. Ese es un tema en el que quiere participar de forma razonable durante las negociaciones. Tomó nota de los avances logrados en el empeño de cumplir con el mandato, en concreto en lo que atañe a la reducción de los desequilibrios, y se preguntó por qué se debe conservar la alternativa Alt 2 en cada uno de esos dos documentos cuando el CIG ha hecho un intento, aunque no suficiente, de comenzar a conciliar la definición con los criterios de admisibilidad. En algún momento, el CIG tendrá que emitir un juicio colectivo para no duplicar las definiciones con los criterios de admisibilidad.
96. La delegación de la República de Corea dijo que la definición debe ser clara y precisa y que tiene que hablar por sí misma. En la definición de los CC.TT., debe eliminarse la referencia a los “beneficiarios según la definición del artículo 4” y ha de recuperarse la definición anterior. Resulta apropiado incluir “de forma colectiva” en las definiciones de los CC.TT. y las ECT para que estas queden más claras. Además, manifestó el deseo de incluir posibles formas y ejemplos reales de ECT en la definición, como en la alternativa Alt 2, para dotarla de mayor claridad. Con respecto al artículo 3, algunos elementos de la materia en la alternativa Alt 2 son redundantes, como cuando se definen los elementos en la definición. Por lo tanto, es necesario eliminar dichos elementos redundantes y se debe restablecer la alternativa Alt 2 anterior.
97. El representante de las Tribus Tulalip planteó la cuestión del plazo exigido para la protección. Parece que la nueva propuesta es que este sea de cinco generaciones, es decir, alrededor de 125 años. No parece tener importancia el hecho de que el plazo sea de 50 años o de 125. Los pueblos indígenas a menudo obtienen los CC.TT. a través de los sueños y a través de medios espirituales o de otra índole. Lo que hace a los CC.TT. tradicionales no es la forma de adquisición o el tiempo durante el cual los pueblos indígenas y las comunidades locales han estado empleándolos, sino el hecho de que se inserten en un sistema tradicional, una forma tradicional de ser. El problema con cualquier tipo de plazo es que, durante el mismo, no existirá protección. En propuestas como la del enfoque estratificado, se pregunta qué pasará durante los 125 o los 50 años en que los CC.TT. no estén protegidos. Si no están protegidos, es probable que se difundan y, si se difunden, recibirán menos protección en virtud del enfoque estratificado. Esto está relacionado con otras formas de protección y no pertenece al citado instrumento.
98. La delegación de Egipto respaldó la declaración de la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. En el artículo 3, apoya la alternativa Alt 1, pero desea proponer una modificación: “los beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional”. La alternativa Alt 2 es extremadamente arriesgada, dado que menciona el período de 50 años.
99. La delegación del Canadá planteó una discordancia entre los dos textos con respecto a la materia, que convendría clarificar y armonizar. Específicamente, se refiere a la naturaleza del vínculo entre los CC.TT. o las ECT y los pueblos indígenas y las comunidades locales. En el texto sobre los CC.TT., tanto el artículo 1 como el 3 describen los CC.TT. como “vinculados a la identidad nacional o social y/o al patrimonio cultural de las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas, o forman una parte esencial de ellos”. En el texto sobre las ECT, tanto el artículo 1 como el 3 describen las ECT como “productos singulares de y/o vinculadas [directamente] con, la identidad cultural y/o social y el patrimonio cultural de [los pueblos] indígenas y las comunidades locales”. Es pertinente concretar la naturaleza de la relación que conecta los CC.TT. o las ECT y la identidad o el patrimonio de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Recomendó un mayor ajuste de la naturaleza específica de la relación, a la que seguirá la armonización de ambos textos.
100. La delegación de Sudáfrica hizo suya la posición del Grupo Africano y de los Países de Ideas Afines. Le pareció irónico que las delegaciones vuelvan a presentar el texto en sesión plenaria. Dijo que ciertas intervenciones no forman parte del texto y que conversará con los facilitadores. En el artículo 3, prefiere la alternativa 1. Durante las reuniones oficiosas, interactuará con los proponentes de los elementos temporales, que se encuentran tanto en las definiciones como en los criterios de admisibilidad. Apoya el argumento del representante de las Tribus Tulalip sobre la cuestión matemática de 50 o 125 años. Tiene una posición similar con respecto al elemento temporal.
101. La delegación del Senegal expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y por las delegaciones de Nigeria, Egipto y Sudáfrica. El período de 50 años es perjudicial y problemático para las comunidades. El objetivo es asegurar una relación jurídica sólida entre los titulares de los derechos y los frutos de su creatividad.
102. La delegación de Nigeria respaldó la declaración formulada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Prefiere la alternativa Alt 1, tanto en el texto sobre los CC.TT. como en el texto sobre las ECT. Ninguno de los argumentos presentados para justificar el período de 50 años es convincente y, por lo tanto, no debe incluirse. En ciertos países de África, la esperanza de vida no ha alcanzado los 50 años hasta hace muy poco. Se ha dado un paso adelante al eliminar la referencia a las cinco generaciones, pero hay una divergencia entre el tiempo que suponen cinco generaciones y el período de 50 años.
103. La delegación de China dijo que las versiones Rev. 1 son más claras que las versiones anteriores. Los elementos centrales incluyen sus preocupaciones de forma exhaustiva. Dijo que, entre los artículos 1 y 3, hay una duplicación. Tiene una opinión diferente sobre el plazo. Continuará su intercambio con otros Estados miembros en las reuniones oficiosas.
104. La delegación de Uganda coincidió con las posiciones del Grupo Africano y de los Países de Ideas Afines. Los textos actuales son un buen comienzo para futuros debates, ya que están reduciendo las diferencias. En cuanto al artículo 3, dijo que se decanta por la Alt. 1. Solicitó una justificación de la inclusión del elemento temporal.
105. El presidente dijo que la cuestión temporal se vincula con la idea de referirse a algo “tradicional” en lugar de “contemporáneo”. En las reuniones oficiosas, los Estados miembros deben mantener un debate franco sobre los fundamentos normativos.
106. La delegación de Colombia se mostró muy a favor de los cambios realizados en las versiones Rev. 1. El CIG puede seguir avanzando en este tema. En cuanto a los CC.TT., señaló los progresos realizados en la definición de los mismos, teniendo en cuenta la posibilidad de que puedan transmitirse de forma colectiva en cualquier momento. En el artículo 3, prefiere la alternativa 1. Le preocupa la idea de establecer un marco temporal para los CC.TT., porque es una limitación de la naturaleza del elemento tradicional en sí mismo. Con respecto a las ECT, se mostró de acuerdo con la declaración efectuada por la delegación de El Salvador en nombre del GRULAC en tanto que, de conformidad con la alternativa Alt 1 del artículo 1, debe mantenerse la nota al pie para conservar la coherencia. Destacó los progresos realizados y dijo que espera poder seguir trabajando de la misma manera.
107. La delegación de Italia apoyó la declaración formulada por la delegación de la UE en su nombre y en el de sus Estados miembros. Los problemas provienen del hecho de que no han tenido en cuenta los tratados existentes en materia de PI. El nuevo instrumento jurídico no surge de la nada. Está introduciéndose en un sistema de PI vigente que existe desde casi un siglo y medio. Se ha de tener presente que hay un solapamiento de normas. Por ejemplo, la definición de las ECT repite una lista de las posibles ECT y estas ya figuran en el artículo 2 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (“el Convenio de Berna”). Dichos solapamientos crean problemas en lo que atañe a la interpretación del instrumento. Con respecto a los CC.TT., hay cierto grado de repetición en la definición y el alcance de la protección. Hay que encontrar una solución porque eso no es aceptable. En cuanto al marco temporal de la protección, comprende ambos puntos de vista. Por un lado, se afirma que la protección comienza en un momento determinado, en el que algo puede considerarse tradicional, pero antes de que transcurra el período de 50 años, las ECT deben estar protegidas por la legislación de derecho de autor. Después de 50 años, los objetos pueden considerarse tradicionales y estar protegidos por las leyes en materia de ECT. Sin embargo, hay un solapamiento de términos. El artículo 7.b) del Convenio de Berna hace referencia a un período de 50 años. Algunos CC.TT. pueden estar vinculados, por ejemplo, con cuestiones relacionadas con la inversión y las finanzas. Si los CC.TT. aún no son susceptibles de protección durante el período inicial de 50 años, debe haber algún reconocimiento de la protección de dichos conocimientos. Se preguntó cómo se va a llevar a cabo dicha protección, si, al no haber transcurrido 50 años, un elemento dado aún no se considera tradicional.
108. La delegación de Ghana dijo que se identifica con la posición de las delegaciones de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, de Egipto, Nigeria, Sudáfrica y el Senegal. El régimen de PI vigente no brinda una protección adecuada a las ECT o los CC.TT. En su país, la protección del derecho de autor abarca las obras producidas por un autor identificado. Sin embargo, esto no se aplica a las ECT y los CC.TT. porque, en general, una comunidad produce CC.TT. o ECT. En ese sentido, el derecho de autor no puede, tal como actúa en el presente, proteger los CC.TT. o las ECT. En cuanto al aspecto temporal, “tradicional” no significa necesariamente antiguo o viejo. Simplemente se refiere al modo de transmisión o la forma en que los CC.TT. o las ECT surgen.
109. El presidente abrió el debate sobre el alcance de la protección.
110. La delegación de Suiza, con respecto al párrafo d), afirmó que es importante que el CIG examine enfoques nuevos y creativos con el fin de hallar soluciones equilibradas para el uso y protección adecuados de los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que reconoce la necesidad de ser flexibles para asignar cada tipo específico de conocimiento tradicional a un nivel específico y que el grado de protección puede no ser necesariamente estático. No obstante, ese enfoque se debe analizar y desarrollar más detenidamente. En particular, es preciso seguir debatiendo acerca del papel y las funciones de las entidades pertinentes, así como sobre lo que supone un posible cambio de grado de protección en un contexto transnacional. Dijo que espera con interés continuar con el debate de estos puntos en las reuniones oficiosas.
111. La delegación de los Estados Unidos de América manifestó que en lo concerniente al término CC.TT. secretos, prefiere la alternativa Alt 2, que es el texto que propuso en la trigésima séptima sesión del CIG. Contiene una descripción más útil de lo que se entiende por CC.TT. secretos y es menos circular que otras definiciones. En relación con el artículo 5, valora positivamente la labor realizada respecto a la alternativa Alt 2 y su nueva redacción, aunque tiene grandes reservas acerca de dicha redacción, que todavía está asimilando. La palabra “proteger” de la primera línea de la alternativa Alt 2 debería ir entre corchetes. No está completamente claro el significado de “se restrinjan los conocimientos tradicionales”. Valoraría positivamente una aclaración sobre el significado y si se debe o no definir. Sobre el nuevo párrafo d), el texto introductorio de este artículo menciona “de forma razonable y equilibrada” y no está segura de que tal equilibrio se refleje en este párrafo. No tiene la certeza de que el procedimiento vaya a dar lugar a una previsibilidad y seguridad jurídica. La alternativa Alt 3 es su alternativa preferida. Se ha sugerido repetidamente la incorporación de criterios de admisibilidad en el artículo 5 y no mantenerlos en el artículo 3. Podría ser un enfoque viable. En el artículo 3 del texto sobre los CC.TT., está dispuesta a renunciar a la alternativa Alt 2 si se puede introducir la modificación a la revisión de la alternativa Alt 3 del artículo 5.1, como texto introductorio. Rezaría así: “Cuando los conocimientos tradicionales están asociados característicamente al patrimonio cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 4, y son creados, generados, desarrollados, mantenidos y compartidos de forma colectiva, además de ser transmitidos de generación en generación durante un plazo determinado por cada Estado miembro, pero no inferior a 50 años o un período de cinco generaciones, debieran protegerse los conocimientos tradicionales en función del alcance y las condiciones definidas a continuación*.*” El texto de la alternativa Alt 3 ya existente se incorporaría después de este nuevo texto propuesto.
112. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, valoró positivamente que el texto del artículo 5 conserve las alternativas al enfoque estratificado. Respalda el enfoque basado en medidas tal como se incluye en la alternativa Alt 1. Sin embargo, dijo que trata de colaborar de manera constructiva para seguir mejorando la alternativa Alt 2 sobre el enfoque estratificado. Al examinar el enfoque estratificado, se ha centrado en comprender cómo funcionarán los diversos niveles y los tipos de CC.TT. y ECT que se plasmarán en dichos niveles. Todavía le cuesta comprender cómo funcionan estos niveles. El párrafo nuevo a) introduce la categoría de “limitados”, que no tiene definición alguna. Se ha tratado de solventar ciertos problemas de claridad, y considerar como ejemplos los CC.TT. “secretos” o “sagrados” es una mejora. Reconoció que la nueva alternativa Alt 2 es más racional y supone una mejora. No obstante, tiene aún cierta dificultad básica para comprender cómo se especificarán tales categorías, como por ejemplo limitados, secretos, sagrados, de difusión restringida y de amplia difusión. Analizando la relación entre el artículo 5 y las definiciones del artículo 1, algunas definiciones están relacionadas con la aplicación de este artículo. Solo se mantiene una alternativa por lo que respecta a la definición de los CC.TT. secretos (Alt 3), mientras que las demás se han eliminado. Esto es problemático porque el CIG no ha debatido en profundidad las cuestiones relativas a las definiciones. En cuanto al párrafo nuevo d), si bien reconoce el interés de la protección que brinda ese mecanismo, es decir, la posibilidad de suprimir los niveles en determinadas situaciones en las que los CC.TT./ECT se hayan difundido de una forma que no se considere legítima o autorizada, puede haber ciertas situaciones en las que se requiera un mecanismo de corrección. Es difícil entender cómo está relacionado con el resto del artículo y toda la serie de niveles. Comparte las inquietudes expresadas por la delegación de Suiza en cuanto a la referencia a las entidades pertinentes según se refleja en el párrafo a). No queda muy claro cómo funcionará la protección. Está dispuesta a ahondar en ello en reuniones oficiosas para examinar el enfoque estratificado.
113. La delegación de Nigeria hizo constar el considerable intento de aportar claridad al texto anterior. La palabra “limitados” parece una referencia a CC.TT. sagrados o secretos. Las categorías de los niveles se definen claramente en los proyectos. Señaló también los avances realizados en relación con el párrafo d) e indicó que se trata de una propuesta muy reciente. La está estudiando detenidamente, porque es importante obtener información de la mesa redonda de las comunidades indígenas respecto a estas categorías de difusión mediante ejemplos concretos. Manifestó el deseo de colaborar activamente con todos para darle cuerpo con el grado de claridad necesario. El CIG debe considerar cómo se trasladará al texto sobre las ECT ya que representará una gran cantidad de trabajo en las reuniones oficiosas.
114. La delegación de la República Islámica del Irán acogió con satisfacción, en principio, toda idea innovadora de los facilitadores que pueda potencialmente reducir los desequilibrios entre los Estados miembros. Apoyó la inserción de la palabra “protegidos” en el texto introductorio de la alternativa Alt 2. Igualmente acogió con satisfacción la inserción del párrafo de nueva redacción d), que está aún examinando y analizando. Como una cuestión de coherencia, dijo que los párrafos a), b) y c) mencionan la palabra “beneficiarios”, pero el párrafo d) solo se refiere a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sería más adecuado utilizar la misma redacción, “beneficiarios”, en el párrafo d).
115. La delegación del Canadá todavía está considerando las distintas opciones referentes al alcance de la protección, incluido el enfoque estratificado, así como el nuevo texto añadido al artículo 5. Para garantizar una base en común, tiene algunos comentarios preliminares relativos al alcance de la protección. Valoró positivamente los esfuerzos para pulir las definiciones de “sagrados” y “secretos”, que desempeñan un papel importante en el alcance de la protección. Sigue siendo importante tener definiciones de estos términos, y hay que seguir trabajando para aclarar qué abarcan y cuál sería el grado de protección apropiado. Le preocupa que “secretos” y “sagrados” en el alcance revisado sean ejemplos del tipo de CC.TT. que pueden ser protegidos. Es importante saber qué otras categorías de CC.TT. se pueden contemplar aquí, y que el texto sea claro sobre lo que se puede incluir. Entiende que el grupo de contacto solo se ha podido centrar en el texto sobre los CC.TT. y ha recomendado que, en el caso del texto sobre las ECT, se debe considerar si simplemente adoptar el enfoque del texto sobre los CC.TT. o tener en cuenta las características singulares respecto a las ECT. Pidió claridad en cuanto al motivo por el cual se incluye la referencia al artículo 9 en la alternativa Alt 1 pero no en la Alt 2. Dijo que espera con interés seguir examinando estas cuestiones y debatir sobre el párrafo d) en las reuniones oficiosas.
116. La delegación de Egipto dijo que prefiere la alternativa Alt 1, porque es más incluyente y flexible. Dijo que para el grupo de contacto no ha sido fácil llegar a una solución en torno a la alternativa Alt 2. Es una alternativa que tiene muchos aspectos positivos, pero también negativos. Sobre todo, la definición de CC.TT. “secretos” y “sagrados” no es aceptable. Lo que es sagrado en África puede no serlo necesariamente en el Amazonas o para otros pueblos indígenas. Dijo que no pudo encontrar proponentes para tal definición. Sugiere añadir “de conformidad con la legislación nacional” en la alternativa Alt 2, en la primera línea de los párrafos a) y b).
117. La delegación de la Federación de Rusia prefiere la alternativa Alt 1. Es la alternativa más flexible. La alternativa Alt 2 contiene muchos conceptos distintos que requieren una definición más clara. Está dispuesta a participar en los debates para desarrollar un texto apropiado.
118. La delegación del Japón declaró que apoya las alternativas Alt 1 y Alt 4 en relación con el texto sobre los CC.TT. y la alternativa Alt 1 o la opción 2 de la alternativa Alt 3 en el caso del texto sobre las ECT, si bien los debates en el grupo de contacto se centraron en el enfoque estratificado. Respecto al artículo 5, alternativa Alt 2, párrafo a) del texto sobre los CC.TT., se requiere que los CC.TT. a los que se les brinde el nivel de protección más elevado sean de acceso “limitado”. No obstante, el significado de “limitado” es altamente subjetivo. En la misma frase, los CC.TT. “sagrados” se incluyen como CC.TT. de acceso limitado, aunque valorar si los CC.TT. son sagrados o no también es una cuestión subjetiva. Por consiguiente, dijo que no puede ofrecer su respaldo a la nueva frase y solicitó volver al texto original. En cuanto a la alternativa Alt 2, párrafo d) del proyecto de texto sobre los CC.TT., los proponentes deben explicar claramente el fundamento y la necesidad del punto propuesto; hasta entonces, no está en condiciones de apoyarlo.
119. La delegación de la India dijo que a pesar de que se han realizado grandes esfuerzos por aclarar el artículo, tiene que haber más deliberaciones al respecto.
120. El presidente dio por concluido el debate sobre la Rev. 1s.
121. [Nota de la Secretaría: Las reuniones oficiosas se celebraron el 13 de diciembre de 2018. Esta parte de la sesión tuvo lugar el 14 de diciembre de 2018.] La delegación de Finlandia informó sobre la publicación del estudio “*Needs of the Sámi people for intellectual property protection from the viewpoint of copyright and trademarks*” (disponible en http://julkaisut.valtioneuvosto.fi/bitstream/handle/10024/161206/OKM\_40\_18\_Needs\_of\_the\_Sami\_people-WEB111218.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
122. El presidente informó sobre la reunión mantenida con los coordinadores regionales acerca del cambio de fecha del grupo de especialistas *ad hoc*. Dijo que se acordó la organización de una reunión de un grupo de especialistas *ad hoc* sobre los CC.TT. y las ECT antes de la trigésima novena sesión del CIG en lugar de la cuadragésima sesión del CIG. Estará sujeta a las mismas modalidades *mutatis mutandis* que las acordadas en la trigésima séptima sesión del CIG. Dicha reunión se celebrará el domingo 17 de marzo de 2019 en la sede de la OMPI, en Ginebra, en la sala NB 0.107, de las 9.00 a 16.30 horas.
123. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar después de la distribución de la Rev. 2, el 14 de diciembre de 2018.] El presidente invitó a los facilitadores a presentar la versión Rev. 2 para su análisis por parte de los Estados miembros.
124. El Sr. Paul Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, manifestó que estos han examinado las disposiciones referentes a las definiciones, materia, alcance de la protección y excepciones y limitaciones basándose en la versión Rev. 1. Propusieron para su análisis textos que son concisos, que reducen los desequilibrios, eliminan repeticiones y redundancias y mantienen la integridad de las propuestas de los Estados miembros. Las revisiones tuvieron en cuenta las intervenciones realizadas en sesión plenaria y en las reuniones oficiosas. Mejoraron la definición de los CC.TT. y volvieron a insertar en la definición de CC.TT. “secretos” del artículo 1 algunas alternativas que se habían eliminado anteriormente. Propusieron para su consideración la definición de un término nuevo, “tradicional”, en ambos textos. Además, crearon una alternativa en el artículo 3 que identifica ciertos criterios de protección, aunque excluye la referencia a límites temporales. En cambio, otras alternativas mantienen criterios para la protección similares e incluyen los límites temporales propuestos por los Estados miembros. Por otra parte, revisaron las posiciones sobre el enfoque estratificado del artículo 5, en el proyecto de texto sobre los CC.TT. pero no sobre las ECT, para aportar claridad respecto a los tipos de niveles y métodos de protección. Finalmente, se realizó un pequeño cambio en el artículo 7 del texto sobre las ECT para mantener la coherencia con el texto sobre los CC.TT.
125. El Sr. Jukka Liedes, vicepresidente, haciendo uso de la palabra en ausencia de la Sra. Lilyclaire Bellamy, una de las facilitadoras, dijo que en el artículo 1 del texto sobre los CC.TT. el texto introductorio indica que los términos se definen “a los fines del presente instrumento”. Es algo aplicable a todas las definiciones; parece redundante e innecesario tener la misma indicación para cada definición. Los facilitadores han incluido una definición del término “tradicional” para establecer un texto sobre el aspecto temporal que fuera más flexible que las referencias a números de generaciones o años. El proyecto de los facilitadores trata de proporcionar una base para ulteriores consultas sobre la posibilidad de que haya una cláusula que aclare el aspecto temporal y sea aceptable para los dos principales bandos de opinión. El elemento reza como sigue: “Los conocimientos son tradicionales cuando, a lo largo del tiempo, han adquirido una forma y un contenido que son emblemáticos y característicos de la identidad cultural o social, o del patrimonio cultural, de un pueblo indígena y comunidad local/beneficiario.” El último elemento, los pueblos indígenas y las comunidades locales/los beneficiarios, se incluye porque se apoyó la sugerencia de considerar la versión más larga de la referencia a los beneficiarios. En la definición de los CC.TT. figuran los términos “creados/generados”. En el ejercicio de preparación se han consultado los principales diccionarios de inglés, y pareció que los verbos “crear “ y “generar” eran sinónimos. Se ha sometido a consideración si incluir o no solamente la palabra “creación”. En la línea siguiente, se sugirió y respaldó la referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La referencia a “de forma colectiva, cuando proceda” es un elemento provisional, que es importante para muchos. Todavía se considerará si se mantendrá la posición, o puede pasar a formar parte de los resultados de las notas explicativas de la disposición. El argumento de que la creación, transmisión, etc. en ocasiones puede ser colectiva y en otras no, es muy convincente. Se eliminó el elemento “que subsisten en otras formas...”, tras las deliberaciones del grupo de contacto. La eliminación ha sido respaldada en sesión plenaria. Se sugirió que este elemento, carente de valor definitorio, fuera eliminado. El elemento siguiente es la alternativa Alt 2 de conocimientos tradicionales “secretos”, que es el elemento eliminado en la versión Rev. 1. Los facilitadores lo han reincorporado basándose en las propuestas de algunas delegaciones. En el artículo 3, se desarrolló adicionalmente la alternativa Alt 2. La lista de criterios de admisibilidad contenidos en dicha alternativa, los mismos elementos se incluyen en el párrafo a). En el párrafo c), hay una referencia a “de forma colectiva, cuando proceda”, entendiéndose que se considerará la posición adecuada. Se sugirió la eliminación del párrafo c), y se eliminó el párrafo e), que hacía referencia a la dimensión temporal. Se mantuvo, no obstante, en la alternativa siguiente. La alternativa Alt 3 es la antigua Alt 2 de la reunión anterior. Se ha reincorporado tomando como base una propuesta. El párrafo b) se ha complementado, tal como sugirió una delegación. En el texto sobre los ECT, en el artículo 1, se añadió el mismo elemento, “a los fines del presente instrumento”. Se restableció la alusión a los pueblos indígenas y las comunidades locales, se mantuvo la referencia a “de forma colectiva, cuando proceda” como elemento provisional y se sugirió la eliminación de “en forma escrita, codificada, etc.”. Se sugiere la eliminación de la alternativa Alt 2 de la definición de ECT. La diferencia más importante entre la alternativa Alt 1 y la Alt 2 es que en la alternativa Alt 2 el elemento temporal está incluido al final de la definición, y ahora el elemento temporal se recoge de forma adecuada en las propuestas en el texto de los artículos, por lo que no es necesario que se mantenga allí. En el artículo 3 se han hecho los mismos cambios que en el texto sobre los CC.TT., por lo que es autoexplicativo. Se ha recuperado y complementado la antigua alternativa Alt 2, como sugirió una delegación en el párrafo b). Se ha mantenido un debate crítico acerca del alcance de la aplicación de los proyectos de instrumento. Parece que no hay límites. Los facilitadores han preparado un primer proyecto con tal fin. El texto se podría incluir en el preámbulo o como segundo párrafo del artículo 3. El proyecto propuesto se ciñe estrechamente a la definición de “disponible públicamente” y reza como sigue: “Este instrumento no es aplicable a los conocimientos tradicionales que, a lo largo del tiempo, han perdido su vinculación distintiva con un pueblo indígena y comunidad local y se han convertido en conocimientos genéricos o corrientes, a pesar de que su origen histórico pueda ser conocido para el público.”
126. El Sr. Paul Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que en el artículo 5 del proyecto del texto sobre los CC.TT., en la línea 1 de la alternativa Alt 2, han puesto entre corchetes “salvaguardar” y “proteger”. Insertaron las palabras “derechos e” antes de la palabra “intereses” de manera que la primera cláusula de la primera frase reza ahora como sigue: “Los Estados miembros [deberán salvaguardar/salvaguardarán] [deberán proteger/protegerán] los derechos patrimoniales y morales y los intereses de los beneficiarios...”. Para aclarar que la cantidad de difusión de los CC.TT., en la que se basa la clasificación de los CC.TT. en el enfoque estratificado, se debe determinar desde la perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se insertó el texto siguiente en la descripción de los niveles en los párrafos a), b) y c) en respuesta a la solicitud de un Estado miembro: “Cuando mediante referencia a las leyes y prácticas consuetudinarias de las comunidades locales [e][y los pueblos] indígenas/los beneficiarios.” Así, el párrafo a) reza: “se restrinjan los conocimientos tradicionales, inclusive los casos en que sean secretos o sagrados, los Estados miembros [deberán tomar/tomarán] las medidas legislativas, administrativas y/o de política apropiadas, con el fin de garantizar que…”. Hay un ligero ajuste en el párrafo a), es decir, la adición de la palabra “morales” para especificar que el derecho a usar los CC.TT. de manera que respete la integridad de los CC.TT. es un derecho moral. En cuanto a los párrafos b) y c), de los cambios se desprende de forma evidente que solo se ha añadido la cláusula de introducción identificada anteriormente. El párrafo d) de la alternativa Alt 2 aporta claridad. En respuesta a la solicitud de algunos Estados miembros, añadieron texto nuevo al párrafo d) y eliminaron cierto texto. El texto de la disposición revisada es el siguiente: [En el caso de que la difusión de los conocimientos tradicionales sea restringida o amplia, y no se haga de conformidad con las leyes y prácticas consuetudinarias de las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas o con su consentimiento fundamentado previo, las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas u otros beneficiarios, cuando proceda, podrán solicitar de las autoridades nacionales pertinentes la protección prevista en el párrafo a), teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes, por ejemplo: hechos históricos, leyes indígenas y consuetudinarias, leyes nacionales e internacionales y pruebas del daño cultural que podría resultar de dicha difusión no autorizada.]]. Un Estado miembro solicitó la reinserción de las palabras “con independencia de que sean sagrados o no”, donde se habían eliminado tales palabras de los párrafos a) y b) de la alternativa Alt 2. Sin embargo, determinaron que la alternativa Alt 3, sustancialmente igual a la Alt 2, contiene ya las mismas palabras en los párrafos 5.1 y 5.2. Por consiguiente, la alternativa Alt 3 responderá de forma adecuada a las inquietudes del Estado miembro que solicitó la reinserción del texto, y no realizar el cambio permite mantener la integridad de las propuestas de otros Estados miembros. Además, han tenido en cuenta el hecho de que el Estado miembro ha indicado que la alternativa Alt 1 es su enfoque preferido. En el artículo 7 del texto sobre las ECT, en respuesta a una solicitud de un Estado miembro, han añadido la palabra “deberán” a las alternativas Alt 1, 2 y 3.
127. Nota de la Secretaría: Esta parte de la sesión tuvo lugar tras la pausa, cuando se procedió al examen de la versión Rev. 2.] El Presidente cedió el uso de la palabra a las delegaciones para que formulen observaciones sobre la versión Rev 2. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre las revisiones Rev. 2. Los Estados miembros pueden realizar sus contribuciones, para que conste. Se corregirá cualquier error u omisión que se detecte.
128. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a los facilitadores y al vicepresidente la labor realizada]. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que las versiones Rev. 2 son una labor en curso. El documento tiene en cuenta el debate mantenido en las reuniones oficiosas, que queda reflejado de forma objetiva. La versión Rev. 2 puede ser la base para la labor futura. Declaró que todavía tiene que considerar todos los cambios realizados y espera con interés debatir en mayor profundidad durante la trigésima novena sesión del CIG. Anunció que existe una discrepancia entre los dos textos. En la definición de CC.TT. el texto contiene aún la palabra “nacional”, y se pregunta si es algo intencionado o no, ya que el texto sobre las ECT no contiene la palabra “nacional”. En la alternativa Alt 2 del artículo 3, el párrafo b) menciona también la “identidad nacional o social”. Se pregunta si los facilitadores tienen la intención de mantenerla, y de ser así, manifestó el deseo de poner entre corchetes la palabra “nacional”.
129. El vicepresidente, Sr. Jukka Liedes, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, aclaró que su eliminación estaba prevista, por lo que ponerla entre corchetes es lo correcto.
130. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que reconoce el esfuerzo realizado para definir el término “tradicional” y que espera con interés el debate al respecto en la trigésima novena sesión del CIG. Declaró que toma nota de las versiones Rev. 2 y los artículos 1, 3, 5 y 7, y que espera con interés seguir con el debate en la trigésima novena sesión del CIG basada en dichas versiones.
131. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, indicó y reconoció que las versiones Rev. 2 son una labor en curso. Los miembros individuales del Grupo realizarán comentarios específicos sobre estas versiones.
132. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que reconoce que en las versiones Rev. 2 se ha tratado de incluir todas las intervenciones efectuadas durante las reuniones oficiosas, así como las opiniones de las delegaciones en general. Manifestó que reconoce que los textos se revisarán en la trigésima novena sesión del CIG, momento en el que habrá tenido tiempo de analizar los documentos detalladamente y podrá realizar aportaciones más positivas. Respecto al artículo 3 de ambos documentos, ha señalado ya que en la alternativa Alt 2 de la versión Rev. 1 (nueva alternativa Alt 3) debería haber un corchete antes de la palabra “pero”. Se han separado las dos cuestiones, por lo que se debería abrir el corchete antes de la palabra “pero”. Dijo que reconoce el intento de introducir una definición de la palabra “tradicional” para dar respuesta a las inquietudes expresadas por varios miembros. Está dispuesta a debatir esta definición, que se puede mejorar, dado que aún menciona un plazo para la protección. La analizará en profundidad y formulará observaciones adicionales en la trigésima novena sesión del CIG. En lo concerniente a la alternativa Alt 2 de la definición de “conocimientos tradicionales secretos”, prefiere que no contenga la referencia al valor comercial. Sobre el artículo 3, dijo que reconoce la separación de las dos posiciones mediante la introducción de la alternativa Alt 3, como solicitaron varias delegaciones. Prefiere la alternativa Alt 2, que ha eliminado el período temporal; no obstante, puede aceptar la alternativa Alt 1, entendiéndose que las definiciones estarán asociadas a la definición del artículo 1. Seguirá trabajando sobre ambas alternativas con la esperanza de hallar una solución que satisfaga a todos los miembros. Respecto al artículo 5, en el párrafo d), parece que es una categoría nueva de CC.TT. Es una herramienta aplicable a las situaciones a tenor del párrafo b) y c). Está más que dispuesta a contribuir de forma positiva a la trigésima novena sesión del CIG.
133. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que puede aceptar las versiones Rev. 2 para su transmisión a la trigésima novena sesión del CIG a fin de que sirvan como base para ulteriores debates. Le complace que las deliberaciones continúen y poder regresar con comentarios más significativos. En el artículo 1, considera que la nueva definición de “tradicional” sin mayor explicación requiere algún tiempo para su revisión y es posible que vuelva con comentarios adicionales en la trigésima novena sesión del CIG. En cuanto a la definición de CC.TT. y ECT, dijo que ha tomado nota de la discrepancia y expresó el deseo de que el texto sobre los CC.TT. se ajuste al texto sobre las ECT. En lugar de incluir la palabra “identidad nacional o social y/o el patrimonio cultural de los pueblos indígenas”, dijo que desea que el texto sea el mismo. Esto aparece también en el artículo 3, alternativa Alt 2, párrafo b), con la misma consecuencia no pretendida. En lo referente a la definición de los CC.TT. secretos, valora positivamente que se haya mantenido una de las alternativas anteriores, de manera que la alternativa Alt 2 plantea un enfoque distinto en comparación con la alternativa Alt 1. Sigue estando más anclada en el enfoque que refleja la alternativa Alt 2, que pone el énfasis en la accesibilidad para el público o los usuarios. Es importante que esto se refleje en el artículo 1. Valoró positivamente que los facilitadores hayan incorporado sus comentarios en la definición sobre la referencia a los “beneficiarios”. Respecto al artículo 3, dio las gracias a los facilitadores por incorporar sus comentarios relacionados con los párrafos a) y b). La redacción deja claro que son criterios acumulativos. Esta es una cuestión importante. Expresó igualmente su agradecimiento a los facilitadores por separar los elementos del párrafo b), algo que respalda. En lo que concierne al aspecto temporal, si bien los debates al respecto no han finalizado y el CIG no ha llegado todavía a un consenso, en su opinión es un asunto muy importante. La anterior alternativa Alt 2 (la nueva alternativa Alt 3) contiene aún la redacción que considera importante mantener en el texto, por lo que considera que se trata de una labor en curso. Ya sea la alternativa Alt 2 o Alt 3, en el conjunto de criterios, es un elemento provisional para el aspecto temporal hasta que el CIG llegue a un consenso. En cuanto al artículo 5, apoya el enfoque basado en medidas contenido en la alternativa Alt 1, si bien puede aceptar la alternativa Alt 2 como base para el debate futuro sobre el enfoque estratificado, que está dispuesta a examinar más detalladamente. Es posible que vuelva a plantear preguntas o comentarios significativos adicionales sobre el enfoque estratificado.
134. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que las versiones Rev. 2 son una labor en curso y que pueden ofrecer una base para el debate en la trigésima novena sesión del CIG. Manifestó albergar algunas preocupaciones que plantearán los miembros del Grupo. El CIG debe, en su trigésima novena sesión, tratar de evitar que haya tantas alternativas en el texto e intentar aunar las opiniones en lugar de dividirlas. Seguirá trabajando de forma constructiva.
135. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, tomó nota de la introducción de la definición de “tradicional” en las versiones Rev. 2. Dijo que reconoce que el intento se ha producido a discreción de los facilitadores. Dijo que aguarda con interés un debate más profundo sobre ese aspecto en la trigésima novena sesión del CIG. A pesar de sus posiciones, acogió con satisfacción los cambios introducidos en la definición de los CC.TT. y las ECT, que son más coherentes, tal como se refleja en las versiones Rev. 2. Con respecto al artículo 3 de ambos documentos, ve que existe potencial para seguir reduciendo las diferencias en la continuación del debate. Es hora de que el CIG tome decisiones sobre el marco que se aplicará con respecto a la definición y la materia objeto de protección, para evitar redundancias y producir un texto más claro, al tiempo que se mantiene la integridad de las posiciones de los Estados miembros. Con respecto al artículo 5 del texto sobre los CC.TT., acogió con satisfacción los cambios realizados en la alternativa Alt 2 y declaró que espera que los futuros debates sobre el enfoque estratificado permitan comprender mejor la necesidad de asignar diferentes grados de protección de acuerdo con las características de los CC.TT., para poder reducir las diferencias en otras cuestiones esenciales dentro del proyecto de instrumento. Las excepciones y limitaciones están estrechamente vinculadas con el alcance de la protección y deben ser sencillas para no comprometer dicho alcance, que ya se encuentra diferenciado. Ambos documentos correspondientes a las versiones Rev. 2, que son una labor en curso, podrán ser la base para continuar el debate en la trigésima novena sesión del CIG. Dijo que confía en que, en su trigésima novena sesión, el CIG tenga la oportunidad de debatir con mayor detenimiento, además de la materia y el alcance de la protección, los objetivos de política y las excepciones y limitaciones, además de otras cuestiones transversales.
136. La delegación de China dijo que el CIG ha mantenido debates muy intensos sobre los CC.TT. y las ECT. Los dos documentos reflejan muy bien los resultados de los debates. Señaló que le complace disponer de los dos documentos de las versiones Rev. 2 como base del debate para la trigésima novena sesión del CIG y que espera con interés los futuros debates.
137. La delegación de Egipto dijo que el CIG ha llevado a cabo una parte considerable de la labor que tenía entre manos y ha conseguido otra importante parte del progreso que necesitaba realizar. Los debates se han celebrado con transparencia bajo el experimentado liderazgo del presidente y el vicepresidente y con la ayuda de los dos facilitadores. Las versiones Rev. 2 reflejan fielmente lo que se ha dicho, acordado o no acordado durante los debates. Los dos documentos de trabajo son útiles y pueden emplearse como base para la labor futura del CIG. Formulará más comentarios en la trigésima novena sesión del CIG, en la que confía en que haya más espacio para avanzar y que no se entre en una situación de bloqueo. Dijo que espera poder concentrarse en los artículos desde el primer día, de modo que no se invierta demasiado tiempo en debates filosóficos, que en realidad no revisten gran utilidad o interés. Es de suma importancia abordar tres áreas: el CIG está intentando hacer historia en materia de PI, creatividad y aspecto humano, que es lo importante, no solo los aspectos económicos y materiales.
138. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que los documentos son muy útiles, aunque algunos aspectos del texto le resultan complejos. El CIG puede avanzar, en concreto en lo que respecta a la definición de los CC.TT. Los dos documentos son reflejo del progreso. Dijo que no está necesariamente de acuerdo con el 100% de su contenido, pero que contribuirán a reducir las diferencias en el proceso de negociación. En la alternativa Alt 2 de los artículos 3 y 5, todavía pueden introducirse mejoras y es necesario proseguir con los debates. Dicho esto, los documentos mencionados pueden ofrecer una base para acercarse al objetivo del instrumento sobre el alcance de la protección. El dominio público y las cuestiones temporales son importantes, pero el objetivo principal es la obtención de un documento depurado.
139. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que todavía está examinando la definición de “tradicional”. Se trata de una definición nueva y, por el momento, desea ponerla entre corchetes. En el texto, no la ve como un sustituto de los claros criterios de admisibilidad, entre los que se incluye un elemento temporal. Además, la definición contiene la expresión “un pueblo indígena” y solicitó reemplazarla por “pueblos indígenas”. En el artículo 3, con respecto a la nueva alternativa Alt 2, ya ha sugerido insertar en el párrafo e) la expresión “o un período de cinco generaciones”, después de “50 años” (y se solicitó el mismo cambio en el texto sobre las ECT). En la versión Rev. 2, el párrafo e) se ha eliminado por completo. Solicitó que los facilitadores reinserten el texto que se encontraba antes en el párrafo e), con las adiciones sugeridas a fin de preservar esa opción en la alternativa Alt 2. En el artículo 5 del texto sobre los CC.TT., con respecto a la alternativa Alt 2, ha planteado una serie de preguntas, en sesiones plenarias y reuniones oficiosas como en las reuniones oficiosas, que no se han respondido por completo; sin embargo, todavía está examinando las correcciones propuestas y formulará comentarios más detallados en la trigésima novena sesión del CIG.
140. La delegación de la India acogió con satisfacción el paulatino progreso conseguido y dijo que aguarda con interés que se ultimen rápidamente uno o varios instrumentos jurídicos internacionales para la protección eficaz de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. El CIG ha podido debatir algunas partes del artículo 1, es decir, la definición de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, así como los artículos 3, 5 y 7. Observó con satisfacción que se reconoce el papel desempeñado por el Estado o las naciones como depositarios de los CC.TT. y las ECT, cuando los pueblos indígenas y las comunidades locales no pueden identificarse ni correlacionarse. Dijo que confía en que los debates de la trigésima novena sesión del CIG conduzcan a progresos sustanciales. Afirmó que se reserva el derecho de formular comentarios sobre los textos.
141. La delegación del Canadá dijo que las versiones Rev. 2 constituyen una buena base para ulteriores debates. Sin perjuicio de su posición, dijo que continúa trabajando de forma constructiva hacia una postura común y con miras a reducir el número de alternativas. Hay ventajas en todos los enfoques propuestos con respecto al alcance de la protección, incluido el enfoque estratificado. En cuanto a la alternativa Alt 2 del alcance de la protección, se han omitido algunos puntos durante la redacción de la versión Rev. 2. La alternativa Alt 2 debe incorporar una referencia al artículo 9 sobre excepciones y limitaciones con el mismo texto de la alternativa Alt 1. Pidió conservar la frase anterior “los conocimientos tradicionales sean secretos, con independencia de que sean sagrados o no”, que ofrece un marco viable para determinar quién podrá beneficiarse del grado de protección más alto. A pesar de eso, le preocupa qué podrán plasmar los términos “secretos” y “sagrados”. El nuevo texto “cuando se restrinjan los conocimientos tradicionales, inclusive los casos en que sean secretos o sagrados” no deja tan claro cómo se plasmarán los CC.TT. Como resultado, solicitó conservar las dos opciones para ulterior consideración del enfoque estratificado en la alternativa Alt 2. Se ha sugerido que la alternativa Alt 3 ya contiene dicha frase. Está dispuesta a trabajar en todas las opciones, en particular en la relativa al enfoque estratificado, y está tratando de retener elementos que permitan reflejar la realidad de su país en esa opción. La alternativa Alt 3 es una formulación del enfoque estratificado y contiene la frase a la que se refiere, pero es una formulación diferente que no parece estar despertando mucho interés. Con objeto de trabajar de manera constructiva hacia opciones y alternativas comunes, ha centrado su atención en tratar de respaldar la alternativa Alt 2. Además, examinará las nuevas propuestas, incluida la referente a una definición de “tradicional”, y formulará comentarios más sustantivos en la trigésima novena sesión del CIG.
142. La delegación de la República de Corea dijo que, en general, las versiones Rev. 2 pueden ofrecer una base para proseguir los debates en la trigésima novena sesión del CIG. Con respecto al artículo 1, “tradicional” es un concepto nuevo y manifestó el deseo de contribuir al debate en la trigésima novena sesión del CIG con comentarios al respecto. El artículo 3 es uno de los elementos críticos en los textos de los CC.TT. y las ECT. Dijo que aguarda con interés seguir debatiendo en torno a dicho tema. Con respecto al artículo 5, es mejor que el alcance de la protección sea lo más simple y conciso posible para aumentar la claridad y la seguridad jurídica. Dijo que también aguarda con interés un buen debate sobre este tema en la trigésima novena sesión del CIG.
143. La delegación del Japón dijo que considerará minuciosamente las versiones Rev. 2 y formulará comentarios al respecto en la trigésima novena sesión del CIG. En cuanto a la nueva palabra, “tradicional”, en el artículo 1 de ambos textos, agradeció los esfuerzos constructivos del vicepresidente y los facilitadores para mejorar la claridad de los instrumentos, y dijo que, en su opinión, dichas incorporaciones son una buena base para futuros debates. Sin embargo, tiene que considerar detenida y detalladamente cada palabra y emitirá observaciones en la trigésima novena sesión del CIG, si es necesario, porque la definición de “tradicional” puede tener una fuerte incidencia en la totalidad de los textos de los CC.TT. y las ECT. En lo relativo al artículo 3 de ambos textos, apoyó la declaración formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, y la delegación de los Estados Unidos de América. No hay consenso sobre la eliminación del criterio temporal de la alternativa Alt 2. Por lo tanto, dicho criterio debe permanecer en ambos textos. Con respecto al artículo 5 del texto sobre los CC.TT., los Estados miembros no han llegado a ningún consenso para incluir el párrafo d) en la alternativa Alt 2. Propuso poner dicho párrafo entre corchetes. Dijo que aguarda con interés mantener debates constructivos con todos los Estados miembros en la trigésima novena sesión del CIG.
144. El presidente dijo que la inclusión de “tradicional” es una sugerencia de los facilitadores y que hay algunos Estados miembros que están interesados en dicha cuestión, por lo que se mantendrá en el texto.
145. La delegación de Nigeria destacó el intento de definir “tradicional” y también señaló, tal como ha manifestado la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines, que ha sido propuesto a discreción de los facilitadores. Dicho aspecto merece mayor reflexión. Se mostró de acuerdo con la delegación de los Estados Unidos de América en cuanto a la necesidad de poner la palabra entre corchetes y señaló que ya está en cursiva. Respecto a las definiciones, si se procede según la premisa de que la determinación de los diferentes niveles de los CC.TT. y las ECT en relación con su grado de difusión corresponde a los pueblos indígenas y las comunidades locales, no hay necesidad de intentar definir “sagrados”, “secretos” y otras categorías. Retomará este asunto en la trigésima novena sesión del CIG. Tomó nota del proyecto propuesto por los facilitadores e indicó que agradecerá tener la oportunidad de participar con esa idea en las futuras negociaciones enmarcadas en la trigésima novena sesión del CIG. Según lo propuesto por la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, sobre la base de los progresos realizados, dijo que espera poder continuar con la tarea de reducir las alternativas. Esa es la auténtica prueba a la que se enfrenta el CIG: si logrará avanzar o si le faltará el valor para progresar. Esto es un asunto para la trigésima novena sesión del CIG.
146. La delegación de Australia dijo que espera con interés hacer más comentarios en la trigésima novena sesión del CIG. El artículo 3 se lee mucho más fácilmente con las tres alternativas, a pesar de sus actuales reservas en torno al aspecto temporal y la expresión “otros beneficiarios”. La redacción presentada por los facilitadores es un concepto interesante que merece ser examinado. En cuanto al artículo 5 de la alternativa Alt 2, dijo que entiende que el párrafo d) es una labor en curso, y la redacción no es perfecta. Señaló que le preocupa cómo funcionará en la práctica, por ejemplo, con otros beneficiarios y entidades pertinentes, pero valoró positivamente la novedad del concepto y dijo que espera con interés seguir examinándolo. Dijo que aguarda con interés más debates para seguir reduciendo desequilibrios y avanzar hacia un texto más depurado.
147. La delegación de la República Islámica del Irán reconoció que la nueva definición del término “tradicional” es una iniciativa de los facilitadores para reducir desequilibrios en torno a los aspectos temporales. Dijo que toma nota de dicha definición y que realizará comentarios más detallados en la trigésima novena sesión del CIG. En cuanto a la definición de las ECT, acogió con satisfacción la introducción de una sola definición, con menos redundancias. Sobre el artículo 3, reconoció los esfuerzos realizados para redactar un texto que refleje la posición de todos los Estados miembros. Apoyó la alternativa Alt 1 y reiteró su preocupación por el elemento temporal contenido en la alternativa Alt 3. Con respecto al artículo 5 del texto sobre los CC.TT. tomó nota del cambio propuesto en la alternativa Alt 2, en particular el párrafo d) como una nueva idea conceptual. Dijo que espera con interés seguir debatiendo sobre la alternativa Alt 2, que podrá constituir el texto final de dicho artículo.
148. La delegación de Colombia acogió con satisfacción los comentarios formulados por la delegación de El Salvador en nombre del GRULAC. Hizo hincapié en que el CIG debe centrarse en abordar cuestiones que aún no se han resuelto. Valoró positivamente la manera en que se han desarrollado los debates en los grupos de contacto porque han contribuido a profundizar en las cuestiones del texto, y eso ha tenido resultados positivos. Invitó a las delegaciones a trabajar en la trigésima novena sesión del CIG sobre el texto, que incluirá un marco de protección, que en sí mismo es un punto de referencia, porque entrar en el detalle de las definiciones de todos y cada uno de los términos probablemente conducirá a interpretaciones subjetivas que impedirán al CIG avanzar. En el artículo 5, agradeció la labor que se ha llevado a cabo en los grupos de contacto y las reuniones oficiosas, que han permitido redactar el párrafo d). Es necesario asegurarse de que los titulares de los CC.TT. puedan proteger la integridad de los mismos.
149. El representante de CEM-Aymara, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dijo que las Rev. 2 ayudarán al CIG a continuar con su labor de manera constructiva. Se mostró dispuesto a participar de manera constructiva en los debates sobre el documento que tendrán lugar en las próximas sesiones. Ha escuchado con inquietud los debates sobre un criterio temporal en relación con los CC.TT. y las ECT. Es algo inaceptable porque la imposición de tal criterio temporal entrará en contradicción con el mandato del CIG. En cuanto al enfoque estratificado, señaló que es positivo porque reconoce la naturaleza diversa de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, pero no se ajusta a la intención de los pueblos indígenas con respecto a los CC.TT., ya que no reconoce la decisión de sus propietarios sobre si deben o no compartir sus CC.TT. o sus ECT. Es una decisión que los pueblos indígenas toman en el seno de sus propios pueblos. Un enfoque estratificado será aceptable siempre que garantice el respeto de la decisión tomada por los propietarios de los CC.TT. o las ECT. Un enfoque estratificado también debe prever la recuperación de los conocimientos tradicionales. Si una parte de los conocimientos tradicionales que no se debía haber compartido se ha difundido sin el consentimiento de los pueblos indígenas poseedores del derecho sobre la misma, el mecanismo deberá incluir alguna manera de recuperar el control sobre dichos CC.TT. y/o dichas ECT. Indicó que seguirá trabajando con agrado en torno a esta cuestión. Acogió con satisfacción la inclusión del párrafo d). Se avanza así hacia la consecución de una solución al problema de los conocimientos tradicionales difundidos sin el acuerdo de sus pueblos. El CIG todavía tiene que mejorar la redacción del texto, pero es un paso en la buena dirección. Las excepciones y limitaciones deben basarse en la determinación de los pueblos indígenas según el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado. Esta labor debe hacerse a nivel nacional porque no existe una solución única para todos. Su Grupo está dispuesto a seguir debatiendo sobre la Rev. 2s.
150. La delegación de Sudáfrica, al tiempo que tomó nota de la Rev. 2, expresó su decepción por el incremento del número de alternativas y opciones. La Rev. 1s contiene 497 corchetes abiertos y la Rev. 2s contiene 484. El auténtico avance de la sesión estará determinado por la disminución del número de alternativas y corchetes. Señaló la inclusión de la definición de “tradicional” en cursiva. Declaró que, en línea con lo indicado por las delegaciones de los Estados Unidos de América y Nigeria, se ha de poner entre corchetes a fin de tener tiempo suficiente para considerar lo que implica. Es alentador que muchas delegaciones estén mostrando su preferencia por la alternativa Alt 1 o la alternativa Alt 2. Implícitamente, puede ser un primer paso para eliminar las alternativas Alt 3 y Alt 4. En el artículo 1, señaló la introducción de nuevas definiciones, que revisará. Pidió a los facilitadores que analicen la coherencia del uso de “beneficiarios” para que abarque tanto los pueblos indígenas y las comunidades locales como otros beneficiarios. En cuanto al artículo 3, se decantó por la Alt. 1. En el artículo 5, respaldó la preferencia manifestada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. En el artículo 7, dijo que apoya una cláusula simplificada de excepciones y limitaciones.
151. La delegación del Senegal dijo que los documentos de la Rev. 2 abren opciones para el debate. Podrá hacer llegar dichos documentos a las entidades de su país para que lo analicen. Existe una región en su país en la que los pueblos tradicionales ejercen tradicionalmente actividades agropecuarias y cinegéticas. En su país se cree firmemente que ha llegado el momento de que el CIG adopte instrumentos sobre los CC.TT. y las ECT. Está convencido de que el CIG alcanzará el resultado que los poseedores de CC.TT. y ECT llevan tanto tiempo esperando.
152. La delegación de Kenya valoró positivamente la contribución de los facilitadores. Tomó nota de que las Rev. 2 son documentos de trabajo justos para la trigésima novena sesión del CIG. Dijo que confía en que todas las delegaciones trabajen para reducir los desequilibrios en los documentos.
153. La delegación de Ghana dijo que se identifica con las posiciones de las delegaciones de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Se ha de seguir examinando la definición de “tradicional”. El criterio temporal es inaceptable. La propuesta de los facilitadores es loable y digna de ser debatida en mayor profundidad en la trigésima novena sesión del CIG. Dijo que confía en que el constante intercambio de experiencias y legislación sobre las ECT y los CC.TT. entre los Estados miembros contribuirá a acercarse más a un documento más depurado. Señaló que el reconocimiento del Estado como beneficiario es loable, y llamó la atención sobre el hecho de que el preámbulo asegura que los Estados no infringirán los derechos de los pueblos indígenas, cuando proceda. En aras de la claridad, sugirió sustituir el verbo “generar” por “desarrollar” en el texto sobre las ECT para documentar el escenario en el que las ECT o los CC.TT. no sean originados por un Estado, sino que solo hayan sido desarrollados por los pueblos indígenas y las comunidades locales o el propio Estado en otro país. Dijo que espera con interés que en la trigésima novena sesión del CIG se celebre un debate constructivo que permita acercarse a la línea de meta.
154. El representante de Tupaj Amaru dijo que ha presentado una definición más coherente, que encarna plenamente la visión de los pueblos indígenas. Los CC.TT. son la visión cósmica de los pueblos indígenas. Los CC.TT. no son algo tangible. Las ECT son patrimonio. Después de 18 años de labor, el CIG ha fracasado, pero se debe devolver el mandato a la Asamblea General, que decidirá cómo cumplir con él. Todos los Estados miembros deben analizar el problema de los pueblos indígenas, no desde el punto de vista de los beneficios o los mercados, sino como un valor humano.
155. El presidente declaró cerrado el debate de este punto del orden del día.

*Decisión sobre el punto 8 del orden del día:*

1. *El Comité elaboró, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/38/4, un nuevo texto titulado “La protección de los conocimientos tradicionales: proyecto de artículos Rev. 2”, y sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/38/5, un nuevo texto titulado “La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyecto de artículos Rev. 2”. Decidió remitir dichos textos, en la forma en que consten al cierre de este punto del orden del día el 14 de diciembre de 2018, a la trigésima novena sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité para 2018-2019 y el programa de trabajo para 2018, según constan en el documento WO/GA/49/21.*
2. *El Comité tomó nota de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales fueron objeto de debates: WIPO/GRTKF/IC/38/6, WIPO/GRTKF/IC/38/7, WIPO/GRTKF/IC/38/8, WIPO/GRTKF/IC/38/9, WIPO/GRTKF/IC/38/10, WIPO/GRTKF/IC/38/11, WIPO/GRTKF/IC/38/12, WIPO/GRTKF/IC/38/13, WIPO/GRTKF/IC/38/14, WIPO/GRTKF/IC/38/15, WIPO/GRTKF/IC/38/16 y WIPO/GRTKF/IC/38/INF/7).*
3. *El Comité acordó que antes de la trigésima novena sesión del Comité se organice una reunión de un grupo de especialistas ad hoc en conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, en lugar de celebrarse antes de la cuadragésima sesión del Comité en el marco del punto 6 del orden del día. El Comité acordó que la reunión se celebre el domingo 17 de marzo de 2019 en la sede de la OMPI, en Ginebra, en la sala NB 0.107, de 9.00 a 16.30 horas.*

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

*Decisión sobre el punto 9 del orden del día:*

1. *No se mantuvieron debates en relación con este punto del orden del día.*

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

1. El presidente dijo que la trigésima octava sesión del CIG ha avanzado claramente, en particular en lo que atañe a desarrollar un conjunto de criterios para la materia, reflejando que aún no se ha alcanzado un consenso sobre lo que son ni el marco que se utilizará. Hay dos marcos alternativos en el documento. El CIG también está empezando a perfeccionar aún más el conocimiento del alcance de la protección, que puede otorgarse a los CC.TT. y las ECT, lo que incluye empezar a desgranar la cuestión central de distinguir los conocimientos o expresiones tradicionales de los contemporáneos. El CIG también ha comenzado a conceptualizar la forma de tratar aquellos CC.TT. o aquellas ECT que puedan haberse difundido fuera del entorno de los pueblos indígenas y las comunidades locales o los beneficiarios sin su consentimiento libre, previo y fundamentado. El CIG sigue teniendo mucho trabajo por hacer. El CIG necesita establecer un texto que defina mejor los límites en torno a la materia. Se ha producido, en el seno del CIG, un sincero intercambio de puntos de vista sobre cuestiones clave de política, que ha permitido una perspectiva compartida. Sin embargo, sigue existiendo una divergencia conceptual en torno a algunas de esas cuestiones. Es necesario que los Estados miembros salgan de sus zonas de confort e intenten equilibrar los intereses de todas las partes interesadas y, en particular, consideren las claras aspiraciones de los pueblos indígenas reflejadas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular su artículo 31. El CIG es un foro de negociación. A veces parece un foro de debate. En última instancia, el CIG necesita desarrollar resultados que tengan en cuenta los intereses políticos de todos los Estados miembros y partes interesadas. Para ello, se ha de llegar a un acuerdo y un entendimiento común entre las distintas y legítimas perspectivas políticas de los Estados miembros y las partes interesadas y, lo que es más importante, conocer las aspiraciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y cómo interactúa su sistema con el sistema de PI. El mandato consiste en reducir los desequilibrios. Al observar el creciente número de alternativas y corchetes, se deduce que el CIG debe moverse en la dirección opuesta. El CIG ha realizado importantes avances, pero también necesita perfeccionar aún más el alcance de la protección. El CIG necesita volver a los objetivos de política porque sustentan su labor. Dijo que hay dos reuniones más sobre los CC.TT. y las ECT, por lo que quiere que los Estados miembros regresen a lo que es capital y consideren sus expectativas en relación con los resultados de la labor del CIG en el marco del mandato actual y las recomendaciones para la Asamblea General de 2020. Es consciente de que a algunos Estados miembros les preocupa que los grupos de contacto no sean inclusivos, pero le preocupa una sesión plenaria en la que los Estados miembros simplemente declaren sus posiciones permaneciendo en sus zonas de confort en lugar de intentar compartir experiencias. Espera que los grupos de contacto sean inclusivos, con mayor representación y que dispongan de más tiempo para debatir los resultados de los grupos de contacto. Dio las gracias a los vicepresidentes, con los que dijo haber trabajado auténticamente en equipo. Han colaborado muy estrechamente. Dio las gracias a los facilitadores, la Sra. Lilyclaire Bellamy y el Sr. Paul Kuruk, por su incansable labor y su contribución al proceso. Manifestó su más sincero agradecimiento a los coordinadores regionales, porque se han asegurado realmente de que las reuniones eviten una cantidad importante de debates de procedimiento. Valoró muy positivamente el apoyo de los coordinadores regionales. Dio las gracias a la Secretaría por trabajar durante muchas horas, incansablemente, entre bastidores para garantizar la eficiencia y eficacia de las reuniones. Dio las gracias a los intérpretes. Dio las gracias al Grupo de Representantes Indígenas. Recordó la necesidad de que los representantes indígenas estén presentes y sus valiosas aportaciones a los debates. Recordó la importancia crítica de financiar el Fondo de Contribuciones Voluntarias y pidió a aquellos Estados miembros que pueden, que consideren la posibilidad de aportar fondos para las próximas reuniones. El CIG necesita estudiar seriamente cómo puede encontrar otros mecanismos para financiar la participación indígena. Expresó su agradecimiento a la sociedad civil y al sector privado, partes interesadas en los debates, por sus opiniones y comentarios. Dio las gracias a los Estados miembros, que son el grupo más importante, por hacer que la trigésima octava sesión del CIG haya sido un éxito. A pesar de los avances logrados, queda mucho por hacer. Dijo que aguarda con interés seguir debatiendo en la trigésima novena sesión del CIG seguir impulsando la labor. Cedió la palabra para que se formulen comentarios finales.
2. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y de los Países de Ideas Afines, tomó nota de la intensa labor realizada en la sesión y dijo que aguarda con interés continuar avanzando en las próximas sesiones del CIG. Participará activamente en la trigésima novena sesión del CIG. Finalmente, agradeció al presidente y a los vicepresidentes liderazgo ejercido durante toda la semana en la dirección de los debates. Dio las gracias a la Secretaría por su labor y apoyo, así como al Servicio de Conferencias. Agradeció a los intérpretes y a toda la sección de apoyo su excelente trabajo. Transmitió su agradecimiento por todas las contribuciones realizadas en las negociaciones durante la semana, especialmente por los representantes indígenas.
3. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció al presidente y a los vicepresidentes los esfuerzos realizados en pos de avanzar en la labor del CIG. Agradeció la importante contribución del Servicio de Conferencias, la Secretaría, los facilitadores y los miembros del grupo de contacto. Dio las gracias a los intérpretes. Reiteró su compromiso a participar en los debates en el seno del CIG con miras a lograr instrumentos jurídicos vinculantes que garanticen la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT. Está decidida a seguir siendo constructiva y continuar su esfuerzo. Ha participado activamente en todas las sesiones del CIG, y en un espíritu de cooperación, dijo que confía en poder disfrutar de lo que ya se ha logrado. Dada la complejidad del debate, particularmente a la luz de las diferentes opiniones de las distintas partes, instó a los Estados miembros a ser pragmáticos en futuras sesiones para alcanzar un consenso que permita cumplir con éxito el mandato del CIG. Dio las gracias a los coordinadores regionales por sus enriquecedoras aportaciones.
4. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó su satisfacción por la labor realizada en la sesión, en la que se han producido debates abiertos y francos sobre cuestiones fundamentales. Se han sentado las bases para la futura labor del CIG. Agradeció al presidente y los vicepresidentes sus esfuerzos. Reconoció la labor de los facilitadores que han hecho un gran esfuerzo y se han comprometido a tratar de plasmar las posiciones de los Estados miembros con objetividad y pragmatismo. Trabajar en diferentes configuraciones (sesión plenaria, reuniones oficiosas, grupo de especialistas *ad hoc* y grupos de contacto) ha dinamizado el debate. Dijo que confía en que el CIG pueda aprovechar esa dinámica para lograr avances significativos en futuras sesiones. Agradeció a los especialistas que se han mantenido positivos en el grupo de especialistas *ad hoc* y grupos de contacto, y valoró sus aportaciones. Expresó interés en el próximo grupo de especialistas *ad hoc* que tendrá lugar en marzo de 2019. Dio las gracias a los representantes de los pueblos indígenas por acompañar e iluminar al CIG con su experiencia y conocimientos. Agradeció a la Secretaría la preparación de la reunión, su apoyo durante la misma y la preparación del material utilizado para informar y sustentar la labor. Dio las gracias al servicio de conferencias y a los intérpretes. que han hecho posible las reuniones.
5. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, extendió su agradecimiento al presidente, los vicepresidentes y los facilitadores por la dedicación y energía empleados para impulsar la labor del CIG durante las sesiones. Dio las gracias a la Secretaría por su valiosa contribución en la preparación de la sesión y en el transcurso de la misma. Agradeció la asistencia prestada por los intérpretes y el personal de conferencias de la OMPI, que no han escatimado esfuerzos y han garantizado unas excelentes condiciones de trabajo. Agradeció el profundo compromiso de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las valiosas aportaciones a los debates de las demás partes interesadas. Dijo que confía en que se reponga el Fondo de Contribuciones Voluntarias, a fin de garantizar la participación financiada de representantes indígenas seleccionados en la trigésima novena sesión del CIG. Declaró que el CIG ha celebrado una provechosa sesión sobre los CC.TT. y las ECT, y agradeció la labor de los especialistas en el grupo de especialistas *ad hoc* y en los grupos de contacto. Aunque aún es temprano para predecir el resultado sobre los CC.TT. y las ECT, indicó que espera con optimismo la trigésima novena sesión del CIG y reafirmó el compromiso del Grupo con el proceso de dicho Comité.
6. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció al presidente del CIG su constante dedicación al CIG y su orientación. Dio las gracias a los vicepresidentes, a los facilitadores y a la Secretaría por la intensa labor realizada antes de la sesión y durante toda la semana. Agradeció a los intérpretes y al Servicio de Conferencias su profesionalidad y disponibilidad. Dijo que el presidente puede contar con todo el apoyo y con el espíritu constructivo del Grupo B, ya que el CIG sigue teniendo trabajo entre manos.
7. La delegación de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, agradeció al presidente sus incansables esfuerzos por estructurar los debates y guiar a los miembros hacia un mejor conocimiento de las posiciones mutuas. Transmitió todo su agradecimiento al presidente por su orientación y liderazgo. Agradeció a los vicepresidentes sus permanentes esfuerzos por hacer avanzar al CIG, y dio las gracias a los facilitadores por la difícil labor que han llevado a cabo. Asimismo, dio las gracias a la Secretaría por su labor, extremadamente intensa, y a todos los miembros del personal de la OMPI por haber organizado esta reunión a la perfección. Expresó su especial agradecimiento a los intérpretes por permitir que los miembros se entiendan, por su paciencia y por la calidad de su labor. Hasta el momento, ha habido significativas diferencias entre las posiciones, que han sido difíciles de romper; sin embargo, el presidente nunca se alejó del objetivo de crear un espíritu constructivo para la labor del CIG. Dijo que confía en que el mejor conocimiento que se ha logrado bajo su presidencia llevará a resultados tangibles en un futuro próximo. Observó con satisfacción que finalmente el CIG ha llegado a un consenso y se mostró de acuerdo con los documentos, que podrán servir de base para futuros debates. Aseguró que continuará trabajando intensamente con el propósito de alcanzar resultados aceptables para todos. Para lograr ese objetivo, seguirá mostrando un espíritu constructivo y esforzándose por seguir desarrollando sus posiciones comunes.
8. El representante de CEM-Aymara, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, expresó su respaldo a los avances realizados durante la sesión. Sin embargo, recalcó la urgente necesidad de encontrar una solución a la apropiación y el uso indebidos de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. El CIG tiene en sus manos no solo la protección de las innovaciones y creaciones de los pueblos indígenas, sino también la protección de su identidad y dignidad. El resultado del CIG es importante y urgente, por lo que instó a la presidencia a reducir los desequilibrios que aún existen. Recordó el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los representantes indígenas han escuchado con gran preocupación la idea de establecer una limitación temporal como criterio de admisibilidad para los CC.TT. y las ECT. Ese límite temporal es inaceptable. Imponer ese tipo de criterios temporales restringe la innovación en el contexto tradicional y es contradictorio con el mandato de la CIG. El enfoque estratificado es positivo porque reconoce la diversidad de los conocimientos tradicionales. Sin embargo, todavía no está en línea con la intención de los pueblos indígenas con respecto a sus conocimientos tradicionales, dado que no reconoce la decisión de los titulares de compartir un determinado aspecto de conocimientos tradicionales o no. Es una decisión que cada pueblo toma en virtud de su ley indígena. Un enfoque estratificado será efectivo siempre y cuando garantice el derecho que tienen los poseedores de decidir. Es importante que el enfoque estratificado incorpore un mecanismo de recuperación de conocimientos tradicionales. Cuando no se pretende compartir los conocimientos tradicionales, sino que se difunden sin el consentimiento de los pueblos indígenas, el instrumento debe establecer un mecanismo para recuperar el control sobre dicho conocimiento. Continuó apoyando el debate en torno a dicho enfoque y acogió con satisfacción el nuevo párrafo d), que marca el comienzo de una posible solución para los conocimientos tradicionales que se han difundido sin consentimiento. El CIG todavía tiene que trabajar sobre el texto, pero es un paso en la dirección correcta. Las excepciones y limitaciones deben basarse en la determinación de los pueblos indígenas según el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado. Además, se debe trabajar a nivel nacional, ya que no hay una solución única para todos. Por último, instó a los Estados miembros de la OMPI a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Muchos pueblos indígenas solo pueden participar e intervenir en el CIG a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias. La participación indígena en el CIG es clave, ya que permite que las delegaciones conozcan de primera mano las necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas en materia de protección de los CC.TT. y las ECT. Concluyó diciendo “nada sobre nosotros sin nosotros”.
9. El presidente clausuró la sesión.

*Decisión sobre el punto 10 del orden del día:*

1. *El 14 de diciembre de 2018, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día. Acordó que se redacte y distribuya, a más tardar el 15 de febrero de 2019, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones, así como todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones, según consten en el proyecto de informe, de modo que una versión final de dicho proyecto pueda distribuirse entre los participantes a los fines de su aprobación en la trigésima novena sesión del Comité.*

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/**

**LIST OF PARTIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l’ordre alphabétique des noms français des États)

(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Tom SUCHANANDAN (Mr.), Director, Advocacy and Policy Development, Department of Science and Technology (DST), Ministry of Science and Technology, Pretoria

Phakamani MTHEMBU (Mr.), Director, Living Heritage, Department of Arts and Culture, Pretoria

phakamanim@dac.gov.za

Cleon NOAH (Ms.), Deputy Director, International Relations, Department of Arts and Culture, Pretoria

cleon.noah@dac.gov.za

Thembani MALULEKE (Mr.), Assistant Director, Multilateral Trade Issues, Multilateral Trade Relations Department, Ministry of International Relations and Cooperation, Pretoria

maluleket@dirco.gov.za

Shumikazi PANGO (Ms.), Expert, Department of Science and Technology (DST), Ministry of Science and Technology, Pretoria

shumi.pango89@gmail.com

ALBANIE/ALBANIA

Ledina BEQIRAJ (Ms.), Director General, Regulatory General Directorate and Compliance for Culture, Ministry of Culture, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Sami BENCHIKH LEHOCINE (M.), directeur général, Office national des droits d’auteur et des droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

dg-onda@onda.dz

Mohamed BAKIR (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

bakir@mission-algeria.ch

ALLEMAGNE/GERMANY

Christian SCHERNITZKY (Mr.), Deputy Head, Copyright Department, Ministry of Justice, Berlin

Michael HEIMEN (Mr.), Judge, Federal Patent Court, Patent Law Department, Federal Ministry of Justice and for Consumer Protection, Berlin

heimen-mi@bmjv.bund.de

Jan POEPPEL (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Abdulmuhsen ALJEED (Mr.), Deputy Director, Technical Affairs, Saudi Patent Office (SPO), King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

aljeed@kacst.edu.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Ministra, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Nelli HAKOBYAN (Ms.), Chief Specialist, Copyright and Related Rights Department, Intellectual Property Agency of the Republic of Armenia, Ministry of Economic Development and Investments, Yerevan

nellihakobyan@mail.ru

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Martin DEVLIN (Mr.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Melbourne

martin.devlin@ipaustralia.gov.au

Helena TRANG (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

helena.trang@dfat.gov.au

AUTRICHE/AUSTRIA

Johannes WERNER (Mr.), Head, International Affairs Department, Austrian Patent Office, Vienna

Beatrice BLUEMEL (Ms.), Expert, Civil Law Department, Copyright Unit, Federal Ministry of Constitutional Affairs, Reforms, Deregulation and Justice, Vienna

Carina ZEHETMAIER (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

carina.zehetmaier@bmeia.gv.at

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Garay DADASHOV (Mr.), Head, International Relations and Information Department, Intellectual Property Agency of the Republic of Azerbaijan, Baku

beynalxalq@copag.gov.az

BÉLARUS/BELARUS

Arthur AKHRAMENKA (Mr.), Head, International Cooperation Division, National Center of Intellectual Property of the Republic of Belarus, Minsk

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Ruddy José FLORES MONTERREY (Sr.), Ministro Consejero, Representante Permanente Alterno, Encargado de Negocios *a.i.,* Misión Permanente, Ginebra

fernandoescobarp@gmail.com

Fernando Bruno ESCOBAR PACHECO (Sr.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

fernandoescobarp@gmail.com

BRÉSIL/BRAZIL

Maximiliano ARIENZO (Mr.), Head, Intellectual Property Division, Ministry of External Relations, Brasilia

Cauê OLIVEIRA FANHA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Rafaela GUERRANTE (Ms.), Intern, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

rafaela@inpi.gov.br

BURKINA FASO

Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

sougourikabore@gmail.com

BURUNDI

Jeovanie MANIDUSANGE (Mme), conseillère, Département de la propriété industrielle, Ministère du commerce, de l’industrie et du tourisme, Bujumbura

CAMEROUN/CAMEROON

Nadine Yolande DJUISSI SEUTCHUENG (Mme), chef, Cellule de l’expertise, des procédures d’innovation et de la réglementation (C/CEPIR), Division de la promotion et de l’appui à l’innovation (DPAI), Ministère de la recherche scientifique et de l’innovation (MINRESI), Yaoundé

CANADA

Shelley ROWE (Ms.), Senior Project Leader, Marketplace Framework Policy Branch, Innovation, Science and Economic Development Canada, Ottawa

Véronique BASTIEN (Ms.), Manager, Copyright Policy Department, Gatineau

Clarissa ALLEN (Ms.), Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Global Affairs Canada, Ottawa

Nicolas LESIEUR (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Daniela ABARZÚA (Sra.), Coordinadora, Departamento de Pueblos Originarios, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Santiago

daniela.abarzua@cultura.gob.cl

Felipe FERREIRA (Sr.), Asesor Jurídico, Departamento de Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago

fferreira@direcon.gob.cl

Pablo LATORRE (Sr.), Asesor, Departamento Jurídico, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Santiago

pablo.latorre@cultura.gob.cl

CHINE/CHINA

XIANG Feifan (Ms.), Deputy Director, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

ZHANG Xi (Ms.), Officer, Department of Law and Treaty, National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

SUN Hongxia (Ms.), Consultant, International Cooperation Department, National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

Paola MORENO LATORRE (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

CÔTE D’IVOIRE

Kumou MANKONGA (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Kim FOGTMANN (Mr.), Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Hassan EL BADRAWY (Mr.), Vice-President, Court of Cassation, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

EL SALVADOR

Diana HASBÚN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Wilson Armando USIÑA REINA (Sr.), Miembro Principal, Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), Quito

ESPAGNE/SPAIN

Cristóbal GONZÁLEZ-ALLER (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Carlos Domínguez DÍAZ (Sr.), Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Juan LUEIRO (Sr.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D’AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Michael SHAPIRO (Mr.), Senior Counsel, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Marina LAMM (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and International Affairs, Department of Commerce, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Aurelia SCHULTZ (Ms.), Counsel, Office of Policy and International Affairs, Copyright Office, Washington D.C.

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Ismail JASHARI (Mr.), Adviser, Patent Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

ismail.jashari@ippo.gov.mk

Zufer OSMANI (Mr.), Patent Examiner, Patent Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

zufer.osmani@ippo.gov.mk

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Dmitrii TRAVNIKOV (Mr.), Head, Legal Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

dtravnikov@rupto.ru

Anna CHESTNYKH (Ms.), Chief Specialist, International Cooperation Sector, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

annypheron@gmail.com

Elena ASENINA (Ms.), Senior Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Larisa SIMONOVA (Ms.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

lsimonova@rupto.ru

Elena TOMASHEVSKAYA (Ms.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Ms.), Government Counsellor, Copyright and Audiovisual Culture, Ministry of Education and Culture, Helsinki

anna.vuopala@minedu.fi

Jukka LIEDES (Mr.), Special Adviser to the Government, Helsinki

FRANCE

Francis GUÉNON (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

GHANA

Cynthia ATTUQUAYEFIO (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Paul KURUK (Mr.), Vice-Chairman, Ghana International Trade Commission (GITC), Ministry of Trade and Industry, Accra

Nana Adjoa ASANTE (Ms.), Director, National Folklore Board, Ministry of Tourism, Arts and Culture, Accra

naa.asante@gmail.com

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

flor.garcia@wtoguatemala.ch

HONDURAS

Giampaolo RIZZO ALVARADO (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Pablo Roberto ZUNIGA SOTO (Sr.), Director General Administrativo, Asesoría de Propiedad Intelectual, Instituto de la Propiedad, Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH), Tegucigalpa

Mariel LEZAMA PAVON (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

mariel.lezama@hondurasginebra.ch

HONGRIE/HUNGARY

Peter MUNKACSI (Mr.), Senior Adviser, Department for Competition, Consumer Protection and Intellectual Property, Ministry of Justice, Budapest

peter.munkacsi@im.gov.hu

Emese SIMON (Ms.), Legal Officer, Legal and International Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

emese.simon@hipo.gov.hu

INDE/INDIA

Ashish KUMAR (Mr.), Senior Development Officer, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

krashish@nic.in

Animesh CHOUDHURY (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Deny KURNIA (Mr.), Director, Multilateral Negotiations Department, Ministry of Trade, Jakarta

Basuki ANTARIKSA (Mr.), Researcher, Research in Policy Development, Ministry of Tourism, Jakarta

Faizal Chery SIDHARTA (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Erry Wahyu PRASETYO (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Reza DEHGHANI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Daniela ROICHMAN (Ms.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

unagencies@geneva.mfa.gov.il

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI (Mr.), Expert, Copyright Department, Ministry of Culture, Rome

JAMAÏQUE/JAMAICA

Lilyclaire BELLAMY (Ms.), Executive Director, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Ministry of Industry, Commerce, Agriculture and Fisheries, Kingston

Sheldon BARNES (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Yoshiaki ISHIDA (Mr.), Director, Copyright Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Toshinao YAMAZAKI (Mr.), Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Masaki EMA (Mr.), Deputy Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Takayuki HAYAKAWA (Mr.), Deputy Director, Copyright Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yuichi ITO (Mr.), Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Ryoei CHIJIIWA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Hiroki UEJIMA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Saltanat ZHUNUSSOVA (Ms.), Head, Legal Department, Ministry of Justice, Astana

Azamat YESKARAYEV (Mr.), Deputy Head, Legal Department, Prime Minister’s Office, Astana

Gaziz SEITZHANOV (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Johana George Morara NYAKWEBA (Mr.), Chief, Legal Counsel, Kenya Copyright Board (KECOBO), Office of the Attorney General and Department of Justice, Nairobi

nmgeorgee@gmail.com

LIBAN/LEBANON

Maha DAHER (Ms.), Senior Trademark Examiner, Intellectual Property Protection Department, Ministry of Economy and Trade, Beirut

LITUANIE/LITHUANIA

Gabriele VOROBJOVIENE (Ms.), Adviser, Media and Copyright Policy Divisions, Ministry of Culture, Vilnius

g.vorobjoviene@lrkm.lt

Renata RINKAUSKIENE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Joana PIPIRAITE (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal BIN KORMIN (Mr.), Assistant Director General, Technical, Science and Technology Department, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade and Consumer Affairs, Kuala Lumpur

kamal@myipo.gov.my

MALAWI

Chikumbutso NAMELO (Mr.), Deputy Registrar General, Registrar General Department, Ministry of Justice, Lilongwe

chiku.namelo@registrargeneral.gov.mw

MAROC/MOROCCO

Khalid DAHBI (M.), conseiller, Mission Permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Socorro FLORES LIERA (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

MYANMAR

Khin Sandar WIN (Ms.), Director, Intellectual Property Department, Ministry of Education, Nay Pyi Taw

ksdwin@gmail.com

NÉPAL/NEPAL

Bhuwan PAUDEL (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

mofabhuwan2065@gmail.com

NICARAGUA

Carlos Ernesto MORALES DÁVILA (Sr.), Encargado de Negocios, *a.i*., Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni

Nohelia Carolina VARGAS IDIAQUEZ (Sra.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

embajada.ginebra@cancilleria.gob.ni

NIGER

Amadou TANKOANO (M.), professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Chidi OGUAMANAM (M.), Professor of Law, University of Ottawa, Ottawa

OMAN

Hilda AL HINAI (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Ahmed AL SHIHHI (Mr.), Head, Department of Organizations and Cultural Relations, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

ahmed\_alshihi@hotmail.com

Kamil AL-BUSAIDI (Mr.), Head, Department of Public Relations and International Cooperation, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat

kamilhumood@gmail.com

Sahira AL-ABRI (Ms.), Intellectual Property Writer, Intellectual property Department, Ministry of Commerce and Industry, Nizwa

flowermoci@gmail.com

Aysha AL BULUSHI (Ms.), Intellectual Property Writer, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

aljars\_18@hotmail.com

Badar AL FULAITI (Mr.), Specialist, Department of Public Relations and International Cooperation, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat

abuhood007@hotmail.com

Mohammed AL KHABOURI (Mr.), Specialist, Department of Public Relations and International Cooperation, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat

Faisal AL NABHANI (Mr.), Counselor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Mohammed AL BALUSHI (Mr.), First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

OUGANDA/UGANDA

Henry Kafunjo TWINOMUJUNI (Mr.), Traditional Knowledge Coordinator, Uganda Registration Services Bureau (URSB), Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Kampala

kafunjo@ursb.go.ug

George TEBAGANA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

george.tebagana@mofa.go.ug

PAKISTAN

Muhammad NASEER (Mr.), Executive Director, Intellectual Property Organization of Pakistan (IPO-Pakistan), Ministry of Commerce, Islamabad

muhammad.naseer@ipo.gov.pk

Zunaira LATIF (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

zunairalatif1@gmail.com

PANAMA

Johana MÉNDEZ (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Saskia JURNA (Ms.), Senior Policy Adviser, Intellectual Property Department, Ministry of Economic Affairs and Climate Policy, Den Haag

s.j.jurna@minez.nl

PÉROU/PERU

Cristóbal MELGAR (Sr.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Robert Nereo SAMSON (Mr.), Attorney V, Office of the Director General, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPHL), Taguig

robertnereo.samson@ipophil.gov.ph

Arnel TALISAYON (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

arnel.talisayon@dfa.gov.ph

PORTUGAL

Francisco SARAIVA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

CHOI Hyeyeon (Ms.), Deputy Director, Cultural Trade and Cooperation Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism of the Republic of Korea, Sejong

bellechoi1014@korea.kr

HUH Won Seok (Mr.), Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Deajeon

wshuh1977@korea.kr

KO Youkang (Mr.), Judge, Seoul Eastern District Court, Seoul

koyugang@scourt.go.kr

KWAK Choong Mok (Mr.), Attorney at Law, Korea Institute of Intellectual Property (KIIP), Seoul

cmkwak@kiip.re.kr

LEE Ju Ha (Ms.), Senior Researcher, Korea Health Industry Development Institute (KHIDI), Cheongju-si

arisu622@khidi.or.kr

KIM Se Chang (Mr.), Researcher, Copyright Trade Research Team, Korea Copyright Commission, Jinju

sckim@copyright.or.kr

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE’S REPUBLIC OF KOREA

JONG Myong Hak (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN (Mr.), Head, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

pavel.zeman@mkcr.cz

Evžen MARTÍNEK (Mr.), Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague

emartinek@upv.cz

ROUMANIE/ROMANIA

Mirela-Liliana GEORGESCU (Ms.), Head, Chemistry-Pharmacy Substantive Examination Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Francis ROODT (Mr.), Head, Multilateral, International Policy Directorate, Intellectual Property Office (IPO), London

francis.roodt@ipo.gov.uk

Nathan POTTER (Mr.), Adviser, International Policy Directorate, Intellectual Property Office (IPO), Newport

nathan.potter@ipo.gov.uk

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI (Mr.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

iptrade@nuntiusge.org

SÉNÉGAL/SENEGAL

Bala Moussa COULIBALY (M.), responsable, Bureau de ressources génétiques, savoirs traditionnels et expressions culturelles traditionnelles, Agence sénégalaise pour la propriété industrielle et l’innovation technologique (ASPIT), Ministère de l’industrie et de la petite et moyenne industrie, Dakar

SEYCHELLES

Sybil Jones LABROSSE (Ms.), Director, Department of Culture, Ministry of Home Affairs, Local Government, Youth, Sports, Culture and Risk and Disaster Management, Victoria

sybil.labrosse@gov.sc

Sophia Ina ROSALIE (Ms.), Senior Policy Analyst, Department of Culture, Ministry of Home Affairs, Local Government, Youth, Sports, Culture and Risk and Disaster Management, Victoria

sophia.rosalie@gov.sc

Véronique Lucille BRUTUS (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

veronique@seymission.ch

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVĀK (Mr.), Legal Adviser, Copyright Unit, Ministry of Culture, Bratislava

SOUDAN/SUDAN

Hadia SALAH ELDEIN MOHEMED HASSAN (Ms.), Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Council for Protection of Copyright and Related Rights, Omdurman

hadiasalah@outlook.com

Osman Hassan Mohamed HASSAN (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Abdul Azeez ALIYAR LEBBE (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Samantha JAYASURIYA (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Shashika SOMARATNE (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Raveendra OPITA PATHIRANAGE (Mr.), Deputy Solicitor General, Attorney General’s Department, Ministry of Justice, Colombo

raveep6@hotmail.com

Tharaka BOTHEJU (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Dulmini DAHANAYAKE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Johan AXHAMN (Mr.), Special Government Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

johan.axhamn@gov.se

SUISSE/SWITZERLAND

Marco D’ALESSANDRO (M.), conseiller juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Zeinab GHAFOURI (Mme), stagiaire, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Reynald VEILLARD (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Nunthasak CHOTICHANADECHAWONG (Mr.), Director, Protection and Promotion, Thai Traditional and Folk Medicine Division, Department of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

krittatach.dtam@gmail.com

Porsche JARUMON (Mr.), Senior Trade Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

porsche.dip@gmail.com

Kalaya BOONYANUWAT (Ms.), Senior Animal Scientist, Livestock Development Department, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Pathumthani

kalayabo@gmail.com

Savitri SUWANSATHIT (Ms.), Expert in International Affairs, International Relations Bureau, Ministry of Culture, Bangkok

pariyapa.a@gmail.com

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Shiveta SOOKNANAN (Ms.), Senior Legal Officer II, Intellectual Property Office, Ministry of the Attorney General and Legal Affairs, Port of Spain

shivetas@yahoo.com

TURQUIE/TURKEY

Dudu Özlem MAVİ İDMAN (Ms.), Biologist, General Directorate of Agricultural Research and Policies, Ministry of Agriculture and Forestry, Ankara

ozlem.idman@tarimorman.gov.tr

Tuğba CANATAN AKICI (Ms.), Legal Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

tugba.akici@mfa.gov.tr

UKRAINE

Yurii KUCHYNSKYI (Mr.), Head, Department of International and Public Relations, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute” (Ukrpatent), Kyiv

Mykola POTOTSKYI (Mr.), Head, Department of Assistance Protection of the Rights, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute” (Ukrpatent), Kyiv

Oleksii TKACHUK (Mr.), Deputy Head, Department of Examination on Claims for Marks and Industrial Designs, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute” (Ukrpatent), Kyiv

Oleksandr SHVETS (Mr.), Chief Expert, Department of Exploitation of CASS, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute” (Ukrpatent), Kyiv

URUGUAY

Marcos DA ROSA URANGA (Sr.), Segundo Secretario, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

marcos.darosa@mrree.gub.uy

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Violeta FONSECA (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

fonsecav@onuginebra.gob.ve

Alberto José REY MARTÍNEZ (Sr.), Director General, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, Caracas

Genoveva CAMPOS DE MAZZONE (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

camposg@onuginebra.gob.ve

ZIMBABWE

Tanyaradzwa MANHOMBO (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

tanyamilne2000@yahoo.co.uk

II. DÉlÉgation SpÉciale/Special Delegation

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Policy Officer, Intellectual Property and Fight Against Counterfeiting, Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs, Brussels

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS

PALESTINE

Sami M. K. BATRAWI (Mr.), Director General, Intellectual Property Unit, Ministry of Culture of the State of Palestine, Ramallah

Ibrahim MUSA (Mr.), Counsellor, Permanent Observer Mission, Geneva

Rawia BALAWI (Ms.), Attaché, Permanent Observer Mission, Genève

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM (Mr.), Senior Programme Officer, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

syam@southcentre.int

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC PATENT OFFICE)

Ali ALMULLA (Mr.), Director, Innovation and Invention Promotion Department, Riyadh

aalmlla@gccsg.org

V. Organisations internationales non Gouvernementales/
International Non-Governmental Organizations

Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP)

Binota Moy DHAMAI (Mr.), Executive Council Member, Chiang Mai

bd.tripura2012@gmail.com

Centro de Estudios Multidisplinarios – Aymara (CEM-Aymara)

Q’’apaj CONDE CHOQUE (Sr.), Oficial Jurídico, La Paz

qhapaj.conde@gmail.com

Centre de documentation, de recherche et d’information des peuples autochtones (DoCip)/Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (DoCip)

Andrés DEL CASTILLO (Mr.), Project Leader, Geneva

Johanna MASSA (Ms.), Coordinator of Technical Secretariat, Geneva

johanna.massa@docip.org

Claire MORETTO (Ms.), Capacity-Strengthening Projects Coordinator, Geneva

Priscilla SAILLEN (Ms.), Documentation and Summary Note Coordinator, Geneva

Cleia ANTONELLI (Ms.), Interpreter, Geneva

Adriana PALLERO SINGLETON (Ms.), Interpreter, Geneva

Pere MORELL TORRA (Mr.), Member, Geneva

Centre for International Governance Innovation (CIGI)

Bassem AWAD (Mr.), Deputy Director, International Intellectual Property Law and Innovation, International Law Research Program, Waterloo

bawad@cigionline.org

Oluwatobiloba MOODY (Mr.), Post-Doctoral Fellow, International Law Research Program, Waterloo

omoody@cigionline.org

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Mr.), Fellow, Providence

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Gil IXCHEL (Sra.), Delegada, Berna

ixchel.gil@gmail.com

Diana KELLER (Sra.), Delegada, Medellín

dianakeller33@gmail.com

Rosario LUQUE (Sra.), Delegada, Ginebra

rosario.gilluquegonzales@students.unibe.ch

CropLife International/CropLife International (CROPLIFE)

Tatjana SACHSE (Ms.), Legal Adviser, Geneva

France Freedoms - Danielle Mitterrand Foundation

Leandro VARISON (Mr.), Legal Advisor, Paris

leandro.varison@france-libertes.fr

Health and Environment Program (HEP)

Madeleine SCHERB (Mme), présidente, Genève

madeleine@health-environment-program.org

Pierre SCHERB (M.), conseiller juridique, Genève

avocat@pierrescherb.ch

Indian Movement - Tupaj Amaru

Lázaro PARY ANAGUA (M.), coordinateur général, Genève

Indigenous World Association (IWA)

Anthony DELGARITO (Mr.), Governor, San Ysidro

governor@ziapueblol.org

Vanessa DELGARITO (Ms.), Delegate, San Ysidro

International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios)

Maria Helena NYBERG (Ms.), Human Rights Expert, Zürich

helena.nyberg@incomindios.ch

International Indian Treaty Council

June LORENZO (Ms.), Consultant, Paguate

junellorenzo@aol.com

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Mr.), Geneva Representative, Rolle

bruno.machado@bluewin.ch

Korea Invention Promotion Association (KIPA)

Daeseung YANG (Mr.), Adviser, Daejeon

MALOCA Internationale

Leonardo RODRÍGUEZ PÉREZ (Mr.), Expert, Bogota D.C.

perez.rodriguez@graduateinstitute.ch

Gabriela BAVELDI PIMENTEL (Ms.), Researcher, Geneva

Sonia Patricia MURCIA ROA (Ms.), Indigenous Representative, Bogota D.C.

Métis National Council (MNC)

Kathy L. HODGSON-SMITH (Ms.), Senior Advisor, Ottawa

kathy@khslaw.net

Motion Picture Association (MPA)

Vera CASTANHEIRA (Ms.), Legal Adviser, Geneva

Native American Rights Fund (NARF)

Frank ETTAWAGESHIK (Mr.), Executive Director, Harbor Springs

Susan NOE (Ms.), Senior Staff Attorney, Boulder

suenoe@narf.org

Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples’ International Centre for Policy Research and Education

Jennifer TAULI CORPUZ (Ms.), Program Coordinator, Quezon City

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department

Preston HARDISON (Mr.), Policy Advisor, Tulalip

prestonh@comcast.net

Ryan MILLER (Mr.), Environmental Liaison, Tulalip

ryanmiller@tulaliptribes-nsn.gov

World Trade Institute (WTI)

Hojjat KHADEMI (Mr.), Researcher, Bern

hojjat.khademi@wti.org

Vi. groupe des communautÉs autochtones et locales/
 INDIGENOUS PANEL

Elifuraha LALTAIKA (Mr.), Executive Director for Law and Advocacy for Pastoralists, Tanzania

June LORENZO (Ms.), Consultant, International Indian Treaty Council, United States of America

Q”apaj CONDE CHOQUE (Sr.), Oficial Jurídico, Centro de Estudios Multidisplinarios – Aymara (CEM-Aymara), Bolivia

VII. BUREAU/OFFICERS

Président /Chair: Ian GOSS (M./Mr.) (Australie/Australia)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Jukka LIEDES (M./Mr.) (Finlande/Finland)

 Faizal Chery SIDHARTA (M./Mr.) (Indonésie/Indonesia)

Secrétaire/Secretary: Wend WENDLAND (M./Mr.) (OMPI/WIPO)

VIII. BUREAU INTERNATIONAL DE L’ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY (M./Mr.), directeur général/Director General

Minelik Alemu GETAHUN (M./Mr.), sous-directeur général/Assistant Director General

Edward KWAKWA (M./Mr.), directeur principal, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/Senior Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND (M./Mr.), directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Ms.), conseillère principale, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSSON (Mme/Ms.), juriste, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), administratrice adjointe de programme, Division des savoirs traditionnels/Assistant Program Officer, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]